



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 6 de Abril de 2026

Núm. 14

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

ÍNDICE:
Página 122

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 419

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III al artículo 17; así como se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 17. ...

I. ...

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones;

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; y

IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con los que cuente el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GÓNZALEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 420

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** la fracción IV del artículo 2°, las fracciones I y VII del artículo 7° así como la fracción I del artículo 40 de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 2°. -

I.- a la III.- ...

IV.- **La promoción del autocuidado, así como** la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

De la V.- a la VIII.- ...

ARTICULO 7°. - ...

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en **la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo, factores de riesgo y circunstancias de cada persona.**

II.- a la VI. - ...

VII.- **Impulsar el autocuidado de la salud en las personas, las familias y las comunidades con o sin la asistencia de un profesional de la salud para** coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección; **destacando el fomento del autocuidado de la salud.**

De la VIII.- a la XII.- ...

ARTICULO 40.- ...

I.- La educación para la salud, **el autocuidado**, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

De la II.- a la XII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

RODRIGO IVÁN GÓNZALEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 421

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el párrafo primero de la Fracción IX del Artículo 8º de **LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 8º.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Violencia Digital: Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones graficas o sonoras verdaderas o alteradas;

...

...

X. a la XIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

RODRIGO IVÁN GÓNZALEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 422

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones XI y XII del artículo 466, y las fracciones V y VI del artículo 469; así como se **Añaden** un artículo 438 Bis, una fracción XIII y un segundo párrafo al artículo 466, recorriéndose los párrafos subsecuentes, y una fracción VII al artículo 469; todos al **Código Civil del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 438 Bis.- Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia provisional o definitiva de niñas, niños y adolescentes, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:

I.- Procurar en todo momento la seguridad física, psicológica y sexual;

II.- Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares conforme a la edad de las niñas y niños;

III.- Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de niñas, niños y adolescentes, y

IV.- Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior de la niñez.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones de crianza, el que sin justificación y sin posibilidad de exigírsele otra conducta, no realice de manera permanente y sistemática las actividades señaladas; los anteriores rubros serán valorados en los casos de suspensión de la patria potestad, de la determinación de la guarda y custodia provisional y definitiva y el régimen de convivencias.

Artículo 466.- ...

I.- a la X.- ...

XI.- Por el incumplimiento reiterado de las determinaciones judiciales que se hayan ordenado al que ejerza la patria potestad, tendientes a corregir la violencia familiar o las que se emitan para regular la custodia, el régimen de convivencias o el cumplimiento de sus obligaciones y éstas hayan afectado a las niñas, niños o adolescentes;

XII.- Cuando se realicen conductas que provoquen alienación parental de acuerdo con el diagnóstico psicológico realizado por perito en la materia; o

XIII. Cuando uno o ambos progenitores padezcan adicción o dependencia habitual al consumo de sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud, o al consumo abusivo de sustancias lícitas, y derivado de dicha condición incumplan de manera grave o reiterada sus deberes de cuidado, protección y crianza, colocando con ello a las niñas, niños o adolescentes en una situación de riesgo real para su vida, salud, seguridad, integridad física o psicológica, dignidad o desarrollo integral.

El progenitor que acredite de manera reciente y fehaciente haberse rehabilitado ante la persona juzgadora, dará lugar a que ésta pondere, previa solicitud, de acuerdo al principio de razonabilidad,

la factibilidad de que el menor pueda vivir con su familia biológica, en aras de su interés superior, privilegiando el derecho a vivir en familia.

...

...

...

Artículo 469.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Por negar o no permitir se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o fijadas mediante convenio judicial;

VI.- Cuando en una resolución judicial firme, se determine la existencia de actos de manipulación que generen rencor, antipatía, desagrado, temor o alienación parental, respecto al progenitor que la haya generado; o

VII. Cuando el consumo del alcohol o el uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y de las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, sea realizado de manera habitual y dicha circunstancia cause perjuicio o ponga en riesgo el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GÓNZALEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 423

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** las fracciones XIX, XX y XXI y se **ADICIONA** la fracción XXII al Artículo 113 de la **LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 113.- Por lo menos los ayuntamientos contarán con las siguientes Comisiones:

I. a la XVIII. ...

XIX. Asuntos Legislativos;

XX. Migración e inmigración, con competencia para conocer asuntos relacionados con dichas materias en el ámbito donde las leyes aplicables permitan la acción municipal;

XXI. **Juventud, cuya competencia será: diseñar, promover, y evaluar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las juventudes, además de impulsar programas y acciones que combatan las desigualdades que afectan a este sector de la población; y**

XXII. **Todas las que el H. Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.**

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 05 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GÓNZALEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 426

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo, así como las Fracciones III y IV y se **ADICIONA** la Fracción V al Artículo 178 BIS del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 178 BIS. - Atentados a la Seguridad Pública. Los Atentados a la Seguridad Pública consisten en acechar, vigilar o realizar actos tendientes a obtener información de manera injustificada, sobre las actividades oficiales de las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Corporaciones Auxiliares de la Seguridad en el Estado, particulares o **personas servidoras públicas**, con la finalidad de informar o alertar a otras personas para que estas puedan organizar o planear la comisión de un delito, cometerlo o evitar el cumplimiento de la función pública.

...

...

I. a la II. ...

III. Se utilice para ello algún bien público;

IV. Posea o porte, uno o varios equipos o artefactos que permitan la intervención, escucha o transmisión de datos con respeto a canales de comunicación oficiales de Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública; o

V. Se utilice para ello artefactos equipados para captar imágenes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 427

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforma** el tercer párrafo del artículo 131 y se **Adiciona** un segundo párrafo al artículo 95 del **Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- ...

Tratándose del delito previsto en el artículo 131 de este Código, relativo al incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, el derecho de querrela será imprescriptible.

ARTÍCULO 131.- ...

I. a la III. ...

...

Cuando el acreedor alimentario sea una persona con discapacidad o adulta mayor de sesenta años, la pena de prisión se aumentará hasta una tercera parte más respecto de los mínimos y máximos señalados en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 428

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 131 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131.- ...

I. a la III. ...

Al responsable de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar se le aplicarán de 6 meses a 3 años de prisión, al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 429

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XXII y se **ADICIONA** una **fracción XXIII** ambos del Artículo 13 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Promover que la educación digital fomente en las y los educandos el uso crítico, ético, responsable y formativo de las tecnologías de la información y comunicación entre las que se encuentran el internet, las redes sociales, la mensajería instantánea y el uso de correos electrónicos, entre otras, con la finalidad de prevenir el acoso o violencia escolar y conductas antisociales e ilícitas que se cometan por conducto de dichos medios conforme a los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo que al efecto emita la Secretaría y demás disposiciones aplicables; y

XXIII. Fomentar el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del idioma español, en todos los niveles y modalidades educativas, como parte del fortalecimiento de la comprensión lectora, la escritura y la comunicación efectiva de los educandos.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. El Instituto de Educación de Aguascalientes deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales, los lineamientos pedagógicos y administrativos para el fomento del uso correcto del idioma español en los centros educativos de la entidad.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 430

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA la fracción XXXIV y XXXV del artículo 9°; y **SE ADICIONA** la fracción XXXVI y XXXVII al artículo 9° de la **Ley de Educación del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 9°. ...

I. a la XXXIII. ...

XXXIV. Celebrar acuerdos de colaboración que garanticen la higiene bucodental a niños, niñas y adolescentes, con las instancias correspondientes;

XXXV. Fomentar y promover en el ámbito de su competencia la educación para madres y padres de familia o tutores, que tengan la guarda y custodia de niñas, niños o adolescentes, a efecto de que puedan continuar con su educación o puedan terminarla a nivel profesional, para lo cual, se realizarán convenios y se incentivará a las entidades de educación superior a otorgar becas y estímulos para que madres y padres de familia o tutores terminen sus estudios a nivel profesional;

XXXVI. Promover el desarrollo de programas de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad y seguridad escolar; y

XXXVII. Velar por que en el interior de los planteles educativos se evite la introducción y consumo de sustancias psicoactivas o productos similares que puedan perjudicar la salud de la persona educanda. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar. Lo anterior se deberá realizar bajo esquemas que respeten los derechos humanos de las personas educandas, justificando las medidas que deban considerarse a fin de salvaguardarlos. Además la autoridad educativa podrá realizar convenios de coordinación con las autoridades competentes, el sector privado y social para su cumplimiento.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 431

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA la fracción XXII del artículo 502 y **SE ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 493 del **CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 493.- ...

...

Las personas administradoras del condominio podrán invitar, cuando en el orden del día de la Asamblea General de Condóminos se traten asuntos relacionados con el desarrollo urbano, el

ordenamiento territorial o la prestación de servicios públicos municipales, a la autoridad municipal competente, a efecto de que personal debidamente autorizado participe con voz, pero sin voto, exclusivamente para brindar orientación, asesoría o capacitación técnica. La participación de la autoridad municipal tendrá carácter voluntario, no será obligatoria para la celebración de la asamblea ni condicionará la validez de sus acuerdos, y deberá realizarse con pleno respeto a la autonomía del condominio.

Artículo 502.- ...

I.- a XXI.- ...

XXII. Permitir el acceso al condominio a las autoridades competentes, debidamente identificadas, **cuando ello sea necesario para el ejercicio de las funciones que legalmente les correspondan, así como permitir el acceso a la autoridad municipal competente que haya sido previamente invitada conforme a lo dispuesto en el artículo 493 de este Código, únicamente para asistir a la Asamblea General de Condóminos con fines de orientación, asesoría o capacitación y para realizar el ejercicio de sus funciones, tales como notificaciones, diligencias judiciales o administrativas, entre otras. Sin que dicha asistencia implique facultades de inspección, supervisión o intervención en la toma de decisiones internas.**

XXIII.- a XXVI.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE LA MESA DIRECTIVA

RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE

ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 432

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** el artículo 91, el artículo 109, el artículo 139 y el artículo 147 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 91.- Independientemente de los requisitos que establezcan los Municipios, el Estado y otras autoridades para la apertura y funcionamiento de clínicas, gimnasios o escuelas deportivas, el IDEA supervisará que los entrenadores deportivos o instructores que impartan actividades de cultura física

y deporte de manera remunerada cuenten con los conocimientos necesarios y posean, al menos, la certificación o acreditación mínima que avale su capacidad técnica y pedagógica en la materia.

El IDEA tendrá a su cargo la operación y administración del Programa de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte, cuyo objeto será coadyuvar en la formación, capacitación, actualización y certificación de entrenadores deportivos para la enseñanza y práctica del deporte, en términos de los lineamientos que para el efecto emita la CONADE. Asimismo, el IDEA deberá evaluar, por lo menos una vez al año, a los entrenadores deportivos **para verificar el mantenimiento de sus competencias.**

Para tal efecto, el IDEA impartirá y validará cursos, talleres, diplomados, congresos, coloquios, clínicas, foros, seminarios y demás mecanismos de profesionalización en materia de deporte y cultura física, brindando apoyo y asesoría tanto a las Asociaciones Deportivas como al público en general interesados en capacitarse.

Artículo 109.- Las personas deportistas integrantes del SIEDE tendrán derecho a recibir atención médica y psicológica del deporte. Para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán mecanismos de coordinación con las instituciones públicas o privadas del sector salud, **a fin de garantizar servicios oportunos y especializados en beneficio de los deportistas.**

En el caso, los deportistas, los entrenadores e instructores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del RESIEDE, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el IDEA, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 139.- La aplicación de medidas correctivas y sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, a su Reglamento y a las demás disposiciones que de ella **deriven corresponde al IDEA, por conducto de la autoridad administrativa deportiva que resulte competente.**

Artículo 140.- Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior se impondrán con apego a la garantía de audiencia y al debido proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos aplicables. En todo caso, antes de sancionar se podrán dictar apercibimientos, requerimientos o acudir a mecanismos alternos de solución de controversias para que el infractor subsane voluntariamente la falta en un plazo razonable, cuando la naturaleza de la infracción lo permita.

Artículo 147.- El trámite para la imposición de sanciones por infracciones previstas en el presente Capítulo se llevará a cabo con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad y respeto al debido proceso, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del presunto infractor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las personas que, a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se encuentren impartiendo actividades deportivas de manera remunerada sin contar con la certificación a que hace referencia el artículo 91 reformado, deberán obtener dicha acreditación dentro del plazo de **180 días naturales** siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Durante dicho periodo, **el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes podrá gestionar ante las autoridades u organismos competentes en materia de cultura física y deporte el acceso a procesos de capacitación o certificación para instructores y entrenadores en ejercicio.** Cumplido dicho término, no se permitirá la impartición remunerada de entrenamiento, instrucción o actividades deportivas por quienes no acrediten la certificación mínima exigida en la Ley.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RODRIGO CERVANTES MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

El Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1° y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2° y 58 inciso F de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° fracciones II, VI y VIII, 28, 30, 31, 39, 39 Bis, 40, 64, 67 y 68 de la Ley General de Víctimas; así como 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracciones V, VIII, IX, XI, XV y XVI; 11, 12, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 62, 63, 64, 65, 66 fracciones III, VI, VIII, XII y XIV; 71, 72 fracción I, 73 fracción XL, 75 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 95, 96, 97, 98, 99 y 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes; expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL "TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE ATENCIÓN OTORGADAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL AÑO 2026".

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo como obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como proporcionar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación integral del daño.

Que la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, prevén la creación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con el objeto de brindar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, mismo que será administrado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y operado por la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, así como en las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes.

Que mediante Decreto número 374, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 26 de diciembre de 2025, se expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, asignándose al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, un monto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), recursos que se destinan a los fines previstos en la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes.

Que de conformidad con la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se emitió la "Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2026", (CONASAMI) se establece que el salario mínimo general aplicable en la Zona del Salario Mínimo General (ZSMG), en la que se ubica el Estado de Aguascalientes, es de \$315.04 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.) por jornada diaria de trabajo.

Que de conformidad con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Boletín de Indicador número 6/26, de fecha 8 de enero de 2026, se dio a conocer que la inflación general anual al cierre del mes de diciembre de 2025 fue del 3.69%, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el cual es el indicador que mide el cambio promedio en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país a lo largo del tiempo, reflejando el comportamiento inflacionario de la economía nacional. Tomando como referente el estudio que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) opera el programa "Quién es Quién en los Precios 2025".

Que de conformidad con el Boletín de Indicador número 7/26, de fecha 8 de enero de 2026, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Índice Nacional de Precios Productor (INPP),

indicador económico que mide la evolución de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa de la producción nacional para consumo interno y para la exportación, registró un incremento anual de 2.06 % al cierre de diciembre de 2025, reflejando variaciones en los precios de los bienes y servicios en los distintos sectores de la economía, entre ellos las actividades terciarias.

Dichas variaciones, expresadas en términos porcentuales, corresponden a la comparación anual de diciembre de 2025 respecto de diciembre de 2024. Conforme a la información oficial publicada por el INEGI, el INPP total registró un aumento anual de 2.06 %. Asimismo, por grupo de actividad económica, dentro de las actividades terciarias, se observaron incrementos anuales en los siguientes subsectores: en transportes, correos y almacenamiento aumentaron 4.05 %; información en medios masivos 1.80; servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles aumento 3.32 %; servicios profesionales, científicos y técnicos aumento 2.35 %; servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación aumento 2.80; servicios educativos 6.00; servicios de salud y de asistencia social 4.60; servicios de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos 1.95; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 7.01; otros servicios excepto actividades gubernamentales 4.83 %. En su conjunto, las actividades terciarias, que comprenden la totalidad de los servicios, presentaron una variación anual de 4.09 %.

Que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la unidad de cuenta utilizada para determinar la cuantía de obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas federales y estatales, y que mediante el comunicado de prensa número 1/26, de fecha 8 de enero de 2026, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer que el valor diario de la UMA vigente a partir del 1 de febrero de 2026 es de \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), correspondiendo un valor mensual de \$3,566.22 y un valor anual de \$42,794.64.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y el valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12, y servirá de referencia para la determinación de los montos mínimos y máximos aplicables a las medidas de ayuda inmediata, medidas de protección y medidas de atención, previstas en el presente acuerdo.

Que de conformidad con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Boletín de Indicador número 732/25, de fecha 24 de diciembre de 2025, relativo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se dio a conocer que la Población económicamente activa (PEA), en el país ascendió a 61.5 millones de personas, lo que representó una tasa de participación de 59.0%, mientras que la población no económicamente activa (PNEA) fue de 42.8 millones de personas, lo cual se traduce en un 41.0 % de la población de 15 años y más.

Que de conformidad con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante el Comunicado de Prensa número 127/25, de fecha 18 de septiembre de 2025, se estimó que durante el año 2024 ocurrieron aproximadamente 33.5 millones de delitos a nivel nacional, de los cuales únicamente el 0.8 % tuvo una resolución favorable en el Ministerio Público y, de las carpetas de investigación iniciadas, solo en el 3.7 % de los casos se consignó al probable responsable ante un juez, lo que evidencia la persistencia de condiciones de impunidad y la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de delitos, asimismo el 3.7 % se recuperaron bienes, solo el 2.7 % se reparó el daño y el 2.5 % se otorgó el perdón.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Aguascalientes se estimó que durante el año 2024 ocurrieron aproximadamente 371,195 delitos, y que el 81.9 % de las víctimas manifestó haber sufrido algún tipo de daño, predominando el daño económico con un 48.8 %, seguido del daño emocional o psicológico con un 25.2 %, y en menor proporción el daño físico o laboral con un 7.9 %, lo cual evidencia la necesidad de implementar medidas integrales de atención, protección y apoyo a las víctimas en la entidad.

Que de conformidad con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) elaborada y publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en el mes de septiembre de 2025, se observa que en el estado de Aguascalientes la incidencia de prevalencia delictiva en las personas presenta cifras que en el año 2024, la tasa de víctimas del delito en Aguascalientes fue de 29,473 víctimas por cada 100,000 habitantes, siendo los principales el robo total o parcial de vehículo, fraude, extorsión, amenazas, robo o asalto en la calle o transporte público, robo en casa habitación, así como otros ilícitos de distinta índole.

Que de acuerdo con el comunicado de prensa 127/25, referente a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2025, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2025, publicada el 18 de septiembre de 2025, página 4 y 5, refiere el monto total a consecuencia de la

inseguridad y el delito en los hogares mexicanos durante el año 2024, fue de 269.6 mil millones de pesos, lo que presentó un promedio de 6, 226 pesos, por persona afectada. De los cuales, el 62 % correspondió a pérdidas económicas a consecuencia del delito, 34 % a gastos en medidas preventivas y 4.0 % a gastos a consecuencia de los daños de salud. Asimismo, las medidas preventivas que los hogares tomaron contra los delitos ascendieron a 91.8 mil millones de pesos, y las pérdidas por victimización a 177.8 mil millones de pesos. Entre las principales medidas preventivas realizadas por los hogares se encuentran cambiar o colocar cerraduras y/o candados, con 22.8 %, cambiar puertas o ventanas, con 18.8 %, colocar rejas o bardas, 12.6 %, realizar acciones conjuntas con sus vecinos 11.2 % y comprar un perro guardián 3.5 %.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en septiembre de 2025, en el estado de Aguascalientes, se estimó que durante el año 2024, ocurrieron 371,195 delitos, siendo que el 81.9% de las víctimas manifestó haber sufrido un daño, entre aquellos casos la víctima reporto haber sufrido daño de tipo económico siendo el 48.8 %, daño emocional o psicológico 25.2 % y daño físico o laboral el 7.9 %, por lo que dichos datos muestran que los delitos afectaron a las víctimas principalmente al patrimonio económico, seguido por afectaciones emocionales o psicológicas, mientras que los daños físicos o laborales se presentaron en una menor proporción.

Que de conformidad con el Comunicado de prensa número 43/21, relativo al Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Aguascalientes, contaba con una población total de 1,425,607 personas, de las cuales el 51.1 % corresponde a mujeres y 48.9 % a hombres, asimismo, de acuerdo con los tabuladores interactivos oficiales derivados del referido censo, 1,161,139, personas residentes en la entidad declararon contar con afiliación a algún servicio de salud, ya sea pública o privado, de los cuales 780,525, se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que se cuenta con 92,771 personas registradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el 3,786 están registradas en el ISSSTE, el 3,196 están registrados a los servicios médicos de Pemex, Defensa o Marina, el 271,996 se registro en el Instituto de salud para el Bienestar (INSABI), el 1,680, se registraron en el IMSS-Bienestar, el 31,789 se registro en Institución privada de salud y el 3,179 se registró a otra tipo de institución.

Que con la publicación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.251125/344.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025, se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2026 y sus anexos correspondientes, que contienen la tabla de costos unitarios por servicio médico para dicho año, simplificando costos unitarios por nivel de atención médica, ya que en consulta de medicina familiar en el primer y segundo nivel es de \$1,298.00, tercer nivel (especialista) \$2,780; consulta dental primer y segundo nivel \$951.00, tercer nivel no específica; atención a urgencias primer nivel \$1,102.00, segundo nivel \$3,111.00, tercer nivel \$4,343.00; curaciones primer nivel \$420.00, segundo \$420 y tercero no específica; estudio de laboratorio clínico primer nivel \$121.00 segundo \$142.00 y tercero no específica; Radiodiagnóstico primer nivel \$378.00, segundo \$ 596 y tercer nivel\$ 707.00; traslado de ambulancia (Valle de México) primer nivel \$3,820.00, segundo \$ 3,820.00 y tercero no \$3,820.00; traslado en ambulancia (Fuera del Valle de México) primer nivel \$5,214.00, segundo \$5,214.00 y tercer nivel \$5,214.00; día paciente en hospitalización, primer nivel \$11,381.00, segundo \$ 15,764.00 y tercero \$15,764.00; sesión de medicina física y rehabilitación primer nivel \$512.00, segundo \$ 512.00 y tercero \$ 512.00; Terapia psicológica primer nivel \$ 1,841.00, segundo \$1,841 y tercer nivel \$1,841 y entre otros.

Que de la información publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes*, Primera Sección, Tomo XXVI, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, Número 71, se advierte la publicación del Decreto Número 373, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que se establecen diversos conceptos y montos que permiten determinar los valores mínimos y máximos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), aplicables a los tabuladores correspondientes.

Que, de conformidad con la información de precios al público en general de Funeraria y Crematorio La Gloria, los servicios de cremación contemplan, entre otros, la cremación directa para funerarias y restos áridos con un costo de \$3,364.00 (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la cremación con velación y ataúd esencial, ya sea en instalaciones de la funeraria o a domicilio, con un costo de \$17,791.00 (diecisiete mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, los servicios de inhumación, ataúdes y servicios adicionales ofrecidos por la referida funeraria presentan variaciones dependiendo del modelo del ataúd, destacando, entre otros: ataúd esencial infantil con costo de \$15,667.00; modelo Esencial \$18,111.00; modelo Arga Plus \$22,882.00; modelo Pino \$29,350.00; modelo Confort Plus \$29,666.00; modelo Valencia \$38,431.00; modelo Roma \$44,339.00; y modelo Diamante \$61,584.00, además de otros servicios complementarios.

De acuerdo con la información publicada en el *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes*, Primera Sección, Tomo XXVI, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco, Número 71, se advierte la publicación del Decreto Número 373, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes establece, para los servicios de primer nivel de atención, costos que inician en \$131.00 por consulta de medicina general; \$395.00 por consulta externa especializada; \$393.00 por consulta psicológica; \$1,675.00 por consulta domiciliaria; y \$210.00 por sesión de rehabilitación. En el área de urgencias, la consulta general tiene un costo de \$320.00 y la consulta de urgencias de especialidad \$395.00, mientras que la hospitalización por urgencias en adultos y pediatría tiene un costo diario de \$1,484.00. Asimismo, se contemplan paquetes de medicamentos y material de curación con un costo de \$283.00 cada uno.

En estudios especiales, el de menor costo corresponde a la densitometría ósea (DEXA) de cuerpo entero con un monto de \$580.00, mientras que el de mayor costo asciende a \$4,380.00 correspondiente a una nefrostomía. Las tomografías computadas van desde \$100.00 por reimpresión de tomografía hasta \$6,420.00 por una angiotomografía de miembros inferiores. En estudios de ultrasonido, los costos oscilan entre \$660.00 por un ultrasonido convencional de hemiabdomen superior y \$2,880.00 por un drenaje percutáneo guiado por ultrasonido.

En el área de anatomía patológica, el estudio de menor costo es la citología cérvico-vaginal con un monto de \$520.00, mientras que procedimientos de mayor complejidad alcanzan costos de hasta \$5,660.00, como el correspondiente a vejiga radical. En materia de hospitalización, la terapia intensiva general tiene un costo diario de \$5,440.00 y la terapia intensiva pediátrica \$4,075.00.

Finalmente, en el área de ginecoobstetricia, los costos van desde \$876.00 por una biopsia cervical (toma), hasta \$49,151.00 por el procedimiento denominado Miotomía de Heller con funduplicatura, incluyendo también los costos relativos a la Interrupción Legal del Embarazo, tales como: con medicamentos \$18,209.00; legrado \$3,650.00; y legrado con equipo AMEU \$8,738.00, entre otros servicios.

Que, en relación con los servicios de traslado en ambulancia, el transporte local de paciente en ambulancia de soporte básico de vida dentro del municipio de Aguascalientes y sus municipios presenta un costo que oscila entre \$390.00 y \$1,165.00. El transporte interhospitalario de soporte básico a hospitales públicos tiene un costo aproximado de \$319.00 a \$962.00, mientras que en hospitales privados asciende a \$1,627.00.

De igual forma, el transporte intra-estatal de pacientes a bordo de ambulancia, entre municipios presenta costos variables, tales como: de Aguascalientes a Jesús María \$954.00; de Aguascalientes a Tepezalá \$4,469.00; de Asientos a Rincón de Romos \$3,870.00; de Calvillo a Rincón de Romos \$5,656.00; y de Jesús María a Rincón de Romos \$3,870.00, entre otros. En traslados a diversas comunidades, el servicio más económico corresponde al traslado al Aeropuerto de Aguascalientes con un costo de \$1,715.00, mientras que el de mayor costo es el traslado a Lagos de Moreno, Jalisco, por un monto de \$6,706.00. Asimismo, el transporte nacional de pacientes en ambulancia de soporte avanzado de vida presenta costos que van desde \$14,539.00 en el traslado de Aguascalientes a León, Guanajuato, hasta \$54,072.00 en el traslado de Aguascalientes a la Ciudad de México.

Que el Consejo de la Judicatura Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 15 de diciembre de 2021 el "Arancel para el Cálculo de Honorarios y Gastos de las Personas que pueden fungir como Peritas y Peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación", el cual entró en vigor el 1 de enero de 2022, estableciendo los montos mínimos y máximos expresados en Unidades de Medida y Actualización (UMA) para el pago de los honorarios correspondientes al servicio prestado por hora, mismo que fue reformado mediante publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de marzo de 2023, manteniéndose vigente al no existir una disposición posterior que lo sustituya.

Que de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, contenida en el Decreto Número 373, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 26 de diciembre de 2025, se establecen los derechos aplicables a los servicios prestados por diversas dependencias estatales, destacando que en el Registro Civil del Estado de Aguascalientes la expedición de actas certificadas en formato único tienen un costo por derechos de \$110.00, la expedición de actas interestatales en formato único y en línea tiene un costo de \$110.00, y el trámite y expedición de actas certificadas con entrega a domicilio tiene un costo de \$215.00, mientras que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado la expedición de copia certificada de documentos por cada hoja tiene un costo de \$28.00, siendo que los demás servicios registrales, incluidos certificados, inscripciones y cancelaciones, se regulan conforme al propio decreto.

Que de conformidad con la Ley que Regula los Honorarios de los Abogados y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Aguascalientes, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 29 de junio de 2021, se establecen los montos mínimos y máximos en Unidades de Medida y Actualización (UMA) aplicables a los honorarios por la prestación de servicios profesionales realizados por personas autorizadas para ejercer la

profesión de abogado, así como por los servicios de los auxiliares de la administración de justicia, lo cual fue considerado para poder determinar, en términos análogos, los montos mínimos y máximos que pueden erogarse por concepto de honorarios a dichos profesionistas en el presente caso, la consulta personal o inicial para plantear la demanda contestación.

Que de conformidad con los programas de becas escolares que otorga el Gobierno de México, se encuentra vigente la Beca Universal de Educación Básica "Rita Cetina", dirigida a familias con hijos inscritos en preescolar, primaria o secundaria en instituciones públicas, cuyo monto se determina en función del momento en que la familia comenzó a formar parte del programa, de cómo esté integrada y del nivel educativo de tus hijas e hijos, otorgándose para las Familias que ingresarán al programa en marzo de 2026 con: 1 estudiante de primaria = \$2,500 anuales; 2 estudiantes de primaria = \$5,000 anuales; 3 estudiantes de primaria = \$7,500 anuales; así como para las Familias de CONTINUIDAD con estudiantes de primaria de nuevo ingreso en marzo 2026 con: 1 estudiante de primaria de continuidad + 1 estudiante de primaria de nuevo ingreso = \$1,900 bimestrales + \$2,500 anuales; 1 estudiante de primaria de continuidad + 2 estudiantes de primaria de nuevo ingreso = \$1,900 pesos bimestrales + \$5,000 anuales; 2 estudiantes de secundaria de continuidad + 1 estudiante de primaria de nuevo ingreso = \$1,900 + \$700 bimestrales + \$2,500 anuales.

Aunado lo anterior se cuenta vigente la Beca Universal de Educación Media Superior "Benito Juárez", que va dirigido a los alumnos de educación media superior, inscritos en escuelas públicas, para que continúen y concluyan sus estudios, por lo cual otorga un monto de \$1,900 de manera bimestral, por 10 meses que dura el ciclo escolar.

Que para efectos de referencia y consulta de información relacionada con costos de colegiaturas en instituciones educativas privadas en el estado de Aguascalientes, para el ciclo escolar 2025- 2026, se consideran, entre otras, el Colegio Yaocalli que en modalidad Primaria: inscripción \$15,555; colegiatura \$11,935 mensuales; Primaria baja: inscripción \$24,030; colegiatura \$17,550 mensuales; Secundaria: inscripción \$27,570; colegiatura \$17,550 mensuales; el Colegio Marista Aguascalientes, Preescolar: Inscripción \$8,360; colegiatura \$3,910 mensual; Primaria: Inscripción \$9,800; colegiatura \$4,580 mensuales; Secundaria: Inscripción \$12,470, colegiatura \$5,830 mensual; Bachillerato semestre \$14,120, colegiatura \$7,060 mensual, el Colegio Frances Hidalgo, Preescolar Inscripción \$4,996, colegiatura \$4,197, Primaria: inscripción \$8,668 colegiatura \$4,197; Secundaria: Inscripción \$9,307, colegiatura \$5,761.

Considerando lo previsto por los artículos 15, 18, 20, 22, 23, 26, 29, 35, 38, 39 y demás aplicables de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, los cuales comprenden las medidas de ayuda inmediata, medidas de protección y medidas de atención requeridas, se emite el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR APLICABLE A LAS MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE ATENCIÓN, OTORGADAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL AÑO 2026".

PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto establecer los valores mínimos y máximos mensuales, respecto al Tabulador aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Medidas de Protección y Medidas de Atención otorgadas a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el año 2026.

SEGUNDO. - Para los efectos del Acuerdo, se aplicarán los principios y las definiciones establecidas en la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - El presente acuerdo es de observancia y de aplicación general y obligatoria para las áreas de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes, así como para las personas físicas o morales que tengan cualquier tipo de participación, injerencia, decisión o beneficio de los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. - Se establece el Tabulador aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Medidas de Protección y Medidas de Atención otorgadas a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026, mismo que se inserta en el presente acuerdo y forma parte del mismo.

Dicho Tabulador prevé montos mínimos y máximos, los cuales podrán otorgarse de manera mensual o en una sola exhibición, atendiendo a la gravedad del daño y la situación de vulnerabilidad de la o las víctimas de que se trate.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, la persona Titular de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes, quien, con un enfoque diferencial y especializado, decidirá otorgar mayor o menor cantidad de las UMAS mínimas y/o máximas establecidas en el presente:

MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA				
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN		UMA MAX	
Hospitalización	100	\$ 11,731.00	500	\$ 58,655.00
Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos que la víctima requiera para su movilidad, conforme al diagnóstico dado por el médico o especialista en la materia.	160	\$ 18,769.60	500	\$ 58,655.00
Medicamentos.	5	\$ 586.55	500	\$ 58,655.00
Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata.	10	\$ 1,173.10	500	\$ 58,655.00
Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas.	3	\$ 351.93	200	\$ 23,462.00
Transporte y ambulancia.	25	\$ 2,932.75	200	\$ 23,462.00
Atención Psicológica o Psiquiátrica.	25	\$ 2,932.75	400	\$ 46,924.00
Atención odontológica, reconstructiva.	10	\$ 1,173.10	350	\$ 41,058.50
Interrupción voluntaria del embarazo, en los casos permitidos en la Ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima.	25	\$ 2,932.75	80	\$ 9,384.80
Atención para la salud sexual y reproductiva de las víctimas.	15	\$ 1,759.65	80	\$ 9,384.80
Gastos funerarios a las víctimas indirectas, en los casos en que del hecho victimizante se derive la muerte de la víctima directa.	70	\$ 8,211.70	450	\$ 52,789.50
Arrendamiento en casos de situación de vulnerabilidad, de amenaza o situación de desplazamiento forzado interno.	50	\$ 5,865.50	480	\$ 56,308.80
MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN		UMA MAX	
Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad.	50	\$ 5,865.50	200	\$ 23,462.00
MEDIDAS DE ATENCIÓN				
TIPO DE MEDIDA	UMA MIN		UMA MAX	
Becas escolares.	10	\$ 1,173.10	70	\$ 8,211.70
Uniformes y útiles escolares.	15	\$ 1,759.65	40	\$ 4,692.40
Medidas en materia de procuración e impartición de justicia.	15	\$ 1,759.65	90	\$ 10,557.90
Exámenes periciales.	30	\$ 3,519.30	160	\$ 18,769.60
Honorarios de expertos independientes o peritos internacionales (en caso de que no exista personal nacional capacitado en la materia).	60	\$ 7,038.60	200	\$ 23,462.00
Honorarios de abogadas y abogados.	50	\$ 5,865.50	120	\$ 14,077.20
Medidas de compensación subsidiaria.	200	\$ 23,462.00	500	\$ 58,655.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. El Tabulador fue aprobado por el Sistema de Atención Integral de Víctimas del Estado de Aguascalientes, en la primera sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de marzo de 2026, cuya acta obra en los archivos de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga el diverso acuerdo por el que se emitió el Tabulador Aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Medidas de Protección y Medidas de Atención Otorgadas a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo 2026.

Atentamente:

Por el Sistema de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes:

Mtro. José Antonio Arámbula López.

Secretario General de Gobierno, en suplencia de la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel,
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes y presidenta del Sistema
de Atención Integral a Víctimas del Estado de Aguascalientes.

Mtro. Manuel Cortina Reynoso.

Subsecretario General de Gobierno, en suplencia del Mtro. José Antonio Arámbula López,
Secretario General de Gobierno del Estado.

Mtro. Antonio Martínez Romo.

Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Lic. Ana Fernanda Morales Lozano.

Asesora Jurídica, en suplencia del Dip. Rodrigo Cervantes Medina, Presidente
de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

Mtra. María José Ocampo Vázquez.

Magistrada Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Mtra. Jackeline Valdéz Aldana.

Visitadora General, en suplencia del Lic. Luis Enrique Pérez de Loera,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Mtra. Ma. Gema del Rocío Montero Valencia.

Vicefiscal Jurídico y de Litigación Penal, en suplencia del Dr. Manuel Alonso García,
Fiscal General del Estado.

Lic. Juan Manuel Rosales Padilla.

Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Municipal, en suplencia
del Mtro. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.

Lic. Karina Alejandra Cruz Colís.

Jurídico del DIF, en suplencia del Mtro. José Manuel González Mota,
Presidente Municipal de Asientos.

Lic. Guillermo Edgardo Barrios Romo.

Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, en suplencia
del C. Francisco Javier Domínguez López, Presidente Municipal de Cosío.

Lic. Adolfo Cortés Adame.

Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, en suplencia del Prof. Jorge Delgado Ibarra,
Presidente Municipal El Llano.

Lic. Luis Antonio Montañón Rivera.

Auxiliar Jurídico, en suplencia de la C. Margarita Gallegos Soto,
Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo.

Lic. Mauricio Marmolejo Marín.

Procurador de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
del Municipio, en suplencia de la Lic. Leticia Olivares Jiménez,
Presidenta Municipal de Tepezalá.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SEDECYT-MO

Febrero 2026

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ACUERDO SIGOD/MO/03/2026, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRESENTE MANUAL EN APEGO AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN I y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el que suscribe **Lic. Rodolfo Esau Garza De Vega**, en mi calidad de **Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología**, he tenido a bien expedir el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Elaboración	Nombre y puesto	Firma
Integró:	Lic. Luis Fernando Tiscareño Rodríguez Director General de Administración y Finanzas	
Validó:	Lic. Rogelio Edgardo Burwell Garay Director General Jurídico	
Autorizó:	Lic. Rodolfo Esau Garza De Vega Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	

NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.

1. INTRODUCCIÓN

Con base en los artículos 21 y 22 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como Directores de Organismos Desconcentrados deberán: expedir y mantener actualizados los manuales de organización; regir el actuar de sus funciones a través de dicho instrumento administrativo de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

El presente Manual de Organización se elabora con base en la visión de la Administración Pública Estatal, el cual debe contribuir a lograr una modernización administrativa y un gobierno eficiente a través de esquemas de organización que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos.

El enfoque transmitido en el Manual busca la transformación organizacional como un medio para administrar eficientemente los recursos, adaptarse a los requerimientos y necesidades de la ciudadanía y aumentar la eficiencia e innovación de la gestión gubernamental con la finalidad de brindar servicios eficientes y suficientes.

El Manual de Organización presenta en forma ordenada, los antecedentes, el marco jurídico-administrativo, las atribuciones, la estructura organizacional, los objetivos y las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que forman parte de esta Organización. Esta información debe de ser una referencia obligada de consulta y orientación del personal, ya que proporciona un marco de referencia a efecto de conocer el detalle de las actividades a desarrollar.

Finalmente, la eficiencia y eficacia que la sociedad reclama, debe ser fortalecida con la definición clara de las actividades de todos los puestos de trabajo que la estructura de gobierno establece y su publicación para el conocimiento de la ciudadanía a través del portal web electrónico de Gobierno del Estado, según lo

establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Es por ello necesario revisar, actualizar y en su caso modificar su contenido ya que de esta forma se garantizará a la ciudadanía la observancia de los principios de transparencia, integridad y honestidad en el aprovechamiento de los recursos públicos.

2. ANTECEDENTES

La Dirección General de Fomento, fue creada en 1981 y formaba parte de la Secretaría General de Gobierno. Durante el sexenio del Lic. Rodolfo Landeros Gallegos (1980-1986), se transforma en Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en dicho periodo.

Para 1987, en la administración del Ing. Miguel Ángel Barberena Vega (1986-1992), se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Ley Orgánica anterior. Como parte de sus novedades, se crea la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado, la cual absorbe a la Secretaría de Desarrollo Económico, pasando ser una Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En 1992, con el Lic. Otto Granados Roldán (1992-1998), se crea un Órgano descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Desarrollo Económico y Comercio Exterior.

En 1999, durante el periodo del Sr. Felipe González González (1998-2004), el H. Congreso del Estado en sesión ordinaria, expidió el Decreto N° 33, donde se hace la modificación respecto a las Secretarías que auxiliarán al titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, donde consta que la Comisión Estatal de Desarrollo Económico y Comercio Exterior, ha dejado de ser un Órgano descentralizado del Gobierno del Estado, para convertirse en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes. Ese mismo año, y con el objeto de establecer el marco jurídico del Desarrollo Económico de la entidad, el titular del ejecutivo estatal envió al H. Congreso la iniciativa de ley correspondiente, expidiéndose para tal efecto el Decreto N° 34 que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de julio de ese mismo año, con la Ley de Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo del Estado de Aguascalientes, que facultaba a la Secretaría de Desarrollo Económico como la dependencia coordinadora para promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generándole un entorno favorable para su desarrollo, expidiéndose su respectivo Reglamento Interior.

Desde entonces, la Secretaría de Desarrollo Económico amplió su marco de actuación, vinculándose a actividades como la mejora regulatoria y la capacitación profesionalizada. Para ello, se ha auxiliado de entes desconcentrados como el Instituto Estatal para la Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, cuya ley que amparó su creación en su momento, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre de 2013, con una modificación realizada el 28 de noviembre de 2019. De igual manera, se trabajó de manera coordinada con el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, el cual fue creado en 2014, bajo el Decreto número 31, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de ese mismo año.

Para el 2020, debido a la reconfiguración de la nueva política nacional, la administración pública se vio obligada a realizar un ajuste en la organización administrativa de sus entes, con la intención de mejorar y hacer más eficiente sus procedimientos de operación, es así como, tanto el Instituto Estatal para la Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, como el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, se incorporaron a la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas como Direcciones Generales suscritas a la Subsecretaría de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de continuar prestando a la ciudadanía servicios de profesionalización y mejora continua en la realización de trámites en línea, así como el fortalecimiento e impulso al ecosistema emprendedor a través de capacitación y gestión a trámites. Lo anterior a través del Decreto Número 250 de fecha 28 de noviembre de 2019 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

La última modificación realizada a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 14 de julio de 2025 y se encuentra vigente hasta el momento.

Considerando la disponibilidad y restricciones presupuestarias, así como una asignación de funciones más conveniente, el 28 de diciembre de 2020, a través del Decreto Número 452, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las reformas, derogaciones y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con el objeto de transferir de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Económico la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en

Aguascalientes, toda vez que esta última Secretaría es la facultada para fomentar la creación de fuentes de empleo, así como de coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas que permitan consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento y promoción del empleo.

En virtud de la transferencia de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo a la Secretaría de Desarrollo Económico, es que resulta necesaria la modificación a su nomenclatura para quedar como "Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo", adscrita a la Subsecretaría para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 1° de febrero de 2021 las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Es así que, con motivo del inicio del mandato de la Gobernadora, la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, se promulga la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la cual surge un cambio trascendental no sólo en la denominación de la Secretaría, sino también de sus facultades, por lo que ahora será llamada Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, lo que da lugar a su vez a la promulgación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones normativas que sustentan el presente documento:

a. LEYES

a.1. LEYES FEDERALES

- a.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05 de febrero de 1917, última reforma 15 de octubre de 2025.
- a.1.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 16 de abril de 2025.
- a.1.3. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026. DOF 07 de noviembre de 2025.
- a.1.4. Ley del Seguro Social. DOF 21 de diciembre de 1995, última reforma 07 de junio de 2024.
- a.1.5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de marzo de 2006, última reforma 16 de julio de 2025.
- a.1.6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 04 de agosto de 1994, última reforma 14 de noviembre de 2025.
- a.1.7. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. DOF 01 de diciembre de 2005, última reforma 14 de noviembre de 2025.
- a.1.8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 09 de mayo de 2016, última reforma 21 de julio de 2021.
- a.1.9. Ley Federal del Trabajo. DOF 01 de abril de 1970, última reforma 15 de enero de 2026.
- a.1.10. Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 31 de diciembre de 2008, última reforma 16 de julio de 2025.
- a.1.11. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 20 de marzo de 2025, última reforma 14 de noviembre de 2025.
- a.1.12. Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18 de julio de 2016, última reforma 15 de diciembre de 2025.
- a.1.13. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 20 de marzo de 2025.
- a.1.14. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18 de julio de 2016, última reforma 20 de mayo de 2021.

a.2. LEYES ESTATALES

- a.2.1. Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POEA 09, 16 y 23 de septiembre de 1917, última reforma 02 de febrero de 2026.
- a.2.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 23 de marzo de 2015, última reforma 12 de agosto de 2024.
- a.2.3. Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes. POEA 27 de diciembre de 2023, última reforma 24 de diciembre de 2025.
- a.2.4. Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes. POEA 16 de octubre de 2017, última reforma 24 de noviembre de 2025.

- a.2.5.** Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2026. POEA 26 de diciembre de 2025.
- a.2.6.** Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el estado de Aguascalientes. POEA 28 de noviembre de 2019, última reforma 15 de enero de 2024.
- a.2.7.** Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 27 de diciembre de 2024, última reforma 26 de diciembre de 2025.
- a.2.8.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 03 de julio de 2017, última reforma 13 de mayo de 2024.
- a.2.9.** Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes. POEA 10 de mayo de 2010, última reforma 13 de mayo de 2024.
- a.2.10.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. POEA 01 de agosto de 2017, última reforma 26 de mayo de 2025.
- a.2.11.** Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de febrero de 2018, última reforma 13 de enero de 2025.
- a.2.12.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. POEA 16 de junio de 2025, última reforma 12 de enero de 2026.
- a.2.13.** Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. POEA 29 de agosto de 2005.
- a.2.14.** Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POEA 14 de febrero de 1999, última reforma 30 de diciembre de 2019.
- a.2.15.** Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes. POEA 19 de septiembre de 1999, última reforma 10 de noviembre de 2025.
- a.2.16.** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. POEA 08 de mayo de 2017, última reforma 13 de mayo de 2024.
- a.2.17.** Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. POEA 30 de septiembre de 2022, última reforma 15 de diciembre de 2025.
- a.2.18.** Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POEA 20 de marzo de 1988, última reforma 16 de diciembre de 2024.
- a.2.19.** Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el estado de Aguascalientes. POEA 11 de julio de 1999, última reforma 14 de julio de 2025.

b. ESTATUTOS

- b.1.** Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados. POEA 07 de junio de 1992, última reforma 29 de abril de 2025.

c. CÓDIGOS

- c.1.** Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes. POEA 13 de enero de 2020.
- c.2.** Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes. POEA 20 de mayo de 2019.

d. REGLAMENTOS

- d.1.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 28 de julio de 2010, última reforma 14 de febrero de 2024.
- d.2.** Reglamento de la Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes. POEA 09 de julio de 2018.
- d.3.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 28 de junio de 2006, última reforma 08 de agosto de 2025.
- d.4.** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 11 de junio de 2003.
- d.5.** Reglamento Interior de la Contraloría del Estado. POEA 11 de agosto de 2025.
- d.6.** Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología. POEA 30 de enero de 2023, última reforma 21 de julio de 2025.
- d.7.** Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POEA 10 de abril de 2006, última reforma 12 de septiembre de 2017.
- d.8.** Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado. POEA 03 de octubre de 1999.

e. DECRETOS

- e.1.** Decreto No. 34. POEA 11 de julio de 1999.

f. ACUERDOS

- f.1.** Acuerdo General 005/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 14 de febrero de 2022.
- f.2.** Acuerdo mediante el cual se aprueban, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 04 de junio de 2018.
- f.3.** Acuerdo mediante el cual se establecen las normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POEA 28 de septiembre de 2015.

g. CONVENIOS

- g.1.** Ninguno.

h. LINEAMIENTOS

- h.1.** Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Gobierno del Estado. POEA 21 de septiembre de 2020.
- h.2.** Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Estado de Aguascalientes. POEA 19 de febrero de 2007, última reforma 22 de marzo de 2014.
- h.3.** Lineamientos para la Modernización y Simplificación Administrativa. POEA 22 de julio de 2024, última reforma 13 de octubre de 2025.

i. MANUALES

- i.1.** Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. POEA 24 de agosto de 2020.
- i.2.** Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. POEA 24 de agosto de 2020.
- i.3.** Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. POEA 24 de agosto de 2020, última reforma 09 de junio de 2025.
- i.4.** Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. POEA 24 de agosto de 2020.
- i.5.** Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 06 de junio de 2022, última reforma 06 de julio de 2022.
- i.6.** Manual de Políticas para la Elaboración de Documentos. SIGOD mayo 2023.
- i.7.** Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 07 de noviembre de 2005, última reforma 16 de noviembre de 2018.
- i.8.** Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 14 de noviembre de 2016, última reforma 10 de junio de 2024.

j. OTRAS DISPOSICIONES

- j.1.** Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización. SIGOD febrero de 2023, última reforma POEA 29 de septiembre de 2025.
- j.2.** Normas Generales a las que se Sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada. POEA 17 de mayo de 2021, última reforma 18 de abril de 2022.
- j.3.** Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027. POEA 20 de abril de 2023, última reforma 13 de enero de 2025.
- j.4.** Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. DOF 28 de febrero de 2025.
- j.5.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. DOF 21 de noviembre de 2025.
- j.6.** Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2026. POEA 26 de diciembre de 2025.
- j.7.** Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología. POEA 30 de enero de 2023.

4. ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le confiere atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, manifestando que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las actividades productivas, industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones en el Estado, por sí y con la participación de los sectores público, social y privado;
- II. Promover el crecimiento económico de las regiones de la Entidad, procurando el desarrollo equilibrado, sustentable y sostenido, considerando las ventajas competitivas respectivas;
- III. Fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, y atender y apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa; incrementar su competitividad, e impulsar el establecimiento y desarrollo de la industria en el Estado, así como la creación de unidades industriales y centros comerciales;
- IV. Evaluar los programas de desarrollo económico del Estado y vigilar su integralidad, a efecto de que beneficien en forma equitativa a las diferentes regiones y sectores de la población, revisando periódicamente los resultados obtenidos;
- V. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
- VI. Promover la creación y operación de centros regionales de desarrollo integral con la participación de los sectores públicos, privados y académicos que permitan fomentar e incrementar el desarrollo económico;
- VII. Fomentar y participar con otras Entidades Federativas, en el desarrollo de proyectos regionales, económicos e industriales;
- VIII. Fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo económico del Estado;
- IX. Propiciar el crecimiento económico y el desarrollo social, a través de la transferencia e incorporación de la ciencia, la tecnología y de la innovación;
- X. Participar, en coordinación con las autoridades competentes en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a promover la explotación racional de los recursos del Estado;
- XI. Organizar, administrar y mantener permanentemente actualizada la información sobre los recursos, características y participantes de las actividades económicas e industriales del Estado;
- XII. Generar información actualizada, oportuna y confiable sobre las actividades económicas, coordinándose con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo para su difusión;
- XIII. Apoyar programas de investigación científica y tecnológica industrial, así como fomentar su divulgación;
- XIV. Ejercer, previo acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que, en materia industrial, comercial, de abasto y exportaciones, contengan los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se suscriban;
- XV. Organizar y fomentar la producción artesanal del Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos favorables para los artesanos;
- XVI. Fomentar la organización de industriales, comerciantes y exportadores en la Entidad, a fin de favorecer el desarrollo económico del Estado;
- XVII. Coadyuvar en el desarrollo de las políticas establecidas por el Gobierno Federal, con relación a la distribución y el consumo de productos básicos;
- XVIII. Fomentar la constitución de cooperativas de producción de servicios y de consumo, así como de sociedades de solidaridad social;
- XIX. Participar en la formulación y ejecución de convenios de inversión con la Federación y con los Ayuntamientos;
- XX. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas que permitan consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, y el fomento y promoción del empleo;
- XXI. Promover el establecimiento en la Entidad, de industrias prioritarias y empresas ambientalmente favorables al ecosistema estatal;
- XXII. Llevar a cabo la planeación, programación, instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas y acciones en el campo de la competitividad e innovación empresarial, que incentive el incremento en la inversión, la productividad y el empleo en el Estado de Aguascalientes;
- XXIII. Promover la vinculación de las empresas con instituciones académicas y centros de investigación y desarrollo tecnológico, orientada a la generación de valor y al aumento en la eficiencia de sus procesos, productos y servicios;
- XXIV. Promover prácticas de calidad, competitividad e innovación para las empresas mediante la capacitación, obtención de certificaciones y formación empresarial, así como concertar planes y

- programas de trabajo con instituciones de educación superior públicas y privadas para el fomento y desarrollo de las tecnologías de la información;
- XXV. Informar las ventajas que el Estado ofrece para la inversión nacional y extranjera, apoyándolas en sus trámites administrativos y gestiones financieras;
 - XXVI. Asesorar técnicamente a quien lo solicite para el establecimiento de nuevas unidades económicas;
 - XXVII. Otorgar apoyos y subsidios que se ofrecerán a los emprendedores y MIPYMES, que presenten proyectos productivos que incentiven o proporcionen el emprendimiento; el crecimiento de microempresas; y el escalamiento de pequeñas y medianas empresas, que se encuentren formalmente constituidas y que tengan proyectos de expansión y/o crecimiento; así como señalar los requisitos, condiciones y mecanismos para tener acceso a los mismos;
 - XXVIII. Operar como organismo intermedio y promotor, ante instituciones y organismos de carácter público y privado, para la gestión de apoyos a las empresas, así como vincular esfuerzos e impulsar la comunicación entre los sectores público, privado y social en los campos de la competitividad y mejora tecnológica de las empresas en el Estado;
 - XXIX. Fomentar la vinculación de las empresas con el sector académico y centros de investigación y desarrollo tecnológico;
 - XXX. Fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo;
 - XXXI. Organizar la Oficina del Servicio Nacional de Empleo, al efecto de promover los servicios de vinculación, promoción del autoempleo, asistencia técnica y capacitación orientados al incremento de la calidad, la productividad y la competitividad de las empresas; y
 - XXXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Así mismo el artículo 4° de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, establece como objetivos, los cuales deberá cumplir la Secretaría de Desarrollo Económico, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, los siguientes:

(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2025)

- I. Impulsar la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo individual y de grupo, la conservación de las existentes, promoviendo su distribución equitativa en las distintas regiones del Estado;
 - II. Coadyuvar y fortalecer los sectores económicos estratégicos, para que sean altamente competitivos a través de esquemas de agrupamientos empresariales, cadenas productivas y establecer programas de desarrollo de proveedores locales;
 - III. Promover programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la calidad y productividad de la fuerza laboral en el Estado;
 - IV. Procurar el apoyo frontal a las micro, pequeñas y medianas empresas locales;
 - V. Procurar el impulso al desarrollo integral armónico y equilibrado de las regiones que conforman el Estado;
 - VI. Impulsar la participación efectiva de los sectores empresarial y social en la definición del rumbo económico del Estado;
 - VII. Establecer y coordinar una efectiva vinculación entre los sectores educativo y productivo, para obtener una mano de obra adecuada a la demanda de las empresas;
 - VIII. Impulsar la comercialización de los productos y servicios estatales en los mercados regional, nacional e internacional;
 - IX. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases sociales más desprotegidas en el Estado a través de programas de promoción económica de contenido social;
 - X. Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales y federales relacionadas con el desarrollo económico del Estado;
 - XI. Coadyuvar al proceso de mejora regulatoria y simplificación administrativa, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas;
- (REFORMADA, P.O. 2 DE JUNIO DE 2025)
- XII. Fomentar el uso y la operación de instrumentos financieros, avances tecnológicos y de infraestructura, en los sectores económicos estratégicos; así como difundir e impulsar la inclusión financiera, orientando en torno al marco jurídico, características del sector y necesidades de crédito de las unidades económicas en Aguascalientes, a aquellas personas que deseen invertir en la creación de empresas de tecnología financiera.

(ADICIONADO, P.O. 2 DE JUNIO DE 2025)

Para tales efectos se entenderá como Inclusión Financiera, el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y

promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población;

- XIII. Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión;
- XIV. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas, y que permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas adoptadas al respecto;
(REFORMADA, P.O. 01 DE JULIO DE 2024)
- XV. Impulsar el establecimiento, desarrollo y vigilancia de Unidades Industriales de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Ley y los reglamentos que al efecto se expidan;
(REFORMADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2025)
- XVI. Fomentar las oportunidades de trabajo y garantizar el acceso preferente a los programas y apoyos que para tal efecto emita la Secretaría, para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros;
- XVII. Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad.
- XVIII. Promover el aumento de sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano, la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías;
(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2025)
- XIX. Incentivar la agrupación y colaboración de empresas, centros de investigación e innovación tecnológica, en los sectores estratégicos, con el objetivo de consolidar el desarrollo de la economía del conocimiento conforme a la fracción VI del artículo 5°, de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes;
(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2025)
- XX. Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del estado, así como el apoyo a las personas que realizan microemprendimientos de negocios por internet o redes sociales; y
(ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2025)
- XXI. Promover la igualdad de oportunidades laborales, procurando que no se limite el acceso, la permanencia o el desarrollo en el empleo por razones de edad.

Aunado a lo anterior, al Secretario le corresponden las siguientes atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología:

Artículo 8°.- Además de las conferidas en la Ley y las demás disposiciones aplicables, corresponde a la Persona Titular de la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos en que ésta intervenga;
- II. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y actas que sean necesarios para ejecutar las políticas y programas encaminados al cumplimiento de sus objetivos y actividades;
- III. Certificar y, en su caso, expedir copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría;
- IV. Realizar todas aquellas atribuciones y facultades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son prescritas en las leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables, a fin de impulsar y promover el desarrollo sostenido de la economía del estado;
- V. Someter al acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los asuntos relevantes encomendados a la Secretaría y a sus unidades adscritas;
- VI. Establecer y presidir, en su caso, las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos, en caso de que éstos no se encuentren designados por mandato de Ley;
- VII. Proponer y acordar los nombramientos del personal de la Secretaría, en términos de la Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas o áreas que se establezcan;
- IX. Expedir los Manuales de Organización y Funcionamiento de la Secretaría y de las áreas adscritas a la misma;
- X. Resolver tanto las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, como los casos no previstos en el mismo;
- XI. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la expedición de normas jurídicas que considere pertinentes para otorgar apoyos, incentivos y/o subsidios que puedan atraer inversiones para el desarrollo económico del estado;

- XII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera, y mantenerla informada sobre su desarrollo y ejecución;
- XIII. Ejercer, previo acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que, en materia industrial, comercial, de abasto y exportaciones, contengan los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se suscriban;
- XIV. Planear, elaborar e implementar todos aquellos programas, encaminados al incremento de las actividades industriales, mineras, de abasto y de exportaciones, para la creación de fuentes de empleo, el incremento de competitividad, desarrollo integral de las empresas, la promoción de parques industriales y centros comerciales en el estado y el fomento de la inversión nacional y extranjera, así como para la promoción de los negocios internacionales y el establecimiento y desarrollo de la industria en general;
- XV. Desempeñar las actividades correspondientes al cargo de vicepresidente del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Aguascalientes de acuerdo a la Ley de Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes;
- XVI. Tramitar y resolver los recursos que se le presenten, cuando legalmente proceda, de conformidad con la Ley;
- XVII. Desempeñar las funciones de coordinación y supervisión en materia de gestión empresarial y competitividad en el estado;
- XVIII. Supervisar y coordinar las políticas y acciones en el campo de la competitividad e innovación empresarial, que incentive el incremento en la inversión, la productividad y el empleo en el estado de Aguascalientes;
- XIX. Fomentar y apoyar la organización para el trabajo y autoempleo;
- XX. Organizar la Oficina del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de promover los servicios de vinculación, promoción del autoempleo, asistencia técnica y capacitación orientados al incremento de la calidad, la productividad y la competitividad de las empresas;
- XXI. Ejercer las facultades previstas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en participación con la Secretaría de Economía, con el objeto de fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal; y
- XXII. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y las que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como también las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

Liga directa a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9md7RJ6NqqvC85Q5QQuGv6l/qporfX2rWE2m/wl12ancehv8KPqrHqA8kjGIHaiCaw==>

Liga directa a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-145.pdf>

Liga directa al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-26-323.pdf>

Liga directa a las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología:

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=.../Archivos/10548.pdf#page=14>

5. GLOSARIO

Para el presente manual, se entenderá por:

Actividad Económica. Todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos en una sociedad en particular.

Actividad. Conjunto de acciones afines ejecutadas por una misma persona o una misma Unidad Administrativa, como parte de una función asignada.

Atribución. Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o Unidad Administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

Banca Comercial. Las instituciones de crédito autorizadas por el Gobierno Federal para captar recursos financieros del público y otorgar a su vez créditos, destinados a mantener en operación las actividades económicas. Por estas transacciones de captación y financiamiento, la banca comercial establece tasas de interés activas y pasivas.

Banca de Desarrollo. Instituciones que ejercen el servicio de banca y crédito de largo plazo para atender el impulso de sectores, regiones o actividades prioritarias de acuerdo a sus leyes orgánicas constitutivas.

Beneficiarios. Aquellas personas físicas o morales con algún emprendimiento o empresa, en ambos casos formales ante el SAT, cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité de Evaluación de la convocatoria o programa correspondiente.

Cadenas Productivas. Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.

CCODI. Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

CEDEE. Centro de Desarrollo Económico Estatal.

CEG. Coordinación de Eficiencia Gubernamental.

Comité de Evaluación. Máximo Órgano Colegiado que evalúa y determina la resolución inapelable de los proyectos presentados en cada convocatoria conforme a normativa y a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo Económico.

Confía. Programa de apoyo económico que opera por medio de diversas convocatorias para fortalecer el emprendimiento y el desarrollo de empresas formales ante el SAT de personas físicas o morales de 30 años de edad en adelante.

Consultoría. Servicios profesionales con experiencia o conocimiento específico en un área, que asesoran a empresas, grupos de empresas u organizaciones en general.

Convocatoria. Es la invitación pública que emite la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, para participar en el otorgamiento de subsidios productivos, donde se establecen las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo.

Dependencia (s). Las unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

DGCI. Dirección General de Competitividad e Innovación.

DGGEVP. Dirección General de Gestión Empresarial y Vinculación Pública.

DGIMR. Dirección General de Innovación y Mejora Regulatoria.

Disposiciones normativas. Políticas, lineamientos y manuales administrativos que emiten las Dependencias y Entidades dentro de sus facultades, que norman su actividad interna particularmente las relativas al cumplimiento de sus objetivos y metas.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

EmprendeT. Programa de apoyo económico para fortalecer el emprendimiento y el desarrollo de empresas formales ante el SAT de personas físicas o morales de 18 a 29 años de edad.

Enlace. Persona dentro de las Dependencias y Entidades que fungirá como contacto directo con la DGIMR para facilitar el flujo de información, la ejecución y el seguimiento a los proyectos establecidos.

Entidad (es). Organismos descentralizados, Organismos auxiliares, Empresas de participación estatal mayoritaria, y Fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados. Estas entidades se registrarán por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Estructura Orgánica. Unidades Administrativas que integran una Dependencia y/o Entidad, en las que se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Expediente para ministración de recursos. Conjunto de documentos que debe reunir el área operativa para que los proyectos aprobados sean debidamente pagados por el área correspondiente.

Expediente. Conjunto de documentos que deben presentar los solicitantes para acceder a un subsidio productivo, de acuerdo a la convocatoria, lineamientos o requisitos que determine el Comité Técnico correspondiente.

Función. Agrupación de actividades afines, encaminadas a cumplir con las atribuciones que tienen encomendadas las unidades administrativas y áreas de la organización, las cuales se definen a partir de las disposiciones jurídico administrativas.

HEA. Marca registrada Hecho en Aguascalientes.

Mando medio. Servidor/a público/a cuyas funciones son derivadas en forma indirecta de las atribuciones contenidas en el ordenamiento jurídico correspondiente. Se caracterizan por la determinación de objetivos sustantivos e intermedios y la toma de decisiones, la formulación de políticas, programas y lineamientos que atienden a ámbitos de competencias operativas y específicas que coadyuvan a la consecución de los objetivos generales de la organización.

Mando superior. Servidor/a público/a cuyas funciones son derivadas en forma directa de las atribuciones contenidas en el ordenamiento jurídico correspondiente. Se caracterizan por tomar decisiones, establecer políticas, elaborar directrices y determinar las líneas generales de acción en forma directa y determinante con los objetivos institucionales.

Manual de Organización. Instrumento administrativo que describe de forma estandarizada la estructura de la organización, las directrices que sustentan su razón de ser, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Manuales Administrativos. Manuales de organización y manuales de procedimientos y servicios al público de las Dependencias y Entidades.

Marco Jurídico Administrativo. Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse la organización en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Mejora Regulatoria. Política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios sencillos, así como de instituciones eficaces para su aplicación. Busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en el estado y municipios, mediante la disminución de obstáculos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan trámites. Con el objetivo de generar mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social.

Mejores Prácticas. Iniciativas exitosas desarrolladas o adoptadas y que han mejorado la gestión gubernamental.

MIPyMES. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

MML. Metodología del Marco Lógico.

MO. Manual de Organización.

Modernización Administrativa. Proceso de cambio a través del cual las Dependencias y Entidades actualizan e incorporan nuevas formas de organización, tecnologías, iniciativas y procedimientos, que les permiten alcanzar sus objetivos de una manera más eficaz y eficiente.

OIC. Órgano Interno de Control.

OPDs. Organismos Públicos Descentralizados.

Organigrama. Representación gráfica de la estructura orgánica autorizada de una organización, o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre si las Unidades Administrativas que la integran.

PDE. Plan de Desarrollo del Estado.

Planeación. Al proceso estratégico por medio del cual se ordenan racional y sistemáticamente actividades con el propósito de alcanzar objetivos y metas previamente definidas, en relación con los determinantes de la calidad de vida de la población, en función del desarrollo sostenible, y se establecen los lineamientos para llevar a cabo acciones pertinentes para alcanzarlos en un tiempo determinado.

POEA. Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Pp. Programa Presupuestario.

Presupuesto de Egresos. Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes del ejercicio fiscal vigente.

Programa. Se refiere al instrumento elaborado por y perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología y autorizado previamente por su Titular, tendiente a cumplir el proyecto o planificación de políticas, prioridades y lineamientos establecidos para el logro de los objetivos y metas inherentes a ella, en concordancia en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

PTAR. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

PTCI. Programa de Trabajo de Control Interno.

PyMES. Pequeñas y Medianas Empresas.

Reglamento Interior. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología vigente.

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Fondo de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

Responsable Administrativo. Al Director, Coordinación, Jefe, Encargado o quien realice la función administrativa de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

SAE. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SCARI. Subcomité de Administración de Riesgos Institucional.

Secretario. Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

SEDECYT. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

Servicio. Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

SIGOD. Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

Simplificación Administrativa. Conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos con la finalidad de evitar la duplicidad, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública Estatal.

SNE. Servicio Nacional de Empleo.

Solicitante. Es toda aquella persona física o moral con emprendimiento o actividad empresarial, en ambos casos formalizada ante el SAT, que desee participar en algún programa o convocatoria de apoyo económico.

Subsidio Productivo. Se refiere a los apoyos económicos que otorga el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, a través de proyectos, de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y convocatorias correspondientes.

Titular Administrativo. Al Director, Jefe o Encargado Responsable de realizar la función administrativa de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

Titular. Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

Trámite. Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emitan una resolución.

UE. Unidad Ejecutora.

Unidad Administrativa. Órgano que tiene atribuciones propias conferidas por su Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o Ley de Creación y que lo distingue de los demás en su Dependencia o Entidad.

6. OBJETIVO GENERAL

Servir como instrumento administrativo para describir de forma estandarizada la estructura de nuestra organización, las directrices que sustentan su razón de ser, así como los objetivos y funciones de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman. Esta información facilitará el control, seguimiento y evaluación del desempeño de la Organización y servirá de sustento en el proceso de modernización y mejora.

a. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a.1. Definir el objetivo y funciones para cada Unidad Administrativa desde la Oficina del Titular hasta Jefaturas de Departamento, en base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, con la finalidad de especificar alcances, responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones.
- a.2. Servir como documento de referencia en el establecimiento de los perfiles de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica.
- a.3. Servir como documento de consulta o inducción, orientado al personal en la ejecución de las labores asignadas.
- a.4. Coadyuvar en la ejecución correcta de las actividades asignadas al personal y propiciar la homologación del trabajo.

7. DIRECTRICES

a. Misión.

Lograr un crecimiento económico sostenido con un alto sentido humano, a fin de elevar la calidad de vida de los aguascalentenses y la competitividad de nuestros sectores productivos, a través de la promoción del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, asegurando un clima favorable para la inversión y los negocios, impulsando la competitividad de los sectores productivos del Estado, capitalizando nuestros recursos humanos de excelencia, para la generación de empleos bien remunerados.

b. Visión.

Ser líderes nacionales en:

- Promoción del desarrollo económico sustentable.
- Calidad de vida.
- Empleos permanentes con ingresos bien remunerados.
- Infraestructura Industrial y Comercial de primer mundo.
- Empresas competitivas y altamente productivas.
- El mejor clima de negocios.
- Economía de la innovación.
- Polo de atracción de inversiones.
- Presencia nacional e internacional.

c. Objetivos Estratégicos.

c.1. Objetivo Fortalecimiento del Desarrollo Económico:

Coadyuvar en el fomento de la atracción de inversiones nacionales y extranjeras e impulsar el desarrollo de las empresas locales que generen oportunidades de empleo de calidad, así como el desarrollo y consolidación de los jóvenes emprendedores y las empresas PyMES en la entidad.

c.2. Objetivo Hacienda Pública:

Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y servicios gestionados a fin de apoyar a todas las áreas de la dependencia en el logro de sus objetivos, mediante la aplicación y el correcto ejercicio del 100% de los recursos presupuestados a la Secretaría.

c.3. Objetivo Fortalecimiento, Desarrollo e Innovación al Ecosistema Emprendedor y MIPYMES:

Impulsar el ecosistema emprendedor y empresarial a través de programas estratégicos, programas de formación, de capacitación, consultorías especializadas y apoyos económicos a través de convocatorias; y así generar un mayor número de unidades económicas y su desarrollo, impactando directamente de forma benéfica en la economía del estado.

c.4. Objetivo MPYMES y Emprendedores:

Apoyar proyectos productivos de bienes y servicios, para mejorar su rentabilidad económica, así como la generación y conservación de empleos, para integrarlas a las cadenas de suministro de la gran empresa y facilitar su acceso a los mercados internacionales.

c.5. Objetivo Hecho en Aguascalientes:

Desarrollar e impulsar las marcas del estado, generando vinculaciones con nuevos canales de comercialización para las empresas "Hecho en Ags" a través de cadenas comerciales y con la participación en expos y ferias locales, nacionales e internacionales, llevar a cabo programas de capacitación y operar la convocatoria de subsidios productivos dirigida a las empresas pertenecientes al Distintivo.

c.6. Objetivo Oportunidades Laborales:

El Gobierno del Estado de Aguascalientes en conjunto con el Servicio Estatal y Nacional de Empleo, buscan corregir las desigualdades que existen en la vinculación laboral por falta de información, competitividad laboral y/o mecanismos de vinculación eficiente, promoviendo ofertas laborales en todos los municipios y colonias del Estado a través de Brigadas de empleo y así llevar las ofertas laborales cerca de donde viven los buscadores de empleo. Adicionalmente se realizan reclutamientos masivos a través de Jueves de Bolsa de Trabajo y Ferias de Empleo con el objeto de agilizar e incrementar las posibilidades de una colocación a través de entrevistas personalizadas con el personal de RH de las empresas.

c.7. Objetivo Consolidación y Desarrollo de Sectores Estratégicos:

Incrementar el número de empresas vinculadas o insertadas en la cadena de proveeduría de los diversos sectores estratégicos de la entidad.

c.8. Objetivo Atracción de Inversiones:

Promover el establecimiento de empresas que fortalezcan los sectores económicos estratégicos del estado, cuyos procesos de producción sean favorables con el desarrollo sustentable de la entidad, mediante la constante promoción de las ventajas competitivas de Aguascalientes, y se logre posicionar al Estado como el mejor destino nacional de captación de Inversión Extranjera.

d. Colaboración en el Plan Estatal de Desarrollo.

Eje	Estrategia (Componente)	Meta (Actividad)
EJE3. ESTADO COMPETITIVO E INNOVADOR	Consolidación y Desarrollo de Sectores Estratégicos.	1. Consolidación y desarrollo de sectores estratégicos actuales en Aguascalientes. Consolidar los sectores de Automotriz y autopartes, Electrónica, Tecnologías de Información, Textil y Confección, Muebles, Construcción, Logística, Consolidación y desarrollo de sus clústeres.
		2. Consolidación y desarrollo de sectores estratégicos del futuro en Aguascalientes.

		Desarrollar los sectores de Electromovilidad, Economía Digital, Industrias Creativas y Energías Limpias. Creación de los clústeres del futuro.
		3. Promoción de inversiones nacionales y extranjeras para fortalecer los sectores estratégicos. Atraer empresas líderes que impulsen el desarrollo de los clústeres locales.
		4. Sistema digital para la promoción de inversiones. Lograr el acceso oportuno a las fortalezas del estado para impulsar la inversión en medios digitales.
	Fortalecimiento a MIPYMES y emprendedores internacionales.	1. Otorgamiento de subsidios Emprende-T; subsidios productivos Confía y apoyos económicos Poder Mujer.
	Oportunidades laborales.	2. Aprobación de proyectos productivos.
	Hecho en Aguascalientes.	1. Realización de jueves de bolsa de trabajo y ferias de empleo.
		1. Empresas certificadas con el distintivo “Hecho en Aguascalientes”. Certificar productos y servicios aguascalentenses.
		2. Presencia en Tiendas de Conveniencia de las marcas “Hecho en Aguascalientes”. Crear puntos comerciales para la distribución de productos aguascalentenses.
		3. “Hecho en Aguascalientes” a través de la Plataforma Aguascalientes Comercio Electrónico (ACE). Comercializar los productos aguascalentenses a través del comercio electrónico.

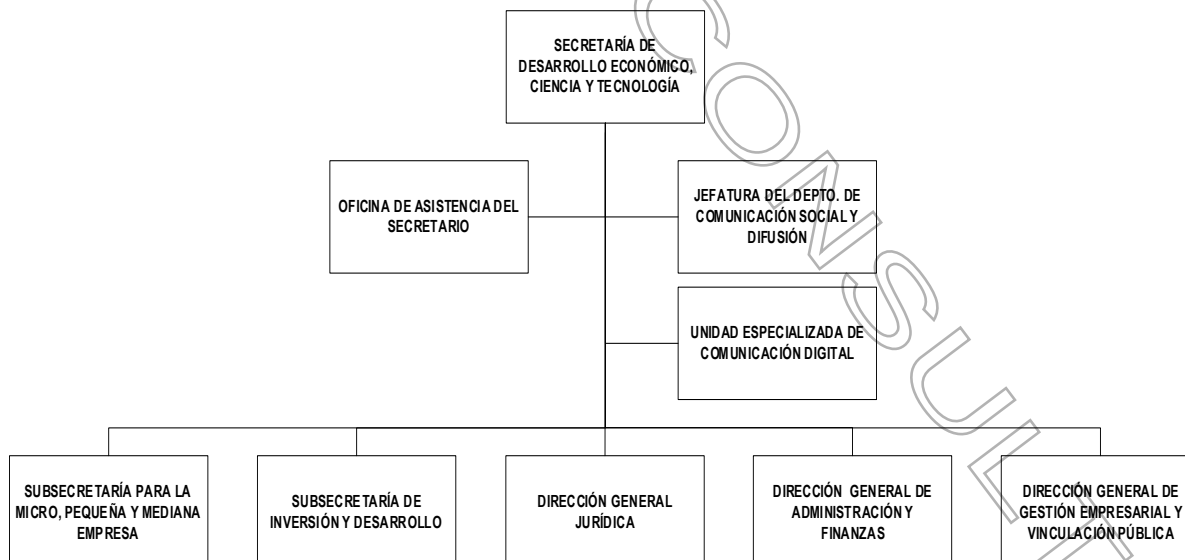
8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

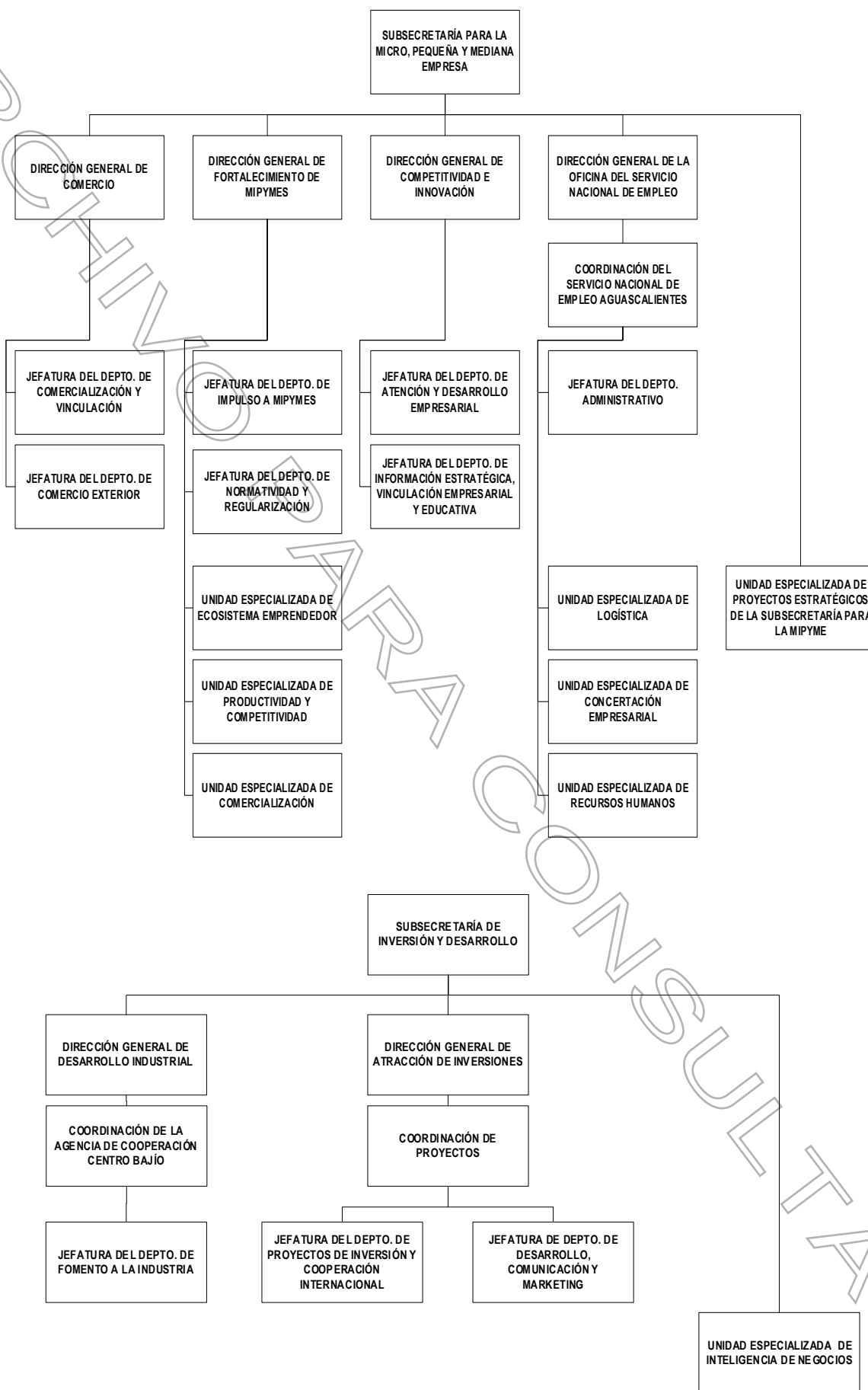
1. Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología
 - 1.0.1 Oficina de Asistencia Oficina del Secretario
 - 1.0.2 Jefatura del Departamento de Comunicación Social y Difusión
 - 1.0.3 Unidad Especializada de Comunicación Digital
- 1.1 Subsecretaría para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 - 1.1.1 Dirección General de Comercio
 - 1.1.1.1 Jefatura del Departamento de Comercialización y Vinculación
 - 1.1.1.2 Jefatura del Departamento de Comercio Exterior
 - 1.1.2 Dirección General de Fortalecimiento de MIPyMES
 - 1.1.2.1 Jefatura del Departamento de Impulso a MIPyMES
 - 1.1.2.2 Jefatura del Departamento de Normatividad y Regularización
 - 1.1.2.3 Unidad Especializada de Ecosistema Emprendedor
 - 1.1.2.4 Unidad Especializada de Productividad y Competitividad
 - 1.1.2.5 Unidad Especializada de Comercialización
 - 1.1.3 Dirección General de Competitividad e Innovación
 - 1.1.3.1 Jefatura del Departamento de Atención y Desarrollo Empresarial
 - 1.1.3.2 Jefatura del Departamento de Información Estratégica, Vinculación Empresarial y Educativa
 - 1.1.4 Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo
 - 1.1.4.1 Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes
 - 1.1.4.1.1 Jefatura del Departamento Administrativo
 - 1.1.4.1.2 Unidad Especializada de Logística
 - 1.1.4.1.3 Unidad Especializada de Concertación Empresarial
 - 1.1.4.1.4 Unidad Especializada de Recursos Humanos
 - 1.1.5 Unidad Especializada de Proyectos Estratégicos de la Subsecretaría para la MIPyME

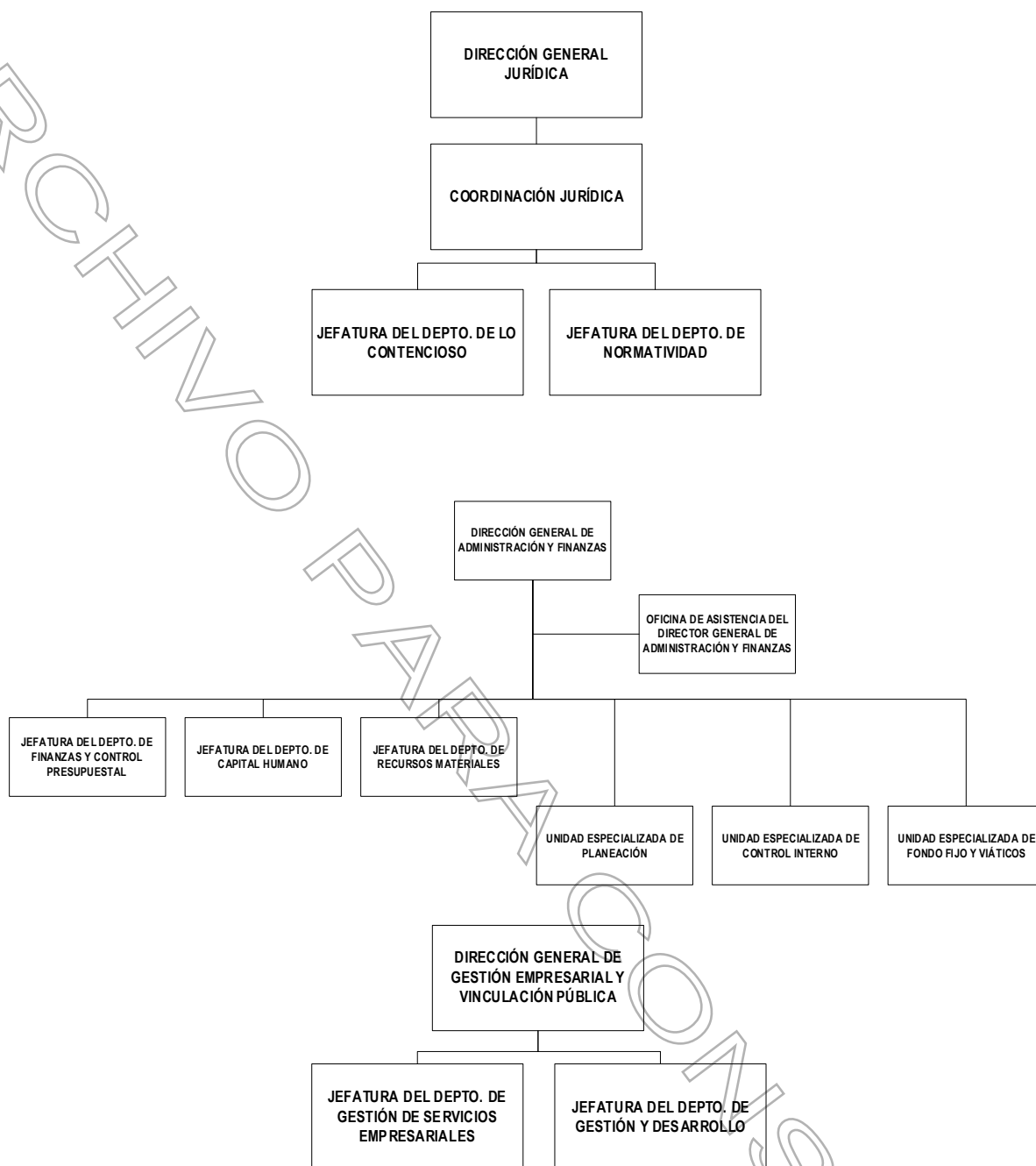
- 1.2 Subsecretaría de Inversión y Desarrollo
 - 1.2.1 Dirección General de Desarrollo Industrial
 - 1.2.1.1 Coordinación de la Agencia de Cooperación Centro Bajío
 - 1.2.1.1.1 Jefatura del Departamento de Fomento a la Industria
 - 1.2.2 Dirección General de Atracción de Inversiones
 - 1.2.2.1 Coordinación de Proyectos
 - 1.2.2.1.1 Jefatura del Departamento de Proyectos de Inversión y Cooperación Internacional
 - 1.2.2.1.2 Jefatura del Departamento de Desarrollo, Comunicación y Marketing
 - 1.2.3 Unidad Especializada de Inteligencia de Negocios
- 1.3 Dirección General Jurídica
 - 1.3.1 Coordinación Jurídica
 - 1.3.1.1 Jefatura del Departamento de lo Contencioso
 - 1.3.1.2 Jefatura del Departamento de Normatividad
- 1.4 Dirección General de Administración y Finanzas
 - 1.4.0.1 Oficina de Asistencia del Director General de Administración y Finanzas
 - 1.4.1 Jefatura del Departamento de Finanzas y Control Presupuestal
 - 1.4.2 Jefatura del Departamento de Capital Humano
 - 1.4.3 Jefatura del Departamento de Recursos Materiales
 - 1.4.4 Unidad Especializada de Planeación
 - 1.4.5 Unidad Especializada de Control Interno
 - 1.4.6 Unidad Especializada de Fondo Fijo y Viáticos
- 1.5 Dirección General de Gestión Empresarial y Vinculación Pública
 - 1.5.1 Jefatura del Departamento de Gestión de Servicios Empresariales
 - 1.5.2 Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo

Estructura orgánica validada por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° DGCH/2365/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

9. ORGANIGRAMA







Organigrama validado por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° DGCH/2365/2025 de fecha 27 de octubre de 2025.

Liga de acceso directo al Organigrama a nivel mando medio:

<https://egobierno2.aguascalientes.gob.mx/sae/porta1ch/inicio/organigrama/10>

Liga de acceso directo al Organigrama completo para uso interno:

<https://drive.google.com/file/d/1mhDcp-RWCNq5Bg3Ou53G1UJRGPU6GF6XQ/view?usp=sharing>

10. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1.0.1 OFICINA DE ASISTENCIA OFICINA DEL SECRETARIO

OBJETIVO:

Atender y desahogar la agenda del Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología tanto para los asuntos al interior y al exterior de la Dependencia.

FUNCIONES:

- I. Atender a clientes (Internos y externos);
- II. Redactar documentos;
- III. Canalizar el tráfico de llamadas telefónicas;
- IV. Manejar la correspondencia;
- V. Administrar los documentos del área (Archivos);
- VI. Brindar calidad en el servicio (Imagen personal e institucional);
- VII. Proporcionar soporte operativo y administrativo en eventos oficiales;
- VIII. Elaborar la información pertinente para conocimiento del titular; y
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.0.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Generar material informativo para dar a conocer los programas, servicios y actividades más relevantes de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, haciendo uso de herramientas de comunicación que faciliten el entendimiento y mayor alcance en la población, y de manera particular entre la comunidad empresarial y de emprendedores del estado de Aguascalientes.

FUNCIONES:

- I. Proporcionar oportunamente a los medios de comunicación y al público en general la información de las actividades relevantes de la Secretaría;
- II. Coordinar campañas de difusión en redes sociales sobre los programas y servicios de la Secretaría;
- III. Asistir al Secretario y demás personal directivo en asuntos de comunicación social;
- IV. Revisar el uso correcto de la imagen institucional;
- V. Diseñar aplicaciones promocionales, publicitarias y de papelería oficial;
- VI. Realizar actividades de relaciones públicas con los medios de comunicación;
- VII. Apoyar y coordinar estrategias de información al interior de la Secretaría;
- VIII. Cubrir los diferentes eventos en los que se involucre el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- IX. Facilitar la información estratégica que requiera la Secretaría de Comunicación Social y Vicería del Gobierno; y
- X. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.0.3 UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMUNICACIÓN DIGITAL**OBJETIVO:**

Crear contenido audiovisual mediante la edición de audio, video y fotografía para diversas plataformas digitales en coordinación con las áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología y/o demás Entidades; así como, gestionar y organizar los diversos archivos para seguridad y accesibilidad de la información.

FUNCIONES:

- I. Planificar, organizar y coordinar cada fase de la producción de material audiovisual;
- II. Operar y gestionar equipo técnico;
- III. Desarrollar guiones para la creación y edición de material audiovisual;
- IV. Diseñar aplicaciones promocionales y publicitarias;
- V. Crear memoria audiovisual de las actividades de la Secretaría;
- VI. Asistir a los diferentes eventos en los que se involucre el trabajo de la Secretaría;
- VII. Realizar la postproducción de los materiales para su correcta difusión en medios;
- VIII. Adaptar los contenidos para distintas plataformas y formatos; y
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1 SUBSECRETARÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**OBJETIVO:**

Brindar soluciones a las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas con la ejecución de programas eficientes y de simple implementación, que las potencien en cada etapa de su desarrollo; así como seguridad jurídica, organización y control interno de la Subsecretaría.

FUNCIONES:

- I. Procurar la organización de los sectores industriales, comerciales, de servicios y de exportación en la Entidad;
- II. Evaluar los programas de desarrollo económico y social del Estado y vigilar su integralidad, a efecto de que beneficien en forma equitativa a las diferentes regiones y sectores de la población, revisando periódicamente los resultados obtenidos;
- III. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
- IV. Promover y ejecutar programas y acciones en materia de producción, industrialización y comercialización, que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de bienestar social, por sí y en coordinación con las Entidades de los sectores público, social y privado;
- V. Fomentar una cultura emprendedora a través de programas de promoción económica de contenido social;
- VI. Propiciar el crecimiento económico y el desarrollo social, a través de la transferencia e incorporación de tecnología y de la innovación;
- VII. Organizar y apoyar programas de investigación científica y tecnológica industrial, y fomentar su divulgación;
- VIII. Proponer las herramientas y programas, encaminados a la búsqueda de canales para la comercialización, el impulso de la promoción, desarrollo de productos y servicios locales, en los mercados regional, nacional e internacional, así como supervisar el abasto de la canasta básica;
- IX. Organizar y fomentar la producción artesanal del Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos favorables para los artesanos;
- X. Coadyuvar y fortalecer los sectores económicos estratégicos, para que sean altamente competitivos a través de esquemas de agrupamientos empresariales, cadenas productivas y establecer programas de desarrollo de proveedores locales;
- XI. Fomentar la generación y promoción de proyectos, así como los servicios y asistencia técnica y de capacitación para el desarrollo de empresas;
- XII. Brinda atención al desarrollo de las MIPYMES con potencial de proveeduría hacia las diferentes industrias estratégicas del Estado;
- XIII. Procurar el apoyo frontal a las MIPYMES y fomentar el desarrollo de sus capacidades, actuando como articulador que les ofrezca apoyo en la gestión de fondos, información estratégica, vinculación con sectores académicos y desarrollo de innovación en sus procesos y servicios;
- XIV. Evaluar los programas de desarrollo económico y social del Estado y procurar su integralidad y equilibrio, a efecto de que beneficien en forma equitativa a las diferentes regiones y sectores de la población, revisando periódicamente los resultados obtenidos;
- XV. Planear, programar, coordinar, y supervisar las acciones que, en materia de desarrollo económico y generación de empleos, implemente la Secretaría en los Municipios del Estado;
- XVI. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas, y que permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas adoptadas al respecto;
- XVII. Generar información actualizada, oportuna y confiable sobre las actividades económicas, coordinándose con la Coordinación General de Planeación y Proyectos para su difusión;
- XVIII. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, las gestiones de los productores y trabajadores organizados para la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades agroindustriales;
- XIX. Impulsar y buscar canales para la comercialización y promoción de productos y servicios estatales en los mercados regional, nacional e internacional;
- XX. Fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo;
- XXI. Organizar y coordinar la Oficina del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de promover los servicios de vinculación, promoción del autoempleo, asistencia técnica y capacitación orientados al incremento de la calidad, la productividad y la competitividad de las empresas y en el sector público;
- XXII. Gestionar recursos ante el Servicio Nacional de Empleo y Gobierno del Estado;
- XXIII. Organizar y coordinar a todo el personal de la Subsecretaría de acuerdo a las necesidades propias de la operación y gestión de los diferentes programas estratégicos asignados a la misma;
- XXIV. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las distintas actividades económicas y de las exportaciones del Estado;
- XXV. Desarrollar programas dirigidos a consolidar el modelo exportador del estado, para generar empleos y divisas necesarias, fomentando las transacciones comerciales con el extranjero a través de la detección, evaluación y difusión de negocios internacionales para las empresas potencialmente exportadoras de la Entidad;
- XXVI. Coadyuvar al desarrollo de las organizaciones empresariales y las entidades públicas involucradas en la actividad de exportación, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Comercio Exterior y la Secretaría de Economía;

- XXVII. Determinar acciones que deben realizarse para lograr mantener la cultura exportadora de la Entidad;
- XXVIII. Procurar la organización de industriales, comerciantes y exportadores en la Entidad; y
- XXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

OBJETIVO:

Planear, programar, coordinar, supervisar y asignar las actividades correspondientes a la Dirección de Comercio con la finalidad de detectar las áreas de oportunidad y promover a las empresas locales en la comercialización de sus productos en el mercado nacional e internacional para generar mayores márgenes de ingresos y acceso de nuevos mercados.

FUNCIONES:

- I. Promover el adecuado establecimiento de productos básicos a la población, particularmente a la de menores ingresos;
- II. Propiciar la modernización del proceso de abasto, elevando la calidad y desarrollando mejores prácticas logísticas y comerciales;
- III. Contribuir a la calidad en la infraestructura física para el comercio y el abasto;
- IV. Revisar y proponer las modificaciones del marco regulador federal, estatal y municipal, para proporcionar una mayor eficacia del comercio interior y del sistema de abasto;
- V. Desarrollar exposiciones comerciales en el Estado y participar en otras fuera de la Entidad para promover los productos locales;
- VI. Promover el desarrollo de proveedores de productos locales en las grandes cadenas comerciales, así como con empresas de mayor tamaño que ofrezcan oportunidad para encadenamiento;
- VII. Generar una base de datos confiable y actualizada sobre las empresas que participen en los programas a su cargo;
- VIII. Promover apoyos de instituciones financieras al sector comercial;
- IX. Generar estrategias para el desarrollo económico de los municipios que integran al Estado, atendiendo sus características vocación empresarial y necesidades particulares;
- X. Coordinar un sistema de información de precios de los productos de la canasta básica en el mercado local;
- XI. Fomentar la comercialización de artesanías en el Estado; y
- XII. Promover, coordinar e impulsar la participación de los emprendedores y las MiPymes del Estado en expos y ferias, locales, nacionales e internacionales;
- XIII. Contribuir al desarrollo de capacidades exportadoras, así como coordinar la estrategia en materia de impulso exportador, así como determinar acciones que deben realizarse para lograr fomentar la cultura exportadora de los emprendedores y las MiPymes de la Entidad;
- XIV. Fomentar y promover la afiliación y certificación de emprendedores y MiPymes al distintivo Hecho en Aguascalientes;
- XV. Fortalecer con capacitación, tecnología, mejora en infraestructura y nuevos modelos de negocio a los canales tradicionales y tiendas de abarrotes del estado;
- XVI. Realizar y participar en eventos comerciales nacionales e internacionales, encaminados a la exportación de los productos del estado;
- XVII. Promover la oferta exportable y detectar demandas comerciales de productos del Estado;
- XVIII. Investigar, analizar y establecer contacto con empresas estratégicas para el Estado, con potencial para desarrollar proyectos de exportación;
- XIX. Identificar y promover la oferta exportable del Estado;
- XX. Promover alianzas estratégicas con contrapartes nacionales y extranjeras;
- XXI. Promover los apoyos de las instituciones financieras entre el sector exportador y proveedores de la industria local, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo; y
- XXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Buscar foros de encuentro, puntos de exhibición y venta para posicionar los productos HEA a nivel local y nacional, por medio de convenios con la iniciativa privada, eventos estatales y estrategias comerciales, asegurando el seguimiento a los procesos de afiliación, certificación, vinculación, programas, y obtención

de recursos que realizan las empresas pertenecientes al distintivo HEA; así como, mantener en orden la información documental relativa al Distintivo Hecho en Aguascalientes.

FUNCIONES:

- I. Coordinar a proveedores y empresarios dentro de los eventos estatales para que su participación sea satisfactoria;
- II. Promover convenios con iniciativa privada para sumar puntos de venta con beneficios para los empresarios de HEA;
- III. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de convenios;
- IV. Crear puntos de venta para los productos HEA dentro de plataformas digitales;
- V. Realizar alianzas con otras marcas Estado para maximizar presencia en expos nacionales e internacionales;
- VI. Realizar entrevistas de Afiliación;
- VII. Revisar requisitos documentales para afiliación y certificación;
- VIII. Dar seguimiento a vinculaciones internas
- IX. Entregar constancias de afiliación y certificación:
- X. Resguardar expedientes de HEA;
- XI. Realizar encuestas de satisfacción después de eventos; y
- XII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.1.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo de capacidades exportadoras, así como, coordinar la estrategia en materia de impulso exportador; además de, determinar acciones que deben realizarse para lograr fomentar la cultura exportadora de los emprendedores y las MIPYMES de la Entidad.

FUNCIONES:

- I. Contribuir a la participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, encaminados a la exportación de los productos del estado;
- II. Apoyar en la promoción de la oferta exportable y detectar demandas comerciales de productos del Estado;
- III. Investigar, analizar y establecer contacto con empresas estratégicas para el Estado, con potencial para desarrollar proyectos de exportación;
- IV. Identificar y promover la oferta exportable del Estado;
- V. Participar en la promoción de alianzas estratégicas con contrapartes nacionales y extranjeras;
- VI. Vincular los apoyos de las instituciones financieras entre el sector exportador y proveedores de la industria local, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE MIPYMES**OBJETIVO:**

Impulsar y fortalecer a las MIPyMES así como a los emprendedores por medio de programas y acciones que coadyuven a su crecimiento y su consolidación con sentido incluyente, integral, sustentable, y con sentido de competitividad y responsabilidad social.

FUNCIONES:

- I. Dar atención y apoyo a las MIPyMES, buscando su desarrollo y fortalecimiento;
- II. Organizar foros y ferias para promover los programas de apoyo e información de interés de las MIPyMES;
- III. Generar una base de datos confiable y actualizada sobre las empresas que participen en los programas a su cargo;
- IV. Contar con un catálogo actualizado de los apoyos federales, estatales y municipales para las MIPyMES del Estado;
- V. Coordinar y establecer contacto permanente con una red de incubadoras de empresas operadas por instituciones de educación superior, centros especializados o asociaciones civiles, con objeto de incrementar la asesoría técnica y seguimiento de las nuevas empresas locales o aquellas en etapa de crecimiento;
- VI. Diseñar y operar programas productivos para el desarrollo de emprendedores y consolidación de MIPyMES;
- VII. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo para la integración de las MIPyMES en la cadena productiva como proveedores o distribuidores con especial énfasis en el desarrollo municipal; y

- VIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO A MIPYMES

OBJETIVO:

Desarrollar y coordinar programas de subsidio productivo para que lo opere el Departamento, Dirección y otras Direcciones de la SEDECYT, en favor de los emprendedores y empresas del estado de Aguascalientes de forma integral e incluyente.

FUNCIONES:

- I. Coadyuvar en el diseño de convocatorias y programas de apoyo de la Subsecretaría de MIPyMES;
- II. Diseñar los instrumentos y recursos de análisis, seguimiento y evaluación de las convocatorias autorizadas para la Subsecretaría de MIPyMES;
- III. Subir en plataforma las convocatorias y recursos para que los ciudadanos puedan participar de manera adecuada en las convocatorias y programas de apoyo económico;
- IV. Coordinar la recepción y análisis técnico - financiero de proyectos recibidos;
- V. Analizar y procesar la información de expedientes recibidos para el Comité de Evaluación, y armar el documento respectivo como parte del acta de sesión;
- VI. Brindar soporte en la presentación de los proyectos en las sesiones de Comité;
- VII. Notificar a los participantes la resolución del Comité y dar seguimiento al proceso para la transferencia del recurso;
- VIII. Operar el seguimiento con los beneficiarios para su buen cumplimiento, y en caso de que haya incumplimiento pasar los expedientes a la Dirección General Jurídica de la SEDECYT para su proceso;
- IX. Elaborar y brindar información de planeación, elaborar reportes, y coadyuvar en procesos de auditoría y transparencia de los programas de la Dirección General de Fortalecimiento de las MIPyMES;
- X. Brindar información y retroalimentación a ciudadanos que participan en los programas de apoyo económico de la SEDECYT; y
- XI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y REGULARIZACIÓN

OBJETIVO:

Generar soporte legal a los Programas CONFIA y EMPRENDE-T, partiendo de las Reglas de Operación y Convocatorias, los convenios para el otorgamiento de recursos estatales y federales a las MIPyMES y emprendedores, así como, validar el seguimiento de los resultados sobre el avance de los proyectos, tanto documentalmente como en sitio, cuando así se requiera; así mismo, dar soporte legal a la subsecretaría en el análisis de las propuestas para la generación de políticas públicas para las MIPyMES.

FUNCIONES:

- I. Analizar leyes aplicables a las MIPyMES para proponer políticas públicas en pro de las MIPyMES;
- II. Elaborar Reglas de Operación de Programas y convocatorias de apoyo a emprendedores y MIPyMES;
- III. Elaborar el manual interno de operación de los programas y convocatorias de apoyo a emprendedores y MIPyMES;
- IV. Elaborar y coordinar todos los recursos necesarios para llevar a cabo las sesiones de Comité conforme a la normatividad de las convocatorias y programas correspondientes;
- V. Elaborar y coordinar todos los recursos necesarios para llevar a cabo la ministración de los recursos de los proyectos aprobados conforme a la normatividad de las convocatorias y programas correspondientes;
- VI. Integrar expedientes y turnarlos a la Dirección General de Administración y Finanzas para ministrar recursos;
- VII. Dar respuesta y coadyuvar en los procesos de auditoría a programas y convocatorias de apoyo económico de la Dirección General de Fortalecimiento de las MIPyMES;
- VIII. Dar respuesta a solicitudes de Transparencia que correspondan a la Dirección General de Fortalecimiento de MIPyMES;
- IX. Brindar información y retroalimentación a ciudadanos que participan en los programas de apoyo económico de la SEDECYT; y
- X. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2.3 UNIDAD ESPECIALIZADA DE ECOSISTEMA EMPRENDEDOR

OBJETIVO:

Establecer alianzas con las incubadoras públicas del Estado para impulsar a los mejores proyectos que estén en el proceso de incubación en beneficio del talento de los jóvenes hidrocálidos que muestren interés en el emprendimiento de un negocio, ya sea en idea o etapa temprana.

FUNCIONES:

- I. Realizar la pre-incubación de empresas;
- II. Llevar a cabo la incubación de las empresas;
- III. Realizar la Post-incubación de las empresas;
- IV. Hacer un análisis de los programas que permiten la intervención de MIPyMES y su escalamiento;
- V. Desarrollar y dar seguimiento a proyectos para la captación de nuevos emprendedores;
- VI. Establecer Programas de apoyos a sectores productivos en riesgo; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2.4 UNIDAD ESPECIALIZADA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

OBJETIVO:

Coordinar la operatividad y el seguimiento de subsidios productivos a través de las convocatorias públicas del Programa de Impulso a Emprendedores y MIPyMES, con el objeto de fomentar e impulsar la productividad y competitividad de los Emprendedores y MIPyMES del Estado.

FUNCIONES:

- I. Operar y revisar la plataforma digital para la coordinación y operatividad de los proyectos de emprendedores y MIPyMES;
- II. Revisar la documentación y concentración de expedientes de cada uno de los proyectos participantes de emprendedores y MIPyMES;
- III. Generar y realizar el análisis de las fichas técnicas para el comité de cada solicitante, con la finalidad de integrar los puntos relevantes e indicadores de los proyectos de emprendedores y MIPyMES;
- IV. Generar la matriz de los proyectos enlistados para el acta en cada comité;
- V. Participar en los comités correspondientes de acuerdo a la convocatoria como apoyo del secretario de actas según la convocatoria correspondiente;
- VI. Elaborar y enviar las notificaciones de las resoluciones del comité de los proyectos productivos de acuerdo a la convocatoria correspondiente;
- VII. Operar el seguimiento de la comprobación de los recursos, revisión de facturas y entrega de pagarés a los beneficiarios de los proyectos aprobados;
- VIII. Revisar y enviar resoluciones de solicitudes normativas posteriores a la aprobación del proyecto;
- IX. Operar y revisar la acreditación de empresas proveedoras de acuerdo a la convocatoria correspondientes;
- X. Generar los reportes trimestrales de Transparencia de los beneficiarios de cada convocatoria de acuerdo a cada comité;
- XI. Apoyar en eventos especiales dirigidos a emprendedores y MIPyMES;
- XII. Operar el seguimiento a proyectos de años anteriores de fondos federales; y
- XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.2.5 UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO:

Planear, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y proyectos que coadyuven a generar una plataforma adecuada para el desarrollo de las micro y pequeñas unidades económicas de Aguascalientes, así como para el fomento a nuevos emprendedores, mediante foros de atención integral, esquemas de apoyos productivos y esquemas de capacitación acordes a las necesidades actuales de estos segmentos.

FUNCIONES:

- I. Organizar foros y ferias para informar los programas de apoyo y capacitación a las MIPyMES;
- II. Promover a través de expos y ferias el desarrollo de proveedores de productos locales en las grandes cadenas comerciales, así como con empresas de mayor tamaño que ofrezcan oportunidad para encadenamiento;
- III. Propiciar a través de expos y ferias encuentros de negocios y la generación de puntos de venta;
- IV. Implementar las estrategias idóneas para impulsar la comercialización de los productos elaborados en el Estado en diversas y potenciales cadenas comerciales nacionales y transnacionales buscando espacios de trascendencia y puntos estratégicos; y

- V. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

OBJETIVO:

Ofrecer a los emprendedores y empresarios servicios y herramientas para elevar sus niveles de competitividad a través de capacitación empresarial, consultorías especializadas, programas de promoción y difusión para el crecimiento de los negocios y consolidación de los ya existentes.

FUNCIONES:

- I. Promover prácticas de calidad, competitividad e innovación para las empresas mediante la capacitación y formación empresarial;
- II. Promover y operar como intermediario, promotor, ante instituciones y organismos de carácter público y privado, para la gestión de apoyos a las empresas;
- III. Realizar estrategias para estimular el aprendizaje y el desarrollo de habilidades y competencias en el campo de la cultura de la innovación;
- IV. Apoyar en la elaboración y ejecución de proyectos de competitividad e innovación a las empresas e instituciones públicas y privadas;
- V. Propiciar e informar a los empresarios de los mecanismos de integración a las redes de innovación y cadenas productivas a nivel local, nacional e internacional;
- VI. Orientar a las empresas a la generación de valor y al aumento en la eficiencia de sus procesos, productos y servicios;
- VII. Promover la vinculación de las empresas con instituciones académicas;
- VIII. Promover e impulsar la realización de acciones que favorezcan la competitividad e innovación de las empresas e instituciones públicas y privadas;
- IX. Vincular esfuerzos e impulsar la comunicación entre los sectores público, privado y social en los campos de la competitividad y mejora tecnológica de las empresas en el Estado;
- X. Concertar planes y programas de trabajo con instituciones de educación superior públicas y privadas para el fomento del ecosistema emprendedor;
- XI. Dar seguimiento a los distintos indicadores de competitividad y promover acciones para avanzar en esta materia en el Estado; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el secretario, el Subsecretario de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por otras disposiciones normativas aplicables al área a su cargo.

1.1.3.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

OBJETIVO:

Fortalecer las competencias de gestión empresarial a través del desarrollo de la capacidad y de recursos de formación que promuevan la adopción de buenas prácticas, para incentivar la Competitividad y la Innovación a través de herramientas formativas que abarcan todo el espectro de los sectores estratégicos.

FUNCIONES:

- I. Crear vinculación con Instituciones u organismos que contribuyan en la formación y el desarrollo empresarial a través de la capacitación;
- II. Estructurar diagnósticos de necesidades de capacitación;
- III. Estructurar una oferta capacitación para las micro, pequeñas y medianas empresas de Aguascalientes acorde a las necesidades de los diferentes sectores estratégicos en materia de competitividad e innovación;
- IV. Promover los cursos de capacitación entre los diferentes sectores estratégicos;
- V. Implementar un portafolio integral de Programas y herramientas de capacitación en materia de competitividad e innovación a fin de ofertarlo a las empresas;
- VI. Proveer de conformidad con los recursos de la Dirección, las herramientas y tecnologías para desarrollar en las empresas la Cultura de la Competitividad y la Innovación;
- VII. Promover un portafolio de cursos de capacitación a fin de formar y certificar a consultores, asesores, instructores y promotores especializados;
- VIII. Promover la celebración de acuerdos con el sector académico para que incluyan en sus programas de estudio los hábitos que fomenten el emprendedurismo con atención especial en los elementos de la competitividad y la innovación;
- IX. Promover un proyecto integral de capacitación a través de una alianza;
- X. Monitorear e identificar los distintos programas y sus convocatorias;
- XI. Participar en la aprobación de proyectos a través de los Comités que operan Convocatorias con fondos estatales en materia de asesoría, capacitación y certificaciones;

- XII. Ofrecer acompañamiento a los interesados en conocer y participar en las convocatorias, así como en los proyectos estratégicos; y
- XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.3.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y EDUCATIVA

OBJETIVO:

Construir mecanismos adecuados que posibiliten el intercambio de experiencias, habilidades y conocimientos tecnológicos para establecer una interacción universidad- empresa que se traduzca en un aumento de capacidades para desarrollar innovaciones y potencial competitivo.

FUNCIONES:

- I. Desarrollar competencias laborales a alumnos de educación superior a través de sus programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, vinculándolos con áreas afines de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- II. Promover los servicios de la Secretaría en eventos de universidades;
- III. Participar en sesiones académicas para la aportación o retroalimentación de planes de estudio;
- IV. Colaborar con la convocatoria de asistencias a cursos, talleres, seminarios, congresos;
- V. Participar en reuniones de vinculación programadas por las instituciones de educación superior y académicas;
- VI. Difundir y promover las convocatorias para incentivar la participación de los empresarios;
- VII. Crear vinculación para promover las convocatorias y proyectos estratégicos entre los distintos públicos;
- VIII. Impulsar el desarrollo empresarial a través de convenios de colaboración con instituciones y entidades para traer capacitación de alto impacto; y
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

OBJETIVO:

Ser un puente entre quienes buscan trabajo y quienes ofrecen vacantes, facilitando la vinculación y promoviendo la colocación laboral a través de información, orientación, capacitación, apoyos económicos para desempleados, fomento al autoempleo y movilidad laboral; así como, generar oportunidades para grupos vulnerables, jóvenes y adultos mayores a través del asesoramiento a empresarios y a sus áreas de Recursos Humanos en la búsqueda de candidatos para sus vacantes.

FUNCIONES:

- I. Fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo;
- II. Coordinar y supervisar los trabajos operativos de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en Aguascalientes;
- III. Coordinar la generación de estrategias o planes de impacto regional, a través de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo en Aguascalientes;
- IV. Coordinar y operar los programas orientados a promover la vinculación laboral de buscadoras y buscadores de empleo en nuestra entidad; y
- V. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4.1 COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO AGUASCALIENTES

OBJETIVO:

Promover y asegurar la adecuada y oportuna vinculación de los buscadores de empleo con el Servicio Nacional de Empleo (SNE), a través de la aplicación de políticas, planes y programas a efecto de aumentar la empleabilidad, con especial atención a la población con mayores dificultades para incorporarse a la vida laboral.

FUNCIONES:

- I. Planear, organizar y dirigir todas las acciones que forman parte de los programas y proyectos para su operación tanto en el servicio nacional de empleo como en las unidades regionales en cumplimiento al anexo de ejecución del convenio de desarrollo social para la operación de los programas y acciones del SNE, firmado por el ejecutivo federal y el gobierno estatal;
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y lineamientos que norman la operación del SNE;

- III. Promover la participación de los sectores, público, privado y social en los programas y proyectos que desarrolla el SNE;
- IV. Participar en foros y eventos institucionales que se relacionen con las actividades que competen al SNE;
- V. Planear, coordinar y vigilar las campañas de difusión y promoción acerca de las acciones del SNE, a través de diferentes medios de comunicación social, en apego al manual de identidad y normas mínimas de comunicación social y en conjunto con la coordinación de general del servicio nacional de empleo;
- VI. Proporcionar a las autoridades estatales y federales competentes la información necesaria para evaluar el cumplimiento de lo establecido en el anexo de ejecución del convenio de desarrollo social para la operación de los programas y acciones del SNE;
- VII. Mantener informado del avance y puntos críticos de los programas y proyectos del SNE, a sus superiores, así como a las autoridades federales e instancias que se determinen; y
- VIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Promover el desarrollo del personal que labora en el SNE y administrar de manera transparente los recursos asignados al servicio nacional de empleo; así como, coordinar las tareas administrativas afines a dicho servicio, en apoyo a las disposiciones normativas en la materia.

FUNCIONES:

- I. Efectuar la liberación, ejercicio y control de los recursos financieros de acuerdo a los métodos y procedimientos de la normalidad y legislación vigentes;
- II. Turnar oportunamente las comprobaciones del ejercicio a las autoridades federales competentes, en los términos y formatos que marca la normatividad;
- III. Supervisar y autorizar los pagos de inversión y de operación de los programas manejados por el SNE;
- IV. Gestionar ante las autoridades estatales el apoyo de los recursos materiales;
- V. Proporcionar la atención y cooperación necesarias a las autoridades competentes para realizar cualquier revisión o auditoría que se designe;
- VI. Dar seguimiento a las metas establecidas por la Dirección General de las Oficinas del SNE; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4.1.2 UNIDAD ESPECIALIZADA DE LOGÍSTICA

OBJETIVO:

Organizar y coordinar las necesidades y requerimientos para llevar a cabo las brigadas de empleo, jueves de bolsa y ferias del empleo, y así facilitar a los buscadores de empleo la colocación y vinculación en el sector laboral formal.

FUNCIONES:

- I. Dirigir y gestionar la estrategia logística de los eventos realizados por parte del SNE;
- II. Coordinar las funciones del personal dentro de los eventos realizados por el SNE;
- III. Analizar y gestionar con el área administrativa los requerimientos de cada evento;
- IV. Informar a sus superiores el número de asistentes en cada evento;
- V. Mantener comunicación con cada una de las empresas empleadoras que participan en los eventos; y
- VI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4.1.3 UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONCERTACIÓN EMPRESARIAL

OBJETIVO:

Vincular a los empleadores y actores clave del mercado laboral para lograr una mayor participación en la cobertura de sus vacantes de trabajo disponibles.

FUNCIONES:

- I. Facilitar la captación de vacantes de empleo formal para su cobertura con buscadores de trabajo atendidos por el SNE en el estado;
- II. Apoyar en los procesos de perfilamiento de vacantes y reclutamiento del personal a aquellas empresas con menor capacidad de gestión de sus recursos humanos;

- III. Vincular al SNE con actores clave del mercado laboral para la generación de sinergias y la obtención de información relevante;
- IV. Promover la inclusión laboral de grupos de población en situación de desventaja, a través de sensibilización a empleadores; y
- V. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.4.1.4 UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar y planificar los recursos humanos, así como promover un buen ambiente laboral para el desarrollo de las aptitudes y crecimiento profesional del personal.

FUNCIONES:

- I. Analizar las opciones para el manejo de los recursos humanos;
- II. Estar en constante comunicación con el Coordinador del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes sobre el manejo de los recursos humanos;
- III. Llevar un buen control de entradas y salidas del personal de la dirección, así como de los justificantes, solicitudes de días económicos y vacaciones;
- IV. Garantizar un ambiente laboral adecuado;
- V. Promover el desarrollo profesional del personal;
- VI. Planificar la capacitación continua del personal; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.1.5 UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBSECRETARÍA PARA LA MIPYME

OBJETIVO:

Proporcionar apoyo de asesoramiento, administrativo y logístico para generar, proponer, atender, desahogar y supervisar los asuntos propios de la oficina de la Subsecretaría para la MIPYME, que implican la organización de agenda, el desarrollo de proyectos estratégicos para el sector, la organización de reuniones y eventos, entre otros.

FUNCIONES:

- I. Proponer y dar seguimiento a la agenda de trabajo del Subsecretario para la MIPYME;
- II. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que surgen de las reuniones con funcionarios, empresarios, representantes de organismos públicos y privados;
- III. Implementar proyectos de carácter local, nacional e internacional de fomento a la MIPYME para incidir en políticas integrales de desarrollo económico;
- IV. Proporcionar apoyo administrativo y logístico para atender, desahogar y supervisar los diferentes asuntos que se gestan en la oficina del Subsecretario para la MIPYME;
- V. Coordinar eventos de carácter público cuya atribución corresponde a la Subsecretaría para la MIPYME;
- VI. Coordinar las agendas de trabajo de las comisiones nacionales e internacionales en las que participa el Subsecretario para la MIPYME;
- VII. Elaborar reportes, notas técnicas e informativas, oficios y demás documentación propia de las actividades de la Subsecretaría;
- VIII. Revisar e integrar la información y reportes de las diferentes Direcciones que integran la Subsecretaría para fines de planeación y presupuesto;
- IX. Planificar y coordinar el seguimiento para la correcta comprobación de los proyectos que implican fondos de desarrollo económico;
- X. Representar al Subsecretario para la MIPYME en reuniones de trabajo conforme a designación; y
- XI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2 SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVO:

Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, promoviendo con ello, la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidando las existentes.

FUNCIONES:

- I. Fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo económico del Estado;

- II. Analizar y proponer políticas públicas tendientes a propiciar el desarrollo económico del Estado;
- III. Participar y llevar a cabo toda clase de eventos, foros, convenciones, cursos, congresos, exposiciones, convivencias y demás con los sectores público, privado y académico, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;
- V. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales y de abasto en el Estado;
- VI. Establecer y coordinar una efectiva vinculación entre los sectores educativo y productivo, a través de programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la calidad y productividad de la fuerza laboral en el Estado y de esta forma obtener una mano de obra adecuada a la demanda de las empresas;
- VII. Concertar planes y programas de trabajo con instituciones de educación superior públicas y privadas para el fomento y desarrollo de la Industria;
- VIII. Impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología mediante la adecuada vinculación de los sectores productivo y educativo;
- IX. Organizar y apoyar programas de investigación científica y tecnológica industrial, y fomentar su divulgación;
- X. Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de apoyos y/o incentivos para la inversión;
- XI. Participar, en coordinación con las autoridades competentes en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a promover la explotación racional de los recursos del Estado;
- XII. Establecer el vínculo y los canales de comunicación necesarios con Centros y Organismos nacionales e internacionales especializados en la promoción de inversiones;
- XIII. Promover el establecimiento en la Entidad, de industrias prioritarias y empresas ambientalmente favorables al ecosistema estatal;
- XIV. Participar en la formulación y ejecución de convenios de inversión con la Federación y con los Ayuntamientos;
- XV. Atender y promover las oportunidades de inversión en el Estado;
- XVI. Impulsar y coordinar la participación de inversionistas en el desarrollo de proyectos de infraestructura y logísticos estratégicos para el Estado;
- XVII. Promover el crecimiento económico de las regiones de la Entidad, procurando el desarrollo equilibrado, sustentable y sostenido, considerando las ventajas competitivas respectivas;
- XVIII. Fomentar y participar con otras Entidades Federativas, en el desarrollo de proyectos regionales, económicos e industriales;
- XIX. Evaluar los programas de desarrollo económico y social del estado y procurar su integralidad y equilibrio, a efecto de que beneficien en forma equitativa a las diferentes regiones y sectores de la población, revisando periódicamente los resultados obtenidos;
- XX. Generar información actualizada, oportuna y confiable sobre las actividades económicas, coordinándose con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo para su difusión;
- XXI. Organizar, administrar y mantener permanentemente actualizado un sistema integral de información estadística, sobre los recursos, características y participantes de las actividades económicas e industriales del estado, así como variables financieras y económicas, que permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas adoptadas al respecto;
- XXII. Promover la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias entre las industrias locales, nacionales y extranjeras, con el propósito de fortalecer el desarrollo de proveedores locales y el intercambio de mejores prácticas;
- XXIII. Diseñar estrategias de comunicación sobre el posicionamiento del Estado en el extranjero; y
- XXIV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Incrementar el número de empresas proveedoras de diversos sectores en el Estado, posicionando los productos y servicios de Aguascalientes, entre las empresas locales, nacionales e internacionales, fortaleciendo las cadenas productivas de los sectores actuales y estratégicos, logrando convertir a las empresas ya establecidas, en empresas altamente competitivas, a través de capacitaciones, asesorías en el proceso de proveeduría, mediante la promoción y vinculación con compradores nacionales e internacionales, y de seminarios, exposiciones y encuentros de negocios, misiones comerciales y atracción de compradores.

FUNCIONES:

- I. Promover los apoyos de las instituciones financieras entre proveedores de la industria local, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo;
- II. Promover alianzas estratégicas con contrapartes nacionales y extranjeras;
- III. Fomentar el desarrollo de proveedores de la industria local;
- IV. Promover encuentros de negocios entre empresarios locales y empresas tractoras;
- V. Establecer mecanismos de vinculación permanente con las instituciones de educación superior y centros de investigación que promuevan el desarrollo de sectores productivos a través de inversión en innovación;
- VI. Impulsar la vinculación entre los proveedores de la industria, sector académico, sector público y privado, para fortalecer la cadena productiva;
- VII. Brindar atención personalizada y seguimiento a los requerimientos de empresas ya establecidas en el estado que tengan intención de desarrollar proyectos de ampliación;
- VIII. Identificar las oportunidades de mejora en la cadena productiva y promover la competitividad de la industria local a través de programas estatales o federales; y
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.1.1 COORDINACIÓN DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN CENTRO BAJÍO**OBJETIVO:**

Incrementar el número de empresas proveedoras de diversos sectores en el Estado, posicionando los productos y servicios de Aguascalientes, entre las empresas locales, nacionales e internacionales, fortaleciendo las cadenas productivas de los sectores actuales y estratégicos, logrando convertir a las empresas ya establecidas, en empresas altamente competitivas, a través de capacitaciones, asesorías en el proceso de proveeduría, mediante la promoción y vinculación con compradores nacionales e internacionales, y de seminarios, exposiciones y encuentros de negocios, misiones comerciales y atracción de compradores.

FUNCIONES:

- I. Promover los apoyos de las instituciones financieras entre proveedores de la industria local, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo;
- II. Promover alianzas estratégicas con contrapartes nacionales y extranjeras;
- III. Fomentar el desarrollo de proveedores de la industria local;
- IV. Promover encuentros de negocios entre empresarios locales y empresas tractoras;
- V. Establecer mecanismos de vinculación permanente con las instituciones de educación superior y centros de investigación que promuevan el desarrollo de sectores productivos a través de inversión en innovación;
- VI. Impulsar la vinculación entre los proveedores de la industria, sector académico, sector público y privado, para fortalecer la cadena productiva;
- VII. Brindar atención personalizada y seguimiento a los requerimientos de empresas ya establecidas en el Estado que tengan intención de desarrollar proyectos de ampliación;
- VIII. Identificar las oportunidades de mejora en la cadena productiva y promover la competitividad de la industria local a través de programas estatales o federales;
- IX. Coadyuvar al desarrollo de proyectos que favorezcan el crecimiento y desarrollo de las empresas enfocadas en los sectores estratégicos y del futuro;
- X. Proponer y participar en proyectos de infraestructura estratégica en el estado, a fin de dar soporte a la actividad industrial del estado; y
- XI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.1.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA**OBJETIVO:**

Dar seguimiento a los acuerdos de vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación; así como, apoyar la vinculación entre proveedores de la industria, sector académico, sector público y privado, y brindar seguimiento y atención personalizada a los requerimientos de las empresas ya establecidas en el Estado.

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación;

- II. Promover apoyos gubernamentales para el desarrollo de empresas aguascalentenses;
- III. Brindar atención a empresas locales, nacionales y extranjeras que presenten un proyecto de ampliación;
- IV. Vincular a empresas locales con el sector empresarial, la academia y el gobierno;
- V. Divulgar la información de los servicios prestados por la Secretaría a las empresas;
- VI. Actualizar de información de los programas, empresas y sectores estratégicos;
- VII. Elaborar información correspondiente al área de su competencia;
- VIII. Dar seguimiento a las empresas contactadas y atendidas; y
- IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES

OBJETIVO:

Coordinar las acciones encaminadas a la atención de empresas y potenciales inversionistas que presenten un proyecto de inversión en el Estado.

FUNCIONES:

- I. Participar en eventos de promoción y ferias para atraer inversión extranjera y nacional;
- II. Brindar atención personalizada y seguimiento a los requerimientos de empresas nacionales y extranjeras con interés de invertir en el estado, así como a las ya establecidas y aquellas con intención de desarrollar proyectos de ampliación;
- III. Realizar tareas de investigación, minería de datos y prospección de mercados y oportunidades de inversión y comercio internacional favorables para el estado;
- IV. Promover y organizar misiones comerciales internacionales;
- V. Investigar, analizar y establecer contacto con empresas estratégicas para el Estado con potencial para desarrollar proyectos de inversión;
- VI. Difundir las ventajas competitivas del estado entre empresas, firmas de consultoría, cámaras, embajadas y organismos internacionales estratégicos para el desarrollo económico del estado;
- VII. Promover los programas de apoyos, incentivos y/o estímulos a la inversión nacional y extranjera, para lo cual podrá coordinarse con las diversas entidades y dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales correspondientes;
- VIII. Fomentar el desarrollo de proyectos de la inversión nacional y extranjera en los municipios del interior;
- IX. Generar, actualizar y difundir la información relevante a la dinámica económica de cada municipio, como herramienta para tomar decisiones en materia de implementación de estrategias que propicien la atracción de inversiones;
- X. Promover el desarrollo e implementación de los instrumentos, avances tecnológicos y nuevos modelos de negocios para el desarrollo de las operaciones comerciales a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para el posicionamiento del Estado en el extranjero; y
- XI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.2.1 COORDINACIÓN DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los proyectos de atracción de inversiones nacionales y extranjeras, así como a los programas estratégicos de la Dirección General de Atracción de Inversiones, garantizando la correcta ejecución de las acciones de promoción, prospección y atención empresarial.

FUNCIONES:

- I. Planear, implementar y supervisar los proyectos de inversión nacional y extranjera en coordinación con las jefaturas de departamento;
- II. Coordinar la participación en ferias, misiones y eventos de promoción de inversión nacional e internacional, asegurando la representación adecuada del Estado;
- III. Supervisar la investigación, prospección y análisis de mercados estratégicos para identificar nuevas oportunidades de inversión;
- IV. Coordinar el seguimiento a proyectos de inversión en proceso, estableciendo indicadores de avance y resultados;
- V. Coordinar el diseño y ejecución de estrategias de vinculación con instituciones financieras, cámaras empresariales y organismos internacionales que fortalezcan los proyectos de atracción de inversiones;

- VI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.2.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVO:

Gestionar y dar seguimiento a los proyectos de inversión nacional y extranjera, asegurando el acompañamiento técnico y estratégico a las empresas interesadas en establecerse o expandirse en el Estado de Aguascalientes.

FUNCIONES:

- I. Realizar investigaciones de mercados, sectores y empresas estratégicas para identificar oportunidades de inversión;
- II. Analizar y dar seguimiento a proyectos de inversión en curso, generando reportes y propuestas de mejora;
- III. Brindar atención personalizada a inversionistas nacionales y extranjeros, proporcionando información técnica, económica y regulatoria para la toma de decisiones;
- IV. Coordinar las acciones de prospección y negociación con potenciales inversionistas en coordinación con la Coordinación de Proyectos;
- V. Colaborar en la planeación y ejecución de ferias, giras y misiones comerciales orientadas a la atracción de inversión;
- VI. Dar acompañamiento a empresas establecidas en el Estado que deseen llevar a cabo proyectos de ampliación o reinversión;
- VII. Establecer vínculos con organismos empresariales, cámaras, consulados y embajadas para difundir información estratégica que favorezca la atracción de inversión; y
- VIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.2.1.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, COMUNICACIÓN Y MARKETING

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y supervisar estrategias de comunicación y marketing para posicionar a Aguascalientes como destino competitivo y atractivo para la inversión nacional y extranjera.

FUNCIONES:

- I. Elaborar y ejecutar estrategias de comunicación para difundir las ventajas competitivas del Estado en mercados nacionales e internacionales;
- II. Diseñar campañas de promoción y posicionamiento de la marca Aguascalientes como destino de inversión;
- III. Generar, administrar y actualizar materiales audiovisuales, digitales y escritos que promuevan proyectos de inversión y oferta exportable;
- IV. Administrar y coordinar la presencia del Estado en ferias, misiones comerciales y eventos de promoción, en coordinación con la Coordinación de Proyectos;
- V. Gestionar y fortalecer la presencia digital del Estado a través de redes sociales, páginas oficiales y medios de comunicación; y
- VI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.2.3 UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS

OBJETIVO:

Contar con información estadística y de negocios a nivel local, nacional y extranjera de manera oportuna y confiable que permita brindar un panorama de la situación económica en un periodo determinado a los diferentes usuarios de la información, permitiendo dar un mejor soporte en la toma de decisiones y generación de estrategias para proyectos de inversión, adecuación de programas en beneficio de diferentes sectores y el desarrollo económico de los mismos.

FUNCIONES:

- I. Generar información actualizada, oportuna y confiable sobre las actividades económicas, coordinándose con la Coordinación General de Planeación y Proyectos para su difusión;
- II. Coadyuvar en la organización, administración y mantenimiento permanentemente y actualizado de un sistema integral de información estadística, sobre los recursos, características y participantes de

- las actividades económicas e industriales del Estado, así como variables financieras y económicas, y que permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas;
- III. Crear herramientas o sistemas de inteligencia de negocios, incluyendo diseño de bases de datos, hojas de cálculo o salidas Relacionadas;
 - IV. Difundir información sobre aplicaciones, herramientas o mejoras de metadatos;
 - V. Recopilar datos de inteligencia de negocios de los informes disponibles de la industria, información pública, informes de campo o fuentes compradas;
 - VI. Mantener o actualizar las herramientas de inteligencia de negocios, bases de datos, cuadros de mando, sistemas o métodos;
 - VII. Analizar las estrategias de mercado competitivas a través del estudio de las tendencias relacionadas con los diversos sectores estratégicos;
 - VIII. Generar informes estándar o personalizados que resuman los datos empresariales, financieros o económicos para su revisión por el Secretario, Subsecretarios, Directores Generales y otras partes interesadas; y
 - IX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.3 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

OBJETIVO:

Salvaguardar los intereses de la Secretaría, así como sus dependencias a través de los medios legales, además de representarla en todas aquellas en las que tenga interés directo o interpósita persona.

FUNCIONES:

- I. Fungir como órgano de consulta jurídica de la Secretaría, de sus Unidades Administrativas y demás Unidades de Apoyo;
- II. Llevar la representación legal de la Secretaría en los juicios y procesos de cualquier orden que se ventilen ante los Tribunales y/o Juzgados Judiciales, Administrativos, Laborales, Penales y/o de cual otra índole, en cualquiera de sus ámbitos, local y federal, en que aquella sea parte como mandado, demandante, tercero perjudicado o autoridad responsable, así como otorgar poderes a los bogados para que representen a la Secretaría;
- III. Designar a los abogados para que comparezcan como legados en los procesos o juicios que se ventilen ante los tribunales y juzgados estatales y federales competentes, así como decretar su revocación;
- IV. Elaborar todo tipo de demandas, denuncias o querellas que sean necesarias para proteger los intereses de la Secretaría, y dar seguimiento a su tramitación ante los tribunales competentes;
- V. Contestar las demandas en contra de los actos o resoluciones derivados del ejercicio de las facultades que se le confieren a esta Secretaría e intervenir como parte en los juicios promovidos ante los Tribunales y/o Juzgados Judiciales, Administrativos, Laborales y Penales, cuando le corresponda la responsabilidad de su defensa;
- VI. Proponer los términos de los informes previos y justificados que en los juicios de amparo deban rendir el Secretario y los servidores públicos de las Unidades Administrativas en los asuntos competencia de la Secretaría, intervenir como tercero perjudicado, proponer los términos de los recursos que procedan, así como realizar, en general, todas las promociones que en dichos juicios se requieran;
- VII. Revisar la sustentación jurídica de los convenios, contratos o acuerdos en que la Secretaría sea parte o tenga injerencia alguna, así como revisar los alcances legales en aquellos que se le proponga celebrar por otras personas físicas o morales, cuando se pongan a consideración de la Dirección;
- VIII. Formular proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos que el Secretario ordene;
- IX. Proponer modificaciones a reglamentos y leyes, a fin de simplificar la normatividad de la actividad económica;
- X. Revisar y analizar los anteproyectos de ley y reglamentos que las dependencias u organismos presenten relacionados con el desarrollo económico del Estado, y participar en su discusión en el ámbito administrativo cuando le sean remitidos o sea convocado;
- XI. Admitir, tramitar y resolver las solicitudes de información formuladas por los ciudadanos a la Secretaría con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XII. Designar a la persona que fungirá como responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en materia de transparencia y acceso a la información pública, razón por la cual, dicha persona ejercerá las facultades que expresamente señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, siendo la única Unidad Administrativa de la Secretaría en cita con atribuciones concurrentes para la recepción, estudio y en

su caso proporcionar información solicitada por parte de los interesados además de lo conducente de conformidad con la Ley de mérito;

- XIII. Certificar y, en su caso, expedir copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección; y
- XIV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.3.1 COORDINACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar las acciones jurídicas que sean puestas a consideración por las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, así como de los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) sectorizados a esta Secretaría, para el visto bueno de la Dirección General Jurídica de la SEDECYT.

FUNCIONES:

- I. Revisar las actas de comité y/o juntas de gobierno de los OPDs sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- II. Verificar los contratos y/o convenios donde interviene la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- III. Revisar las Reglas de Operación para programas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- IV. Revisar los proyectos de contestación dentro de los juicios donde interviene la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- V. Apoyar jurídicamente en temas relacionados con OPDs sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;
- VI. Formular las opiniones jurídicas respecto de modificaciones que se propongan a ordenamientos legales relacionados con las funciones o de interés para la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.3.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

OBJETIVO:

Representar a la Secretaría en los procesos litigiosos que se instauren por y/o en contra de la misma tendientes a lograr las atribuciones de dicha Dependencia; así como, asesorar a las unidades administrativas de manera preventiva para evitar instancias judiciales.

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento a los juicios en materia laboral, penal, civil, administrativo y amparo, en los que se señala como parte a la SEDECYT;
- II. Asistir a audiencias y elaboración de promociones, así como su presentación a los tribunales correspondientes;
- III. Celebrar y ratificar de convenios en el tribunal de arbitraje;
- IV. Elaborar convenios de finiquito respecto de trabajadores con quien se da por concluida la relación laboral;
- V. Brindar asistencia al tribunal de arbitraje para la ratificación de los convenios;
- VI. Asesorar jurídicamente a los fideicomisos relacionados con la actividad de la secretaría;
- VII. Asistir a reuniones para el análisis en los problemas jurídicos, así como elaboración de instrumentos jurídicos o propuestas de solución;
- VIII. Representar a la secretaría para el inicio de la defensa de intereses para la protección de sus derechos;
- IX. Elaborar todo tipo de demandas denuncias o querellas que sean necesarias para proteger los intereses de la secretaría;
- X. Analizar proyectos de ley para la emisión de la opinión técnica legislativa;
- XI. Dar opiniones legislativas en las iniciativas que se presenten ante el congreso que tengan que ver con la secretaría; y
- XII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.3.1.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

OBJETIVO:

Revisar y analizar los anteproyectos de Ley y Reglamentos que las Dependencias u Organismos presenten, relacionados con el desarrollo económico del Estado; así como, apoyar en los trámites que impliquen el cumplimiento de la normatividad de acuerdo a los intereses de la Secretaría a través de la revisión y cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

FUNCIONES:

- I. Revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los casos que sean requeridos;
- II. Apoyar en la revisión y análisis los anteproyectos de ley y reglamentos que las dependencias u organismos presenten relacionados con el desarrollo económico del Estado;
- III. Apoyar en la elaboración, en su caso, revisar contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, con organismos gubernamentales y no gubernamentales relativos a los objetivos de la Secretaría;
- IV. Atender todos aquellos asuntos, que previo acuerdo del Director General Jurídico sean encomendados;
- V. Apoyar en las iniciativas que deban presentarse que tengan que ver con SEDECYT, esto con el único fin de tener la normatividad aplicable y vigente; y
- VI. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, programar, coordinar, dirigir, supervisar, asignar y evaluar las actividades correspondientes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, así como las correspondientes a los ámbitos de planeación y control interno, estableciendo mecanismos de control para el óptimo aprovechamiento de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

FUNCIONES:

- I. Aplicar las normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales;
- II. Proponer y ejecutar las acciones que tiendan a mejorar la atención de las necesidades en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales;
- III. Controlar, ejercer y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado a la Secretaría en base a la normatividad vigente;
- IV. Gestionar, reembolsar y comprobar egresos originados por la operatividad de la Secretaría;
- V. Elaborar la propuesta real para el Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
- VI. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran;
- VII. Gestionar y controlar, en su caso, el flujo de erogaciones con base al presupuesto asignado;
- VIII. Supervisar el gasto ejercido, verificando que no haya excedente en el presupuesto;
- IX. Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiere la Secretaría;
- X. Recibir y tramitar el pago de facturas y recibos de proveedores y prestadores de servicios;
- XI. Gestionar, controlar y enterar las incidencias de personal de la Secretaría a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes conforme a la normatividad vigente;
- XII. Presentar el proyecto de presupuesto en materia de remuneración del personal de la Secretaría a la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes;
- XIII. Elaborar, validar y actualizar en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cambios en la estructura orgánica de la Secretaría;
- XIV. Realizar y dar seguimiento a los programas que en materia administrativa dicte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XV. Elaborar y actualizar los documentos de talentos, capacidades y requerimientos del puesto;
- XVI. Vigilar y validar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación a nómina del personal de nuevo ingreso;
- XVII. Recabar y presentar a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la documentación requerida para el ingreso a nómina del personal de nuevo ingreso;
- XVIII. Notificar la obligación de presentar declaración patrimonial al personal de nuevo ingreso de la Secretaría, así como el de la declaración de conclusión en los casos que corresponda;
- XIX. Elaborar y gestionar los contratos del personal eventual ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a instrucción de la Persona Titular de la Secretaría;
- XX. Firmar contratos de prestación de servicios, comodato, honorarios, liquidación, así como todos aquellos contratos o convenios necesarios para la operación de la Secretaría;

- XXI. Enviar para autorización a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes los estudios que duren más de cien horas, así como revisar, recabar y enterar los requisitos solicitados para el otorgamiento del apoyo a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXII. Elaborar y dar seguimiento al programa anual de capacitación en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXIII. Coordinar la implementación y seguimiento del programa de valoración de la actuación profesional según lo determina la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades, así como de las prohibiciones de los trabajadores de la Secretaría;
- XXV. Supervisar y controlar a todo el personal de la Secretaría en materia de cumplimiento de las normas disciplinarias y en su caso, levantar las actas administrativas correspondientes;
- XXVI. Controlar la asistencia del personal de la Secretaría;
- XXVII. Coordinar la participación de los trabajadores de la Secretaría en los eventos que, en materia de bienestar físico, social y de reconocimiento realice la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXVIII. Aplicar anualmente la encuesta de identidad institucional al personal de la Secretaría, así como elaborar el plan de trabajo en base a resultados de la misma en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXIX. Controlar y manejar la oficialía de partes de la Secretaría;
- XXX. Realizar y controlar los trámites de mantenimiento y reparación del parque vehicular de la Secretaría, ante la Unidad de Mantenimiento y de Servicio Automotriz o a través de talleres externos cuando así se determine, mediante el sistema electrónico Sistema Integral de Mantenimiento Vehicular (SIMAVE);
- XXXI. Gestionar ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, así como coordinar y controlar, la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, internet, telefonía celular, agua potable, radiocomunicación, seguros para bienes muebles e inmuebles, compraventa y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles según la normatividad aplicable, e informar de los siniestros que pudieren presentarse en los bienes muebles e inmuebles;
- XXXII. Llevar un registro y control del inventario sobre los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Secretaría y Unidades Administrativas o que estén bajo su resguardo;
- XXXIII. Elaborar y controlar el expediente documental de cada vehículo propiedad de la Secretaría;
- XXXIV. Llevar el control de mantenimiento de cada unidad automotriz resguardada;
- XXXV. Gestionar la asignación de número de inventario a bienes muebles de nueva adquisición ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXXVI. Informar a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes sobre los siniestros ocurridos a los bienes muebles e inventariados;
- XXXVII. Gestionar la transferencia y baja de bienes muebles ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XXXVIII. Coordinar la elaboración y revisión del Plan Estatal de Desarrollo en lo concerniente a la Secretaría;
- XXXIX. Representar a la Persona Titular de la Secretaría en los consejos, comités, subcomités y juntas de gobierno de Entidades paraestatales y grupos de trabajo interinstitucionales referentes a adquisiciones;
- XL. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes operativos anuales de trabajo de la Secretaría;
- XLI. Vigilar, controlar, solicitar y llevar a cabo en su caso, el mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y cambios a instalaciones físicas, eléctricas e hidráulicas;
- XLII. Coordinar la entrega recepción de la Secretaría;
- XLIII. Celebrar contratos administrativos y operativos, siempre y cuando se relacionen directa o indirectamente con el manejo presupuestal asignado a la Secretaría, mismos que influyen sobre la actividad operativa y funcional de los diversos procesos y actos administrativos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría, no incluyéndose aquellos que versan sobre la contratación o movimientos de personal;
- XLIV. Tramitar y gestionar los documentos maestros de la operación administrativa de la Secretaría;
- XLV. Proveer de insumos necesarios a la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;
- XLVI. Atender todas las peticiones del personal de la Secretaría relativas a los recursos necesarios para la realización del trabajo en tiempo y forma;
- XLVII. Coordinar la asignación del equipo de tecnologías de la información al personal de la Secretaría;
- XLVIII. Vigilar el buen funcionamiento de todos los aparatos de cómputo, servicio informático y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- XLIX. Llevar el Sistema de Autoevaluación Integral de la Gestión Pública, en coordinación con la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes;
- L. Elaborar la estadística de la Secretaría para la integración de la estadística general del Gobierno del estado de Aguascalientes;

- LI. Apoyar a todas las áreas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo; y
- LII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.0.1 OFICINA DE ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Brindar apoyo administrativo y operativo al Director General de Administración y Finanzas, mediante la gestión de documentación, coordinación de agenda y atención a personal interno y externo, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

FUNCIONES:

- I. Atender al personal interno y externo, proporcionando orientación y servicio de calidad;
- II. Redactar oficios, informes, reportes y demás documentación solicitada;
- III. Canalizar y dar seguimiento al tráfico de llamadas telefónicas;
- IV. Recibir, registrar, archivar y distribuir la correspondencia del área;
- V. Administrar los documentos y expedientes del área, manteniendo actualizado el control de archivos y bases de datos;
- VI. Brindar calidad en el servicio mediante una imagen profesional e institucional;
- VII. Apoyar en la logística de reuniones, juntas de trabajo y eventos internos o externos;
- VIII. Coordinar y actualizar la agenda de citas y compromisos del Director General;
- IX. Canalizar solicitudes y requerimientos hacia las áreas correspondientes para su atención;
- X. Proporcionar soporte administrativo en la gestión de recursos, trámites y servicios; y
- XI. Ejercer las atribuciones y responsabilidades que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

1.4.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTROL PRESUPUESTAL

OBJETIVO:

Controlar, ejercer y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado a la Secretaría con base a la normatividad vigente, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los objetivos y metas de la Dependencia.

FUNCIONES:

- I. Aplicar las normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales;
- II. Proponer y ejecutar las acciones que tiendan a mejorar la atención de las necesidades en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales;
- III. Controlar, ejercer y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado a la Secretaría en base a la normatividad vigente;
- IV. Gestionar, reembolsar y comprobar egresos originados por la operatividad de la Secretaría;
- V. Elaborar la propuesta real para el Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
- VI. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran;
- VII. Gestionar y controlar, en su caso, el flujo de erogaciones con base al presupuesto asignado;
- VIII. Supervisar el gasto ejercido, verificando que no haya excedente en el presupuesto;
- IX. Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiere la Secretaría;
- X. Recibir y tramitar el pago de facturas y recibos de proveedores y prestadores de servicios;
- XI. Celebrar contratos administrativos y operativos, siempre y cuando se relacionen directa o indirectamente con el manejo presupuestal asignado a la Secretaría, mismos que inferen sobre la actividad operativa y funcional de los diversos procesos y actos administrativos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría, no incluyéndose aquellos que versan sobre la contratación o movimientos de personal;
- XII. Tramitar y gestionar los documentos maestros de la operación administrativa de la Secretaría;
- XIII. Proveer de insumos necesarios a la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Atender todas las peticiones del personal de la Secretaría relativas a los recursos necesarios para la realización del trabajo en tiempo y forma; y
- XV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO

OBJETIVO:

Contribuir en la aplicación y seguimiento de los lineamientos generales para regular las acciones relativas a la planeación, proyección presupuestal, contratación, administración, capacitación, evaluación del desempeño, remuneración, bajas del personal, eventos y actividades, a fin de contribuir al desarrollo integral del capital humano de la Secretaría, en una cultura institucional, y asegurando su actuar dentro del marco jurídico de su competencia, así como salvaguardando la confidencialidad de la información.

FUNCIONES:

- I. Aplicar las normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal, en cuanto a recursos humanos;
- II. Proponer y ejecutar las acciones que tiendan a mejorar la atención de las necesidades en cuanto a recursos humanos;
- III. Gestionar, controlar y enterar las incidencias de personal de la Secretaría a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes conforme a la normatividad vigente;
- IV. Elaborar el proyecto de presupuesto en materia de remuneración del personal de la Secretaría a la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes;
- V. Elaborar, validar y actualizar en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cambios en la estructura orgánica de la Secretaría;
- VI. Realizar y dar seguimiento a los programas que en materia administrativa de personal dicte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- VII. Elaborar y actualizar los documentos de talentos, capacidades y requerimientos del puesto;
- VIII. Vigilar y validar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación a nómina del personal de nuevo ingreso;
- IX. Recabar para su presentación a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la documentación requerida para el ingreso a nómina del personal de nuevo ingreso;
- X. Notificar la obligación de presentar declaración patrimonial al personal de nuevo ingreso de la Secretaría, así como el de la declaración de conclusión en los casos que corresponda;
- XI. Apoyar en la gestión de los contratos del personal eventual ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a instrucción de la Persona Titular de la Secretaría;
- XII. Enviar para autorización a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes los estudios que duren más de cien horas, así como revisar, recabar y enterar los requisitos solicitados para el otorgamiento del apoyo a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Integrar y dar seguimiento al programa anual de capacitación en coordinación con la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XIV. Apoyar en la vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades, así como de las prohibiciones de los trabajadores de la Secretaría;
- XV. Apoyar en la supervisión y control a todo el personal de la Secretaría en materia de cumplimiento de las normas disciplinarias y en su caso, levantar las actas administrativas correspondientes;
- XVI. Controlar la asistencia del personal de la Secretaría;
- XVII. Coordinar la participación de los trabajadores de la Secretaría en los eventos que, en materia de bienestar físico, social y de reconocimiento realice la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- XVIII. Dar seguimiento al Sistema de Autoevaluación Integral de la Gestión Pública, en coordinación con la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes; y
- XIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.3 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Atender los requerimientos de bienes muebles, materiales, suministros y necesidades que presenten las áreas de la SEDECYT en términos de oportunidad y eficiencia, a fin de contribuir al logro de los objetivos de la Dependencia; así como, organizar, supervisar, dirigir y controlar los mecanismos necesarios para el seguimiento en la prestación de servicios generales, con el fin de abastecer en tiempo y forma todos los requerimientos de las diferentes unidades administrativas.

FUNCIONES:

- I. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran;
- II. Controlar y manejar la oficialía de partes de la SEDECYT;
- III. Realizar y controlar los tramites de mantenimiento y reparación del parque vehicular de la SEDECYT ante la unidad de mantenimiento y de servicio automotriz o a través de talleres externos cuando así se determine, mediante su registro en el SIMAVE;

- IV. Llevar un registro y control del inventario sobre los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la SEDECYT y Unidades Administrativas o que estén bajo su resguardo;
- V. Elaborar y controlar el expediente documental de cada vehículo propiedad de la SEDECYT;
- VI. Llevar el control de mantenimiento de cada unidad automotriz resguarda;
- VII. Gestionar la asignación de número de inventario a bienes muebles de nueva adquisición ante la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;
- VIII. Informar a la Secretaría de Administración del estado de Aguascalientes sobre siniestros ocurridos a los bienes muebles e inventariados;
- IX. Gestionar la transferencia y baja de bienes muebles ante la SAE;
- X. Supervisar, vigilar, controlar, solicitar y en su caso, gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y cambios a instalaciones, físicas e hidráulicas;
- XI. Supervisar que el cumplimiento de los servicios de vigilancia y limpieza se realice de acuerdo a los contratos respectivos;
- XII. Atender las peticiones de información de la Contraloría del Estado;
- XIII. Mantener actualizados los resguardos de bienes muebles y vehículos;
- XIV. Mantener actualizada la información en el SIIF; y
- XV. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.4 UNIDAD ESPECIALIZADA DE PLANEACIÓN

OBJETIVO:

Coadyuvar en la coordinación de las actividades relacionadas con la integración y validación de la información correspondiente al proceso de planeación, conceptualización, diseño, elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado concerniente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, así como a los instrumentos de Planeación Estatal derivados de dicho plan; a fin de lograr la ejecución y seguimiento de los Programas Presupuestarios publicados en el Presupuesto de Egresos.

FUNCIONES:

- I. Establecer los lineamientos de trabajo, para la implementación, ejecución y seguimiento de los Instrumentos de Planeación Estatal, dentro de la Secretaría;
- II. Revisar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, para conocer las facultades de cada una de las áreas adscritas a la misma;
- III. Asesorar a las diferentes áreas adscritas a la Secretaría de acuerdo a sus facultades, en la manera de alinear las acciones que realizan en concordancia y cumplimiento con el Plan de Desarrollo Estatal;
- IV. Fungir como enlace entre las demás Dependencias del Estado y la Secretaría de Desarrollo Económico, para realizar los trabajos de planeación en colaboración con las otras entidades del Gobierno estatal;
- V. Asistir a reuniones y/o cualquier tipo de convocatoria realizada por las Dependencias y entidades del Gobierno estatal para realizar trabajos que compete a la ejecución y seguimiento de Instrumentos de Planeación de Desarrollo Estatal;
- VI. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal inmediato siguiente;
- VII. Solicitar y revisar la elaboración de la Metodología del Marco Lógico por cada uno de los Programas Presupuestarios verificando que corresponda a la unidad ejecutora que tiene asignados recursos económicos;
- VIII. Dar seguimiento al avance físico financiero de los Programas Presupuestarios, mediante el monitoreo y captura de avances de indicadores de desempeño en las plataformas oficiales destinadas para tal efecto, así como asesorar a las unidades ejecutoras responsables de dichos indicadores;
- IX. Asesorar a las Unidades Ejecutoras sobre la Planeación Anual de Metas; y
- X. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.5 UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL INTERNO

OBJETIVO:

Coadyuvar en las soluciones y controles de los requerimientos y necesidades de información de la Dependencia; además de, detectar y proponer soluciones para eficientar los procesos de control interno institucional, así como administrar los riesgos de cada una de las direcciones y/o áreas de la SEDECYT, a través de la implementación de sistemas de evaluación y encuestas consolidadas para su análisis correspondiente y toma de decisiones.

FUNCIONES:

- I. Estar en constante seguimiento con las áreas y/o Direcciones de la SEDECYT para cumplir con los diferentes entes fiscalizadores en materia de Control Interno Institucional;
- II. Proporcionar la información de la SEDECYT a la Contraloría del Estado como enlace institucional;
- III. Integrar y elaborar reportes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales, y anuales de actividades de la SEDECYT en materia de Control Interno;
- IV. Coordinar el funcionamiento del sistema de control de gestión y seguimiento;
- V. Dar seguimiento a los Programas de sistemas informáticos TICs para el control de procesos de las diferentes áreas de la SEDECYT;
- VI. Coordinar, supervisar y administrar la integración de una base de datos con la información de las diferentes áreas de la Secretaría;
- VII. Realizar el análisis de los diferentes datos y presentarlos para su revisión y validación al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
- VIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.4.6 UNIDAD ESPECIALIZADA DE FONDO FIJO Y VIATICOS**OBJETIVO:**

Proporcionar soporte operativo y administrativo a todas las áreas de la Secretaría para los tramites y gestiones de pagos de proveedores y viáticos.

FUNCIONES:

- I. Recibir y tramitar el pago de facturas y recibos de proveedores y prestadores de servicio;
- II. Programar el pago a proveedores del fondo fijo;
- III. Recibir y revisar la gestión, el reembolso y la comprobar de la documentación correspondiente de los gastos viáticos nacionales e internacionales;
- IV. Guardar la información que ampare la contratación de servicios contratados por la Secretaría;
- V. Proporcionar soporte operativo y administrativo en la comprobación de gastos de las capacitaciones de DGCI;
- VI. Proporcionar soporte administrativo a las diferentes áreas de esta Secretaría;
- VII. Presentar y revisar la información de transparencia de acuerdo a los viáticos y gastos de representación;
- VIII. Recibir y verificar la cuenta bancaria del fondo fijo;
- IX. Gestionar, reembolsar y comprobar egresos originados por la operatividad de la Secretaría; y
- X. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.5 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y VINCULACIÓN PÚBLICA

Organizar y dirigir el Centro de Desarrollo Económico Estatal (CEDEE) a través del impulso de acuerdos y convenios de colaboración que favorezcan el fortalecimiento al desarrollo económico del Estado; así como, coordinar y administrar la agenda del Secretario mediante la generación de insumos e información en temas económicos a nivel nacional e internacional y la atención de solicitudes de audiencia y clasificación de correspondencia para su firma y despacho; finalmente, contribuir al desarrollo de acciones que permitan al estado y la región generar condiciones de negocio e inversión; lo anterior mediante la coordinación con la Agencia de Cooperación Económica Centro Bajío Occidente, así como con el análisis y estudio de políticas enfocadas al uso de las energías.

FUNCIONES:

- I. Organizar y dirigir el Centro De Desarrollo Económico Estatal;
- II. Impulsar acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al fortalecimiento de la política de gestión empresarial y vinculación pública, en el ámbito de su competencia;
- III. Vincular las relaciones públicas de la Secretaría con las diversas instancias internacionales, federales, estatales y municipales;
- IV. Coordinar con autoridades internacionales, federales, estatales y municipales en los trámites inherentes a la apertura y operación de negocios, a través de la Ventanilla de Gestión Empresarial;
- V. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría los lineamientos para el funcionamiento, operación y administración de la Ventanilla de Gestión Empresarial;
- VI. Recabar de las Unidades Administrativas, la información que sea requerida por la Persona Titular de la Secretaría;
- VII. Clasificar y canalizar a las áreas correspondientes los acuerdos del Secretario y dar el debido seguimiento a los mismos;
- VIII. Mantener actualizados los registros de empleos, estadísticas y demás que requiera el Secretario;

- IX. Coordinar el buen desarrollo de los eventos en los cuales sea parte la Secretaría;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de juntas con Subsecretarios y Directores Generales, en las que participe la Persona Titular de la Secretaría;
- XI. Preparar y/o revisar los documentos y oficios para firma de la Persona Titular de la Secretaría;
- XII. Auxiliar a la Persona Titular de la Secretaría en la atención, gestión, seguimiento y solución de los asuntos turnados a su despacho;
- XIII. Ejercer las facultades previstas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en participación con la Secretaría de Economía, con el objeto de fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal;
- XIV. Impulsar, fomentar, cooperar y coadyuvar, con la Agencia de Energía del Estado de Aguascalientes, en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables a la materia; y
- XV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.5.1 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES

OBJETIVO:

Dirigir los servicios empresariales dentro del Centro de Desarrollo Económico Estatal, asegurando una atención eficiente y facilitando los trámites para la apertura, formalización y operación de negocios en Aguascalientes, así como impulsar la mejora continua en la gestión de servicios para fortalecer el ecosistema empresarial y fomentar la competitividad de las empresas locales.

FUNCIONES:

- I. Administrar y supervisar la operación de las ventanillas de gestión empresarial, registro de marca, y trámites relacionados con la apertura y operación de negocios;
- II. Brindar asesoría y acompañamiento a emprendedores y empresarios en la formalización de sus negocios;
- III. Implementar estrategias para agilizar y digitalizar procesos administrativos, reduciendo tiempos y costos para los usuarios;
- IV. Establecer indicadores de desempeño y evaluar la calidad de los servicios empresariales, proponiendo mejoras continuas;
- V. Promover la difusión de los servicios del Centro de Desarrollo Económico Estatal para ampliar su alcance y beneficiar a un mayor número de empresas;
- VI. Impulsar acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al fortalecimiento de la gestión empresarial y vinculación pública;
- VII. Coordinar con autoridades internacionales, federales, estatales y municipales en los trámites inherentes a la apertura y operación de negocios, a través de la ventanilla de Gestión Empresarial; y
- VIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

1.5.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVO:

Generar insumos e información económica a nivel nacional e internacional para orientar decisiones estratégicas, y dirigir los servicios empresariales del Centro de Desarrollo Económico Estatal; así como, asegurar una atención que facilite la apertura, formalización y operación de negocios, impulsando de manera sostenida la competitividad, la innovación y la sostenibilidad del ecosistema empresarial regional, con una visión transversal de desarrollo económico integral para la sociedad.

FUNCIONES:

- I. Administrar y mantener las relaciones con las empresas establecidas en el estado, a través de la organización y dirección del Centro de Desarrollo Económico Estatal, manteniendo actualizados los registros de empleo, estadísticas e información estratégica, así como impulsando acuerdos y convenios de colaboración que fortalezcan la política de gestión empresarial y permitan consolidar el crecimiento de las compañías ya instaladas;
- II. Establecer relaciones con las empresas con proyectos de inversión en el estado, coordinando con autoridades internacionales, federales, estatales y municipales los trámites inherentes a la apertura y operación de negocios mediante la Ventanilla de Gestión Empresarial, proponiendo lineamientos para su funcionamiento y ejerciendo las facultades previstas en las leyes y reglamentos aplicables para fomentar la inversión, la microindustria y la actividad artesanal;

- III. Establecer interinstitucionalmente las actividades de la Secretaría con el sector público y privado, vinculando las relaciones públicas con instancias nacionales e internacionales, impulsando acuerdos de colaboración y promoviendo acciones conjuntas relacionadas con la generación y uso eficiente de la energía en coordinación con la Agencia de Energía del Estado y las dependencias correspondientes;
- IV. Integrar proyectos, planes y programas de trabajo relacionados con las relaciones y la gestión empresarial, recabando información de las unidades administrativas de la Secretaría, coordinando esfuerzos públicos y privados, y promoviendo la cooperación con organismos nacionales e internacionales para ampliar el alcance de los proyectos estratégicos en favor de la competitividad y la diversificación económica;
- V. Coordinar y supervisar las convocatorias que correspondan al Centro de Desarrollo Económico Estatal, definiendo lineamientos de participación, asegurando su correcta ejecución en apego a la normatividad vigente, y estableciendo mecanismos de concertación con cámaras empresariales, organismos intermedios y agencias de desarrollo económico;
- VI. Promover la difusión de los servicios del Centro de Desarrollo Económico Estatal para ampliar su alcance y beneficiar a un mayor número de empresas, mediante campañas de comunicación estratégica, la vinculación con dependencias y organismos internacionales, y la promoción de programas y servicios que fortalezcan el posicionamiento del CEDEE como referente en gestión empresarial; y
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

N° de Revisión	Fecha de Revisión	Descripción del Cambio
01	Febrero de 2026	Se actualiza versión, vigencia, Antecedentes, Marco Jurídico Administrativo y Glosario. Se rediseñó la Estructura Orgánica: de nueva creación la Unidad Especializada de Comunicación Digital, como unidad de apoyo adscrita directamente al Secretario; la Unidad Especializada de Fondo Fijo y Viáticos, adscrita a la Dir. Gral. de Administración y Finanzas; y la Jefatura del Departamento de Gestión de Servicios Empresariales y la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo, ambas adscritas a la Dir. Gral. de Gestión Empresarial y Vinculación Pública. Se extinguen la Jefatura del Departamento Distintivo Hecho en Aguascalientes y Desarrollo Empresarial, y la Jefatura del Departamento de Energía. Además, cambia de adscripción la Coordinación de la Agencia de Cooperación Centro Bajío, a la Dir. Gral. de Desarrollo Industrial. Mismos cambios se ven reflejados en los Organigramas, así como en objetivos y funciones por Unidad Administrativa.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO

CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO,

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas, del día 5 de marzo de 2026, en el Salón Ing. Miguel Ángel Barberena Vega, ubicado en Plaza Patria, Zona Centro, se reunieron los integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y sin mayor preámbulo toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE y Secretario Técnico en funciones de Presidente de este Consejo Estatal, en su carácter de suplente de la Gobernadora del Estado, Dra. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Presidenta del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, periodo 2022-2027, que preside esta Sesión Ordinaria, con fundamento en el artículo 25, segundo párrafo, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. Acto seguido.- El M.A.C. Hugo Rubén

Hernández Puentes, toma el uso de la palabra: Buenos días tengan ustedes, agradezco su asistencia para la celebración de esta SESIÓN ORDINARIA del CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, el cual es un órgano público de consulta, coordinación, apoyo técnico, decisión y participación ciudadana en materia de Planeación Urbana, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que cuenta con las atribuciones contempladas en el artículo 7º del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, permitiéndome brindarles una CORDIAL BIENVENIDA y para dar inicio a esta IMPORTANTE SESIÓN y conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, fracción I y II, 25, 27 y 28 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, les manifiesto que su servidor fungiré como suplente de la Gobernadora del Estado, en su carácter de Presidenta del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, consecuentemente el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE, fungirá como Secretario Técnico de este Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; a efecto de continuar con la Sesión cedo el uso de la voz al Secretario Técnico para verificar el Quorum Legal. Enseguida hace uso de la palabra el secretario técnico, Lic. Fernando Guerrero Zertuche: con su permiso Presidente de este Consejo, en términos del artículo 28 del Código Urbano y acorde a su instrucción le notifico que he recibido la Lista de Asistencia de los Integrantes de este Consejo Estatal y confirmo que se cumplen los requisitos de **Quórum Legal** para celebrar esta SESIÓN. Consecuentemente, toma la palabra el Presidente del Consejo Estatal, M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes: Agradezco al Secretario Técnico del Consejo que una vez que se cuenta con **Quórum** damos inicio a los trabajos de este Consejo, para lo cual le concedo nuevamente el uso de la voz para que dé lectura al **Orden del Día Propuesto**:

1. Apertura de la sesión y bienvenida por parte del **M.A.C. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE**, en funciones de Presidente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal por parte del **LIC. FERNANDO GUERRERO ZERTUCHE, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE**, en funciones de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Dispensa de la lectura y comentarios al Acta de la Sesión anterior efectuada el día **22 de enero de 2026**.
5. Presentación de los proyectos para la autorización de Fraccionamientos y Condominios, para su análisis, discusión y resolución:
 - 5.1 Presentación del **Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano y Comercial a denominarse "RESERVA CASTELLO"**, ubicado al sur de la ciudad de San Francisco de los Romo, Ags. propiedad de **URBIKA, S.A. de C.V.**
 - 5.2 Presentación del **Condominio Mixto Especial de Tipo Industrial y Comercial** a denominarse **"ABA PARK"**, ubicado al norte de la ciudad de San Francisco de los Romo, Ags., propiedad del **GRUPO CONSTRUCTOR ABA, S.A. de C.V.**
 - 5.3 Presentación del **Fraccionamiento Especial de Tipo Industrial** a denominarse **"SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK"**, ubicado al sur de la ciudad de Aguascalientes, Ags., propiedad de **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**.
 - 5.4 Presentación de la Modificación del **Fraccionamiento Especial de Tipo Microproductivo** denominado **"SAN RAFAEL II"**, ubicado al norte de la ciudad de Aguascalientes, Ags., propiedad del **OPERADORA HEMA, S.A. DE C.V.**
 - 5.5 Presentación de la Modificación al **Fraccionamiento Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial** denominado **"SENDERO TOSCANO"**, ubicado al oriente de la ciudad de Aguascalientes, Ags., propiedad del **STACORD, S.A. de C.V.**
6. **Presentación de Lineamientos para Estudios Geológico - Geofísico y Mecánica de Suelo.**
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Enseguida hace uso de la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una

vez externado el *Orden del Día propuesto para la presente Sesión* solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal expresar el sentido de su voto (alzando la mano), quienes estén a favor sirvanse a manifestarlo, quienes estén en contra levanten la mano y, por último, quienes deseen abstenerse. Enseguida hace uso de la palabra el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Secretario Técnico del Consejo y manifiesta: el *Orden del Día* propuesto para esta Sesión **HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

A continuación, el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo Estatal, toma la palabra: Se procederá con el desahogo de los siguientes puntos del *Orden del Día*, asunto Punto 4. Dispensa de la lectura y comentarios al Acta de la Sesión anterior efectuada el día **22 de enero de 2026** la cual fue remitida al buzón oficial proporcionado por los Integrantes de este Consejo, en consecuencia, solicito a los presentes expresen si están de acuerdo en dispensar su lectura; externando todos los presentes la intención de su voto: Una vez que se ha excusado la lectura y no existen observaciones a su contenido continuamos con el siguiente punto del *orden del día*, pero antes se les recuerda a los presidentes municipales o a sus representantes que en los proyectos que correspondan a su jurisdicción su participación contará como un voto y deberán abstenerse de votar en los asuntos que no le corresponda a su Municipio, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Enseguida procedo al desahogo del **Punto Número 5** del Orden del Día, para proceder con la presentación del asunto 5, a efecto de analizar los proyectos de Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Condominales para su análisis, discusión y resolución, con la presentación del asunto **5.1. Presentación del Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano y Comercial** a denominarse **“RESERVA CASTELO”**.

PROYECTO DE DICTAMEN

1. DATOS GENERALES

DESARROLLO:

CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL **“RESERVA CASTELO”**.

PROPIETARIO:

URBIKA S.A. DE C.V.

Se acredita con la copia, debidamente certificada de la Escritura Pública Número **71,500** Volumen **4,643** de fecha **1 de julio de 2025**, ante la fe del Notario Público No. **27** del Estado, el Lic. Fernando López Velarde Pérez en donde hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN 2025F-009** de fecha 1 de julio de 2025, que otorga la empresa **URBIKA S.A. DE C.V.**, representado por su administrador Único el **C. JOSÉ LEONCIO VALDÉS HERNÁNDEZ**, la cual acreditó estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **15**, Libro **1290**, Sección **PRIMERA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** de fecha **21 de agosto de 2025**.

REPRESENTANTE LEGAL:

D.A.I. LIZETH FRANCIS CHÁVEZ ARMAS

Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 77437, Volumen 4371, tirada ante la fe del del Notario Público No. **27** del Estado, el Lic. Fernando López Velarde Pérez de fecha 13 de marzo de 2023, en la que se otorga **PODER GENERAL LIMITADO** a la **D.A.I. LIZETH FRANCIS CHÁVEZ ARMAS** por parte de la empresa **URBIKA S.A. DE C.V.**

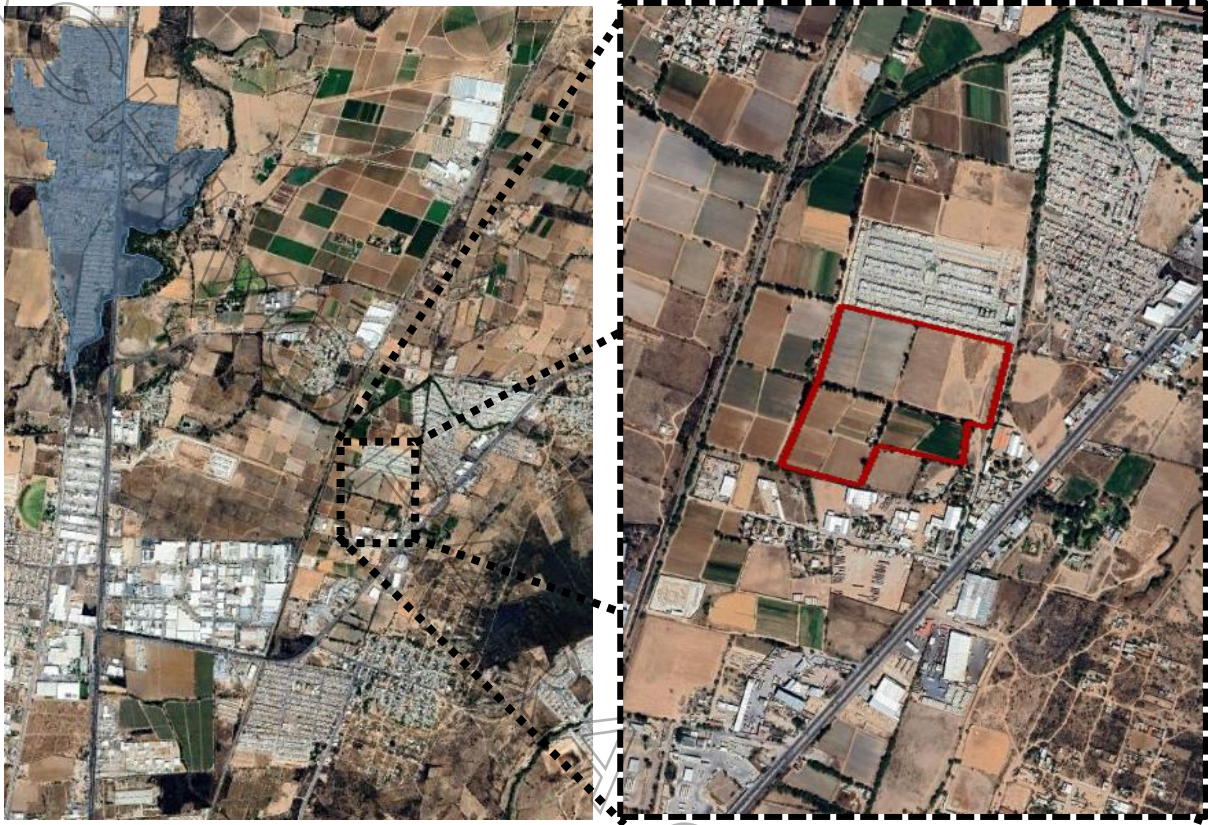
PERITO RESPONSABLE:

ING. RICARDO MAGDALENO MÁRQUEZ

Perito Responsable de Obra registrado No. **RO-541**, se cuenta con carnet de vigencia al **31 de enero de 2027**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.

UBICACIÓN:

Pedio resultante de la fusion 2025F-009, en la calle Vía Castelo, al sur de la Ciudad de San Francisco de los Romo.



TRAZA URBANA:



- Habitacional Unifamiliar
- Comercial
- Mixto Habitacional, Comercial y Servicios
- Donación Exterior
- Donación Interior
- Vialidad Pública

- Vialidad Interna Uso Común
- Servicios Uso Común
- Área Verde Uso Común
- Servicios

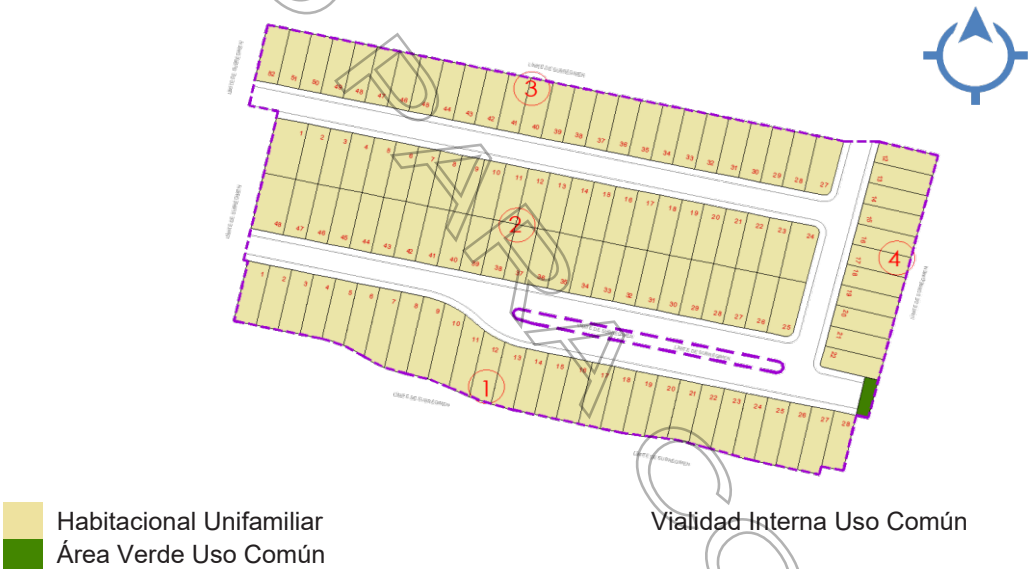
SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	716	157,368.25	100.00%
DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL			
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	683	80,130.62	50.92%
Mixto Habitacional Multifamiliar y Comercial	2	5,553.89	3.53%
ÁREA COMÚN			
Área verde el Conjunto Condominal	/	307.34	0.20%
Área Verde Subrégimen Norte		2,243.21	1.42%
Área Verde Subrégimen Sur		2,398.20	1.51%
Area Verde Subrégimenes		403.91	0.26%
Servicios Subrégimen Norte	/	1,787.23	1.14%
Servicios Subrégimen Sur	/	753.98	0.48%
Vialidad Interna Subrégimen Norte		3,712.30	2.36%
Vialidad Interna Subrégimen Sur		1,927.56	1.22%
Vialidad Interna Subrégimenes		29,231.65	18.57%

FUERA DEL CONJUNTO CONDOMINAL
ÁREA EXCLUSIVA

Habitacional Unifamiliar	16	2,193.19	1.39%
Comercial	2	1,571.33	1.00%
Mixto Habitacional Multifamiliar y Comercial	1	425.19	0.27%
SERVICIOS	/	168.67	0.11%
DONACIÓN EXTERNA	4	5,862.16	3.73%
DONACIÓN INTERNA	8	2,701.29	1.72%
VIALIDAD PÚBLICA	/	19,996.53	10.17%
MANZANAS	30	PREDIO TIPO	Variable 113.75 m² a 197.44 m²

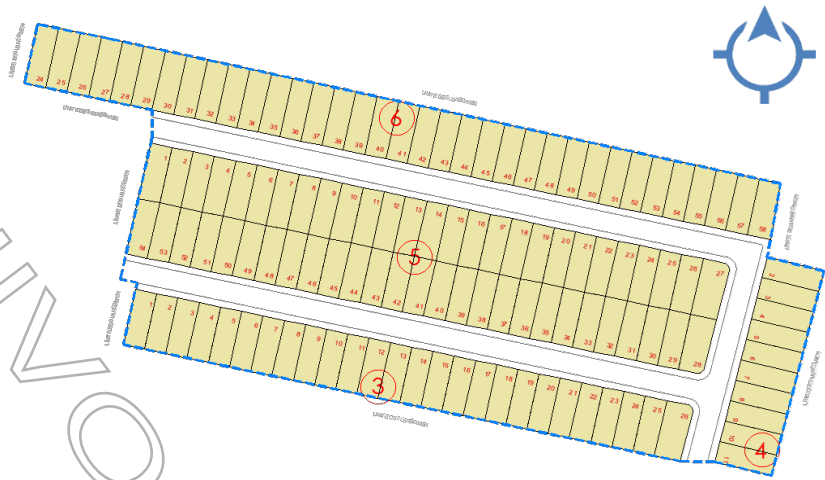
Conforme lo estipulado en el artículo 465, del *Código Urbano para el Estado de Aguascalientes*, se autoriza el **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL**, a denominarse **“RESERVA CASTELO”**, con 7 subregímenes de propiedad que, a continuación, se describen:

TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN NORTE 1:



USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	113	18,400.06	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	113	13,494.47	73.34%
ÁREA COMÚN			
Área verde	-	45.81	0.25%
Vialidad Interna	-	4,859.78	26.41%

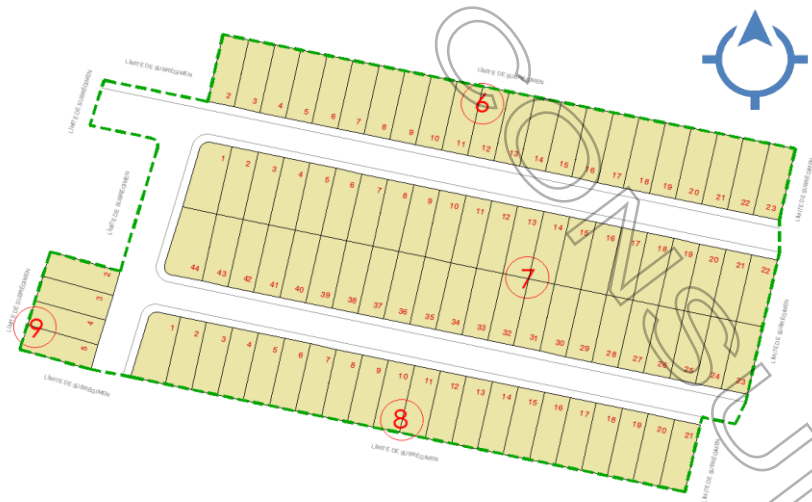
TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN NORTE 2:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	125	18,716.42	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	125	14,463.50	77.28%
ÁREA COMÚN			
Vialidad Interna	-	4,252.92	22.72%

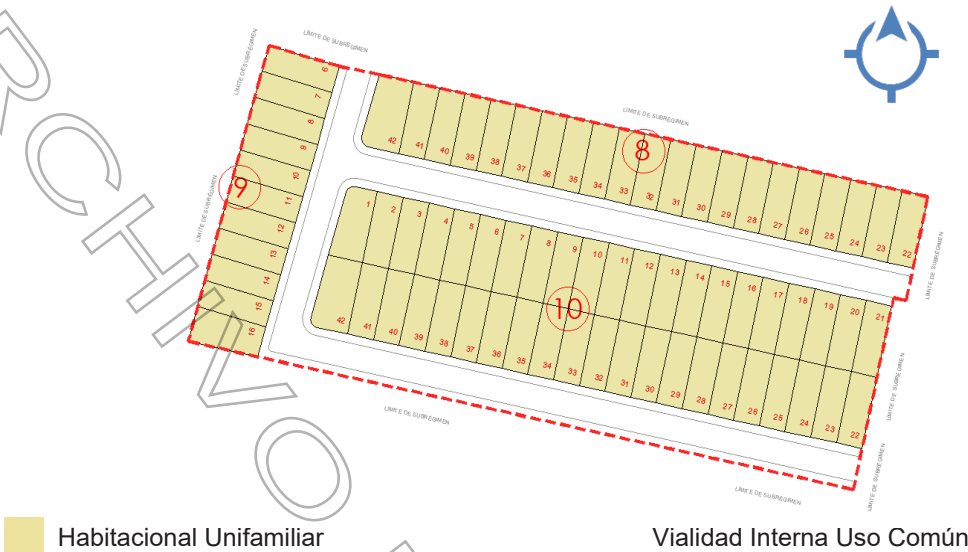
TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN NORTE 3:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	91	14,355.15	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	91	10,541.03	73.43%
ÁREA COMÚN			
Vialidad Interna	-	3,814.12	26.57%

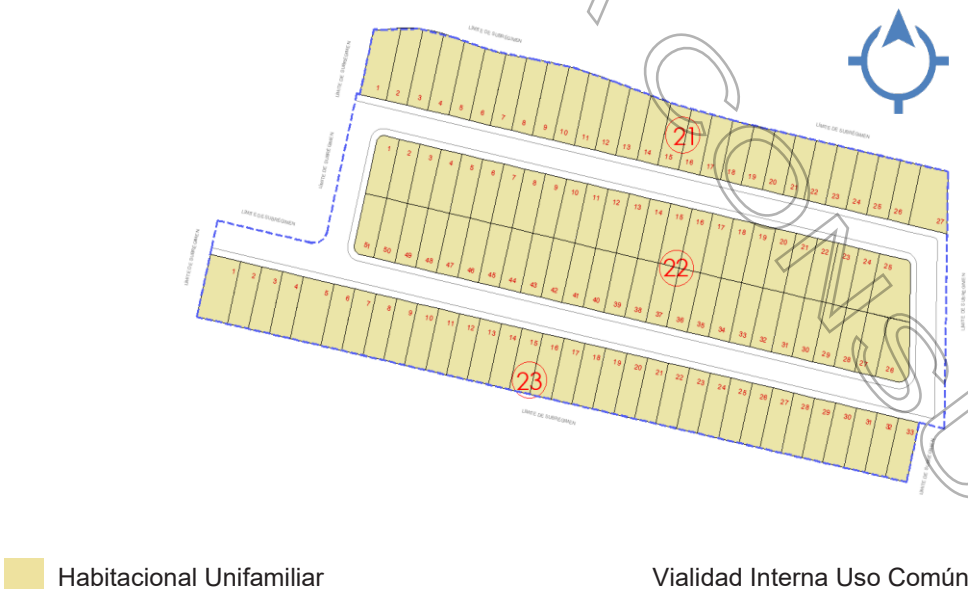
TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN NORTE 4:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	74	12,119.05	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	74	8,591.97	70.90%
ÁREA COMÚN			
Vialidad Interna	-	3,527.08	29.10%

TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN SUR 5:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	111	13,378.48	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	111	13,378.48	73.45%
ÁREA COMÚN			
Vialidad Interna	-	4,836.25	26.55%

TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN SUR 6:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	67	11,186.27	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	67	7,737.96	69.17%
ÁREA COMÚN			
Vialidad Interna	-	3,448.31	30.83%

TRAZA URBANA SUBRÉGIMEN SUR 7:



Habitacional Unifamiliar Vialidad Interna Uso Común

USO	SUPERFICIES Y USOS PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	102	16,774.50	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	102	11,923.21	71.08%
ÁREA COMÚN			
Área Verde	-	358.10	2.13%
Vialidad Interna	-	4,493.19	26.79%

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Según oficio número **DG/651/2025** de fecha **10 de diciembre de 2025** emitido por el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo dictamina la viabilidad técnica y operativa de los servicios de agua potable, alcantarillado y pluvial para nuevos desarrollos urbanos y se otorga para los siguientes servicios:

SERVICIO DE AGUA POTABLE

El proyecto operará como sistema independiente sin conexión a redes municipales contando con pozo propio para la dotación del servicio.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

La solución sanitaria es viable dentro del modelo de infraestructura independiente.

SISTEMA PLUVIAL

La ingeniería pluvial es adecuada para la captación y conducción de escurrimientos.

RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para dotar del servicio de agua potable al desarrollo, se llevará a cabo la construcción de dos cisternas de agua potable, las cuales serán abastecidas por el pozo existente localizado en Castelo San Francisco y de la cual hay una derivación de 6" en Calle Vía Castelo. A partir de dicha cisterna se hará la distribución al interior de los cotos hasta cisternas individuales en cada vivienda

La red de distribución será de tubería de PVC hidráulico RD-26, las conexiones en los cruceros se harán con piezas especial de fierro fundido o PVC, según sea el caso, para crear una hermeticidad correcta con las mismas características de la tubería, o bien con piezas especiales, de fierro fundido según lo marque el crucero. La tubería, y las piezas especiales, deberán ser de material certificado ante la Comisión Nacional del Agua.

Para este proyecto se determina emplear un colchón sobre lomo de tubería de 90 cm en casos normales, de acuerdo con lo indicado por el organismo operador del agua, se realizará la compactación del relleno en capas de máximo 20cm de espesor.

Se construirán las cajas de válvulas conforme al tipo indicado en el plano de la red para la operación de válvulas en el crucero de conexión proyectado, debiendo realizarse conforme a las normas de la Comisión Nacional del Agua.

Se considera la construcción de cisternas individuales por vivienda de tipo unifamiliar.

Las tomas domiciliarias serán de tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) y alto peso molecular con alma de aluminio código 1620 con capacidad de soportar temperaturas hasta 60°C, de 20 milímetros de diámetro exterior, cuya marca por emplear debe contar con la certificación de la Comisión Nacional del Agua, serán de nylon tipo compresión no métricos, en el entendido que los columpios serán de fierro galvanizado.

RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

El sistema de alcantarillado sanitario se construirá utilizando tubería de PVC alcantarillado serie 20 o similares, conectando las descargas domiciliarias mediante silletas y codo del mismo material. La tubería, como piezas especiales y el material utilizado deberán estar certificados ante la comisión nacional del agua, norma NMX-E-215/1-2003-SCFI (industria de plásticos – tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado – serie métrica – especificaciones) publicada en el diario oficial de la federación el día 12 de marzo de 2003 y por supuesto la norma oficial mexicana NOM 001-CNA-2011 (Sistemas de agua potable, Toma Domiciliaria y alcantarillado sanitario – Hermeticidad – Especificaciones y métodos de pruebas).

Para este proyecto se determina emplear un colchón sobre lomo de tubería de 130 cm en casos normales, de acuerdo a lo indicado por el organismo operador del agua, se realizará la compactación del relleno en capas de máximo 20cm de espesor de acuerdo al esquema siguiente:

La descarga domiciliaria se inicia en un registro principal, localizado en el interior del predio, provisto con una tapa de cierre hermético que impide la salida de malos olores, con un diámetro mínimo de 15 centímetros, una profundidad mínima de 60 centímetros y una pendiente mínima de 2%; se construirán de acuerdo a las

normas vigentes utilizado para ello tubería de PVC alcantarillado serie 20 o similares, conectando a la tubería central las descargas domiciliarias mediante silletas y codo del mismo PVC, los cuales se construirán de una sola pieza del mismo material, garantizando con ello su correcto funcionamiento. La tubería, como piezas especiales y el material utilizado deberán estar certificados ante la Comisión Nacional del Agua. Se debe de garantizar que la conexión del albañal a la atarjea sea hermética.

El diseño de la red de atarjeas tiene como propósito conducir las aguas residuales hasta un sitio adecuado para su tratamiento, en este caso la conexión se hace hasta una nueva PTAR a construir, al norte en el predio de la PTAR de Castelo San Francisco.

RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

El desarrollo contará con vialidades de concreto hidráulico, además, para este proyecto será necesario la construcción de estructuras de captación tipo caimán y la construcción de una red de alcantarillado pluvial, para lo cual se empleará tubería de PVC o PEAD, cumpliendo con las normas actuales de la comisión nacional del agua. Se diseña una red de alcantarillado pluvial que tendrá como punto de descarga el arroyo sin nombre afluente del río morcinique al norte del desarrollo. El proyecto de rasantes es el que establece las pendientes y el sentido que seguirán los escurrimientos superficiales, por lo cual no se establece una pendiente mínima o máxima, a diferencia de los colectores.

TERRACERÍAS

NIVEL DE SUBRASANTE

Se deberá abrir un corte en caja de aproximadamente 0.55mts, hasta descubrir el estrato resistente (terreno natural) se recomienda que este estrato solamente se afine y se recompacte al 90% respecto a su peso volumétrico seco máximo, sin necesidad de escarificarlo, simplemente recompactando y afinando su superficie. Enseguida se construirá una capa de subrasante con material de banco con un valor relativo de soporte de 20% mínimo, tendrá un espesor de 20cms compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo de la prueba AASHTO modificada, como mínimo.

SUB-BASE

En la vialidad local interior sobre la subrasante se tenderá la sub-base con material de banco que cumpla con un valor relativo de soporte de 5% mínimo, y que cumpla con las características marcadas por las normas de nomenclatura de la SCT N-CMT-4-02-001/21 y la ficha técnica FT-309 SUB-BASE /2024 de la secretaria de obras públicas del municipio de Aguascalientes, tendrá un espesor mínimo de 20cms y se deberá compactar al 100% de su peso volumétrico seco de la prueba AASHTO modificada, como mínimo. En la vialidad conectora interior sobre la subrasante se construirá una capa base hidráulica de material triturado de 1 1/2" a finos: con material de banco que cumpla con un valor relativo de soporte de 80% mínimo y se deberá compactar al 100% de su peso volumétrico seco máximo de la prueba AASHTO modificada, como mínimo.

BANQUETAS

Estas serán losas de 120 x 150 cms, de concreto de 10 cms., de espesor como mínimo y el concreto tendrá una resistencia mínima, de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, con revenimiento de **10+-2.5cm y T.M.A DE 1 1/2" (38mm)** y tamaño máximo del agregado de 3/4" (19mm), en secciones y formas geométricas, variables de acuerdo con el proyecto ejecutivo del desarrollo. Y una franja de rampa de concreto rayado de 80cms en toda la longitud y dentellón, no presentan cambios de nivel respecto a la vialidad, el material donde se desplante la banqueteta será con calidad mínima de subbase en vialidades y subrasante en lugares donde no sea vialidad, y su grado de compactación sea mínima del 100 %, respecto al peso volumétrico seco máximo del material.

GUARNICIONES

Para la construcción de guarniciones el material donde se desplante la banqueteta será de material con calidad mínima de subbase en vialidades y subrasante en lugares donde no sea vialidad, y su grado de compactación sea mínima del 100%, respecto al peso volumetrico seco máximo del material. La sección de la guarnición de tipo trapezoidal será de 15x20x40 cms y el concreto tendrá una resistencia mínima de **MR= 38 kg/cm²**, con revenimiento de **10+-2.5cm y T.M.A DE 1 1/2" (38mm)**, mientras que para las guarniciones de tipo pecho paloma la sección será de 15x40x60 cms y el tipo de concreto es de **MR= 38 kg/cm²**, con revenimiento de **10+-2.5cm y T.M.A DE 1 1/2" (38mm)**.

DENTELLONES

Los dentellones serán de concreto con sección (20x40x20) cms, de resistencia del concreto **MR= 38 kg/cm²**, con revenimiento de **10+-2.5cm y T.M.A DE 1 1/2" (38mm)** en cada cambio de dirección de calles o vialidades y colocar un dentellón a cada 60 metros de longitud, para prevenir un posible deslizamiento de las losas de pavimento principalmente en calles con pendientes mayores a 3%.

Las juntas de dilatación se ejecutan disponiendo elementos compresibles que se deben colocar en su posición final antes del vertido del hormigón. Éste debe extenderse y compactarse cuidadosamente alrededor de dichos elementos, con el fin de asegurar que no se produzcan movimientos en los mismos. El espesor de las juntas de dilatación debe estar comprendido entre 5 y 20 mm, empleándose normalmente poliestireno o poliuretano expandido como elemento compresible.

PAVIMENTOS

Losa de concreto hidráulico de 15cm de espesor **MR = 38 kg/cm²**, con un T.M.A. de **1 ½" (38 mm)** y revenimiento de **10±2.5 cm** en vialidades interior del conjunto condominal y una losa de concreto hidráulico de 20cm de espesor **MR = 40 kg/cm²**, T.M.A. de **1 ½" (38 mm)** y revenimiento de **10±2.5 cm** en vialidades exteriores del condominio, según diseño de pavimentos, con modulación de losas de 3.00m (ancho máximo) x 3.0 (largo máximo), texturizado transversal con cepillo metálico, llevara espuma de poliuretano de alta densidad (foam tech de ½" DOBLE), entre la losa de concreto y la guarnición llevara de poliuretano de alta densidad (foam tech de ½" DOBLE). (FT-205 SOPMA).

BARDAS PERIMETRALES

Estas serán muro de block hueco 12x20x40 y una altura de 2.50 mts desplantado sobre una cadena de desplante de 12 x 20 cm, de concreto **f'c = 200 kg/cm²**. Con castillos a base de ARMEX para castillo reforzado a cada 3 mts de separación.

La cimentación será a base de zapatas corrida de 0.40x0.10 cm de concreto con resistencia a la compresión de **f'c = 200 kg/cm²**, armada con malla 6x6/6x6 y 6x6/10x10

PLACAS DE NOMENCLATURA

Metálicas sobre postes metálicos en cruceros de vialidades, con una altura mínima de 2.10mts hasta la base del primer señalamiento y especificaciones de acuerdo a lo que le indique el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags.

3. OPINIONES TÉCNICAS

I. CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

N°. 2025CO-817 de fecha 27 de octubre de 2025.

HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS

II. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, DESARROLLOS ESPECIALES Y SUBDIVISIONES

N°. DU-1125-2026 de fecha 21 de enero de 2026.

OBSERVACIONES:

Respecto a las áreas de donación, se cuenta con una superficie de **8,563.45m²** en el desarrollo, con un faltante de **440.84m²** los cuales serán **SUSTITUIDOS POR EQUIPAMIENTO URBANO** a ubicarse en el mismo desarrollo, de conformidad a lo establecido en el artículo 334 fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

La Direccion de Desarrollo Urbano del mediante el oficio número **DU-1093-2025** de fecha **9 de enero de 2026** informo a la sociedad mercantil **URBIKA S.A. DE C.V.** que en la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo, celebrada el 11 de noviembre de 2025, por mayoría de votos otorgo la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA** a la traza y la propuesta de ubicación y superficies de las áreas de donación.

III. FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ORGOA

N°. DG/651/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

IV. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CFE

N°. PZA-181/25 Exp.2.1, de fecha 18 de marzo de 2025.

V. SUB-CONSEJO DE DISEÑO, VIALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS, SESIÓN DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

N°. SEPLADE 2025 003-1911 de fecha 21 de noviembre de 2025.

OBSERVACIONES:

- Deberá acercarse a la SICT para ver cómo se puede mejorar el acceso de la vialidad al conectar la carretera Federal Ribier - San Marcos; con la finalidad de mejorar dispositivos para el control de la velocidad conforme lo indique la SICT.
- Deberá presentar diseño de pavimentos validado por un perito especializado en mecánica de suelos donde se señale el diseño de juntas, para una adecuada proporción de losas. (Solventado)
- Deberá contar con la Resolución de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. (Solventado)
- Deberá manifestar en el Reglamento de Administración del Condominio que se respetaran los aportes al predio contiguo del Colector Pluvial.

VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

N°. B00.901.04.2025/H101 001010 de fecha 4 de abril de 2025.

OBSERVACIONES: NO presenta afectación a bienes nacionales, sin embargo, se determina que una fracción de superficie del predio o de predios colindantes al lindero oriente del mismo, deberá construir a futuro obra hidráulica que impida riesgos de daños por inundaciones.

VII. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

N°. OFICIO/DGGyEA/DIRA/0063/2026 de fecha 21 de enero de 2026

OBSERVACIONES: Vigencia de 05 (CINCO) años para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto.

VIII. ESTUDIO INTEGRAL GEOLÓGICO – GEOFÍSICO

Elaborado por el Ing. Alfredo Zermeño Villalobos, Geociencias aplicadas a la ingeniería de fecha junio 2025.

OBSERVACIONES: Avalado por el Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez, perito especializado GE-3.

IX. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Elaborado por la empresa Supervisión y Control de Obra, Ing. Jorge González Jimenez de fecha octubre 2023.

OBSERVACIONES: Avalado por el Ing. Ricardo Magdaleno Márquez, perito especializado en mecánica de suelos MS-541.

4. DOCUMENTOS LEGALES

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Escrito recibido de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicitó la autorización del CONJUNTO CONDOMINIAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL "RESERVA CASTELO".
- Se acredita con la copia, debidamente certificada de la Escritura Pública Número 71500, Volumen 4643 de fecha 1 de julio de 2025, ante la fe del Notario Público No. 27 del Estado, el Lic. Fernando López Velarde Pérez en donde hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA FUSIÓN 2025F-009** de fecha 1 de julio de 2025, que otorga la empresa **URBIKA S.A. DE C.V.**, representado por su Administrador Único el **C. JOSÉ LEONCIO VALDÉS HERNÁNDEZ**, la cual acreditó estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 15, Libro 1290, Sección **PRIMERA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** de fecha 21 de agosto de 2025.
- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 77437, Volumen 4371, tirada ante la fe del del Notario Público No. 27 del Estado, el Lic. Fernando López Velarde Pérez del Estado de fecha 13 de marzo de 2023, en la que se otorga **PODER**

GENERAL LIMITADO a la D.A.I. LIZETH FRANCIS CHÁVEZ ARMAS por parte de la empresa **URBIKA S.A. DE C.V.**

- **Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número 2025CO-817** de fecha **27 de octubre de 2025**, en la que se señala uso de suelo **HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS** emitida por H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Copia de Levantamiento Topográfico Catastral **F-1053/2025** con clave catastral **11-000-99-0019-809-000**, clave catastral estándar **01-000-011-37-0000-000-000-00471-00-0000**, mediante oficio **IRC/DGC/06991/2025** de fecha **10 de octubre de 2025**, con una superficie de escritura de **157,364.54m²** y de superficie física de **157,368.25m²** emitido por el Instituto Catastral.
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **9 de febrero de 2026**, número de volante **2542555**, con folio real número **677963** emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVÁMENES**.
- Constancia de no adeudo a la propiedad del año en curso, mediante recibo **13951 E1** de fecha **22 de enero de 2026**, emitido por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo.

5. OBLIGACIONES FISCALES

ESTATALES

Conforme al artículo 9, fracción III, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2026, se determina lo siguiente:

- 1) **Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir conjuntos condominales el monto de autorización podrá determinarse por subregímenes condominales y demás áreas que compongan el polígono total, lo anterior aplicable para el pago en caso de futuras modificaciones, una vez autorizado el conjunto condominal deberá cubrir el monto total del proyecto autorizado, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono la cual será de: \$28.00**

Área total del proyecto = $157,368.25\text{m}^2 \times \$28.00 = \$4,406,311.00$ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2026, dispone de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del Consejo Estatal, para entregar a la SEPLADE el comprobante del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales por el concepto de autorización del Conjunto Condominal objeto del presente proyecto de dictamen.

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DU-1125-2026**, de fecha **21 de enero de 2026**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 88, fracción III, incisos a y c, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2026, deberá realizar el pago de **\$3'449,530.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.)**; lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del Conjunto Condominal.

El concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización**, queda reservada la determinación del monto a cubrir **a la presentación por parte del promovente, del calendario de obras de urbanización, mismo que deberá entregar previo a la solicitud de inicio de obras ante la SEPLADE.**

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Conforme al artículo 424 fracción I, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y con base a la opinión del Municipio correspondiente, mediante oficio número **DU-1125-2026**, de fecha **21 de enero de 2026**, le informo lo siguiente:

Conforme al artículo 1511 TER fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, **deberá constituir garantía ante la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, a efecto de ASEGURAR QUE**

EJECUTARÁ ADECUADAMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DEL EQUIPAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIOS, así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asumió conforme a este Código y la resolución correspondiente del Consejo Estatal, de la SEPLADE o el Municipio, según corresponda.

Una vez autorizado el desarrollo por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y ANTES DE SOLICITAR EL INICIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL FRACCIONADOR O PROMOTOR DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE SE LE DETERMINE EL TIPO DE GARANTÍA Y EL MONTO QUE DEBE CUBRIR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Las garantías serán fijadas para cada una de las etapas de urbanización que sean aprobadas.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEPLADE autorice el inicio de obras de urbanización del Conjunto Condominal.

6. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., emitida por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DU-1125-2026** de fecha **21 de enero de 2026** en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.
2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Conjunto Condominal, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEPLADE, según lo indicado en el artículo 420, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V, del artículo 542 del citado Código.
3. Para que la SEPLADE, en su caso, otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Conjunto Condominal, según lo dispone el artículo 421, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el fraccionador o promotor contará con el plazo indicado en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal según sea el caso, para enterar las obligaciones fiscales que correspondan, en su defecto deberán quedar enteradas antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados para el Conjunto Condominal.
4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el artículo 414, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo **contará con un plazo de 18 meses para iniciar las obras de urbanización**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; **si vencido el plazo no se han iniciado las obras**; se podrá conceder una **prórroga** por una **única vez** de un plazo máximo de **1 año**.

En el supuesto de que el fraccionador o promotor **no inicie las obras de urbanización en el plazo referido o no concluya las obras de las etapas de urbanización**, conforme a lo autorizado y dispuesto en este Código, **la autorización concedida se revocará total o parcialmente** por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio según corresponda, a partir de la fecha de vencimiento del plazo definitivo.

5. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **4 fracción XCVIII y 410** del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, y se ejecutará en **urbanización por etapas**.
6. Cabe hacer mención que la SEPLADE para otorgar autorización de venta de los predios del Conjunto Condominal, en cada etapa el promotor **deberá comprobar entre otras situaciones, que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 448, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
7. El desarrollador quedará **obligado hasta la entrega a las asambleas**, para prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del Conjunto Condominal, conforme lo establece el artículo 553, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 536, del mismo Ordenamiento legal, el desarrollador

- deberá informar a los adquirentes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.
8. El desarrollador deberá presentar a la SEPLADE, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, escurrimientos pluviales **autorizados por ORGOA** para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Conjunto Condominal.
 9. Conforme a lo dispuesto por el artículo 192, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los predios, hasta que el desarrollo, **cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización.**
 10. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 393, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, podrá ceder los derechos y obligaciones respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, bajo los lineamientos que expida la SEPLADE o el Municipio, según corresponda. La cesión de derechos a favor de una tercera persona, podrá hacerse de las etapas de urbanización que no se hubieran municipalizado o entregado a la Asamblea de Condóminos.
 11. El desarrollador deberá observar lo señalado en las resoluciones en materia de impacto ambiental, mediante oficios **OFICIO/DGGyEA/DIRA/0063/2025**, de fecha **21 de enero de 2026** emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua.
 12. El desarrollador deberá observar lo señalado en el oficio de la CONAGUA, número **B00.901.04.2025/H101 001010** de fecha **4 de abril de 2025**.
 13. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio **DU-1125-2026** de fecha **21 de enero de 2026** girado por el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se emite la opinión favorable del Conjunto Condominal.
 14. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación, tipo pedestal de la red eléctrica del Conjunto Condominal, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.
 15. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el apartado de **estudio geológico - geofísico** de fecha **junio 2025**, elaborado por el Ing. Alfredo Zermeno Villalobos, Geociencias aplicadas a la ingeniería avalado por el Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez perito especializado **GE-03**.
 16. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el estudio apartado de **mecánica de suelos** de fecha **octubre 2023**, elaborado por la empresa Supervisión y Control de Obra, Ing. Jorge Gonzalez Jimenez y avalado por el Ing. Ricardo Magdaleno Márquez, perito especializado en mecánica de suelos **MS-541**, respecto a la propuesta de cimentación de la vivienda y al diseño de espesores de los pavimentos y procesos constructivos de los mismos.
 17. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **2025CO-817** de fecha **27 de octubre de 2025** emitida por el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags.
 18. El promovente deberá presentar a la SEPLADE el calendario de obras de urbanización del Conjunto Condominal, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.
 19. El presente Conjunto Condominal se autoriza en la modalidad de **URBANIZACIÓN POR ETAPAS en OCHO (8) ETAPAS DE URBANIZACIÓN.**
 20. Conforme a lo establecido por el artículo 542 fracciones XIII y XIV del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, **el promotor deberá garantizar que todo adquirente de un inmueble tenga información suficiente con relación a las discontinuidades geológicas que hubiera en el lote o predio o cercanas a este, así como de las obligaciones y derechos que adquieran como colono, condómino o usuario**, además de las características del desarrollo y los tipos de usos del suelo de los predios que conforman el Conjunto Condominal objeto de la presente resolución.
 21. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que versa:

"Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales

que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en su sesión **ordinaria** del día **5 de marzo de 2026**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 368, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., mediante su oficio **DU-1125-2026** de fecha **21 de enero de 2026** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **CONJUNTO CONDOMINAL MIXTO HABITACIONAL URBANO Y COMERCIAL** a denominarse **“RESERVA CASTELO”**, propiedad de **URBIKA S.A. DE C.V.**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, representado por la **D.A.I. LIZETH FRANCIS CHÁVEZ ARMAS**, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, según lo establece el artículo 542, fracción I y II, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y demás legislación de la materia.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 384 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la SEPLADE deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LA CITADA PERSONA MORAL QUEDA OBLIGADA A LO SIGUIENTE:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, urbanizar en su totalidad las vialidades del Conjunto Condominal, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEPLADE, en su carácter de Secretario Técnico de este Consejo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, dispone de un plazo máximo de **10 días hábiles**, computados a partir del día que se les notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizado por el Consejo Estatal o el Municipio, lo que corresponde al conjunto, a la lotificación o zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de este Código y de la autorización respectiva, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. Tratándose de condominios, también se deberán de anexar el reglamento de administración del condominio y la tabla de indivisos.

Bajo el apercibimiento que, en el caso, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, una nueva solicitud de Conjunto Condominal.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a la **D.A.I. LIZETH FRANCIS CHÁVEZ ARMAS** en su calidad de representante legal de **URBIKA S.A. DE C.V.**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Es quantum.

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Solicita el uso de la voz el Ing. Juan Manuel Torres Escalante, representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Aguascalientes, A.C., pregunta si ¿el camellón central está destinado para área de donación? En respuesta el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, confirma que dicho camellón será destinado y habilitado para uso público por ser área de donación, mismas que fueron aprobadas por el Comité Municipal encargado

de evaluar y aceptar las áreas destinadas para donación. Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo, comenta que como bien sabemos el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad tiene esta nueva estrategia para ofertar una vivienda social para el sector de la población que no tiene facilidades para adquirir una vivienda, por lo que la encomienda de Gobierno del Estado es iniciar con la oferta de viviendas, los cuales están siendo desarrollados en todos los municipios del estado. Una vez que no hay participaciones, solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar el proyecto antes presentado. Acto seguido. - el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que el **Conjunto Condominal Mixto Habitacional Urbano y Comercial "RESERVA CASTELO"**, fue **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** por parte de este Consejo Estatal.

Hace uso de la voz el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: procedo a continuar con el desahogo del *Orden del Día* con el asunto señalado en el Punto **5.2 Condominio Mixto Especial de Tipo Industrial y Comercial** a denominarse **"ABA PARK"**. Enseguida le concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico del Consejo para dar seguimiento con la presentación de este Proyecto de Dictamen a los miembros del Consejo Estatal.

PROYECTO DE DICTAMEN

1. DATOS GENERALES

DESARROLLO:

CONDOMINIO ESPECIAL INDUSTRIAL "ABA PARK"

PROPIETARIO:

C. ROSA MARGARITA ORTEGA DE LEÓN

Se acredita propiedad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. **57,745** volumen **499** de fecha **15 de enero de 1991**, ante la fe del **Lic. Jorge Salas Luján**, Notario Público No. **2** del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **31**, Libro **1292** Sección **Primera** Aguascalientes, de fecha **09 de septiembre de 1991**.

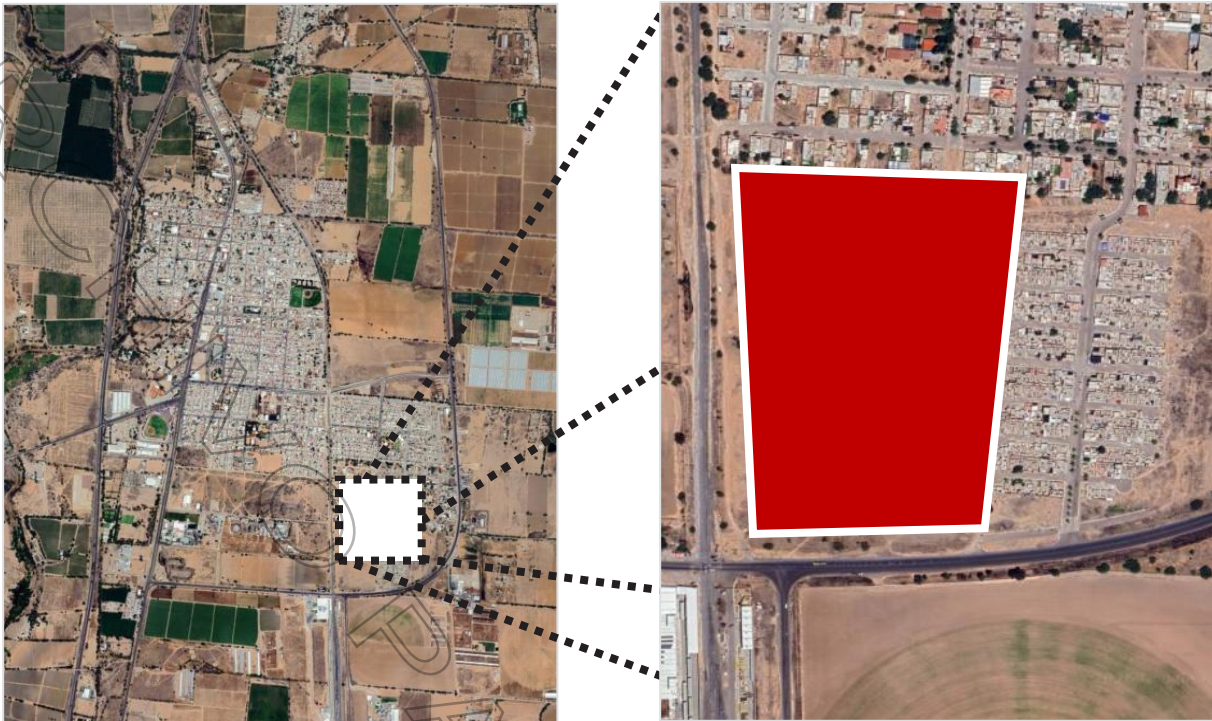
PERITO RESPONSABLE:

ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ

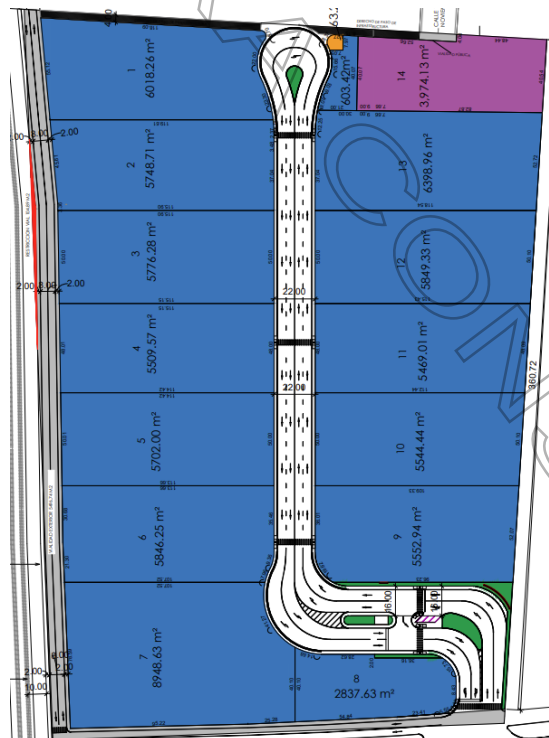
Perito Responsable de Obra registrado No. **RO-181**, se cuenta con constancia de vigencia de registro como perito responsable de obras al **31 de enero de 2027**, mediante oficio número **DCU/SUP.142/2026**, de fecha **20 de febrero de 2026**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.

UBICACIÓN:

Sobre la Carretera Federal No. 71 (Carr. Luis Moya), colinda al oriente con el Fracc. Santa Bárbara, al sur de la Ciudad de San Francisco de los Romo, Ags.



TRAZA URBANA



- | | |
|---|--|
| Industrial | PTAR |
| Acceso y área verde (Uso Común) | Donación |
| Vialidad Interna (Uso Común) | Restricción FFCC |
| Vialidad Pública | |

SUPERFICIES Y USOS

USO TOTAL	PREDIOS 16	SUPERFICIE m ² 99,299.08	PORCENTAJE 100.00
ÁREA EXCLUSIVA			
Industrial	14	75,805.41	76.34
ÁREA COMÚN			
Caseta de Acceso	/	42.46	0.04
Áreas verdes	/	803.70	0.81
Servidumbre	/	704.21	0.71
Vialidad Interna	/	12,304.26	12.39
DONACIÓN	1	3,974.13	4.00
PTAR	1	63.28	0.06
VIALIDAD PÚBLICA	/	5,576.70	5.62
RESTRICCIÓN FFCC	/	104.89	0.11

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES
TERRACERÍAS**Suelo**

Del análisis realizado al estudio de mecánica de suelos se determinó usar 5.62 kg/cm² a lo largo del tramo a intervenir. Este valor corresponde a un VRS (Valore Relativos de Soporte) de 10%. Para este diseño, se adopta un VRS del 10% como valor relativo de soporte para el terreno natural.

Si el material encontrado en el terreno natural no cumple con estos requisitos, deberá ser estabilizado químicamente o sustituido por material proveniente de un banco de préstamo que satisfaga las especificaciones mencionadas.

Subrasante

En caso de que alguna zona requiera el uso esta capa, ya sea por mejoramiento o por Rasantes, la capa subrasante deberá contar con una calidad mínima de VRS del 20%. El espesor de esta capa será variable conforme a las necesidades de proyecto. Esta capa deberá ser compactada al 100% de su masa volumétrica seca máxima.

El laboratorio de control de calidad designado por el cliente será responsable de verificar que el material cumpla con un VRS mínimo del 20% y que sus demás características sean iguales o superiores a las especificaciones de la Norma SCT N.CMT.1.03/21 o la Ficha Técnica FT 310 de SOPMA.

PAVIMENTOS

Geotextil

Se utilizará un geotextil no tejido, fabricado con fibras de polipropileno, con un peso mínimo de 300 g/m², conforme a la norma AASHTO M288. Este material deberá colocarse entre la base hidráulica y la subrasante, actuando como separador para evitar la contaminación de los estratos inferiores. Se debe asegurar un traslape mínimo de 30 cm entre rollos. La aceptación del geotextil estará sujeta a los requisitos establecidos en la norma ASTM D4759. Base granular: Se especifica una capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm y una calidad mínima de VRS del 80%. Este material deberá provenir de trituración, y su contenido de finos que pasen la malla ASTM #200 no deberá exceder el 8%, según los ensayos de laboratorio. La compactación deberá alcanzar el 100% de su P.V.S.M.

Concreto

El concreto hidráulico propuesto en diseño original tiene una especificación de un MR 45 Kg/cm² en resistencia a la flexión a 28 días. La capa de concreto hidráulico tendrá un espesor de 15 cm con un concreto de resistencia a 28 días MR 45 kg/cm², ya que el concreto contará con macrofibra sintética se recomienda un revenimiento de entre 11 y 13 cm y donde el Tamaño Máximo del Agregado será de 1 1/2" Fibra: La Macro fibra sintética deberá ser para uso estructural BarChip48 especificada para dicho uso bajo Certificación Europea EN14889-2 y en cumplimiento con la NMX-C-537-ONNCCE-2018 para fibras poliméricas y, donde su resistencia a la flexotracción mínima sea 640 N/mm². Se deberá usar una dosificación de 3.5 kg/m³ que cumpla con 1.5 MPa de Resistencia Residual conforme a norma ASTM c1609. Se deberá realizar supervisión en el mezclado, colocación y trabajabilidad del concreto.

Curado

El curado de las losas de concreto es de suma importancia para el desempeño y durabilidad del pavimento, por lo que deberá realizarse por cualquier método de curado (Inmersión, aspersión, cubiertas húmedas, membranas impermeables, etc) de preferencia con asesoría especializada para elegir el método más eficaz según amerite cada caso.

Modulación de losas

Las losas serán en formato largo por ancho de 175 cm por 175 cm. La modulación de las losas se puede variar en casos puntuales, entre 200 cm y 150 cm para obtener un múltiplo exacto de losas dadas las condiciones del proyecto.

GUARNICIÓN/FT-204

Trapezoidal: La guarnición tendrá una sección geométrica de 20 cm de base, 15 cm. de corona y 40 cm de peralte.

Deberán construirse con concreto MR 45 kg/cm² de concreto hidráulico, T.M.A. de 1 ½ (38 mm) y revenimiento de 10 ± 2.5 como mínimo (H=15 cm X 20 cm de profundidad x 40 cm de ancho)

GUARNICIÓN/FT-202

Texana: La guarnición tendrá una sección geométrica de 60 cm de base y 18 cm de altura)

Deberán construirse con concreto MR 45 kg/cm² de concreto hidráulico, T.M.A. de 1 ½ (38 mm) y revenimiento de 10 ± 2.5 como mínimo (H=15 cm X 20 cm de profundidad x 40 cm de ancho).

BANQUETAS/FT-200

De 10 cm de espesor, con un ancho según proyecto F'c=200 kg/cm² de concreto hidráulico, T.M.A. de ¾" (19 mm) y revenimiento de 10 ± 2.5 como mínimo.

DENTELLÓN/FT-201

Deberá construirse con una resistencia mínima a la flexión, MR=38 kg/cm², T.M.A (tamaño máximo de agregado) de 1½" (38mm), revenimiento de 10 ± 2.5 cm como mínimo.

Se desplantará desde la sub base compactada al 95% de la masa volumétrica seca máxima (M.V.S.M.). sección del dentellón 40 cm de altura y 20 cm de base.

ALCANTARILLADO SANITARIO**Descarga**

De acuerdo al oficio No. **DG/583/2025** de fecha **30 de octubre de 2025**, deberá conectarse a red existente ubicado sobre la vialidad 5 de mayo con 20 de noviembre.

Red de alcantarillado

A base de tubería de PVC sanitario con un diámetro de 20 cms.

Pozos de visita

A base de muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, losa de desplante a base de concreto espesor de 10 cm, aplanado interior con mortero cemento arena proporción 1:3 acabado pulido, aplanado exterior repellado con mortero cemento arena proporción 1:3. Brocales de fierro fundido tipo pesado, losas diamantadas de concreto MR=45 kg/cm², TMA de 1 ½", y revenimientos de 10 cm ± 2.5cm,

AGUA POTABLE**Fuente de abastecimiento**

De acuerdo al oficio No. **DG/583/2025** de fecha **30 de octubre de 2025**, se conectará con una línea de distribución localizada en el cruce de la calle 5 de mayo con 20 de noviembre, asegurando previamente la presión, continuidad y calidad en el servicio.

Red de agua potable

A base de tubería de PVC hidráulico RD-26, diámetro de acuerdo a proyecto.

En cruceros con la zona de restricción de falla se construirá caja tipo trinchera con junta flexible de acuerdo al proyecto autorizado.

Construcción de cajas de válvulas y cruces de acuerdo a normativa vigente por ORGOA y de acuerdo a proyecto autorizados. Tomas domiciliarias a base de tubo PAD y APM negro o azul de 20 mm de diámetro exterior, de alma de aluminio, conectado a red de distribución con abrazadera de PVC

ELECTRIFICACIÓN

Transformadores y distribución

Los transformadores para distribución de los lotes en baja tensión serán tipo pedestal de 225 y 150 KVA 13,200/7,620-220/127 V, con protección en el lado de media y baja tensión.

Los transformadores se instalarán sobre áreas libres o camellones y dichos transformadores deben estar etiquetados con advertencias de alto voltaje y descargas eléctricas para evitar una mala maniobra en los mismos. El transformador se alimentará mediante juego de boquilla tipo inserto de 200A, codo operación con carga para 200A y adaptador de tierra.

Registros en media tensión

Los registros a utilizar en media tensión serán de concreto prefabricado CFE-RMTB3 y BTMRMTB3 para base de los transformadores, mismos que estarán indicados con placas de acrílico bajo relieve el número de registro, el número de registro del cual viene el cable y el número de registro al cual va el cable como lo indica la especificación CFEA-12.

NOMENCLATURA

Placas metálicas sobre postes metálicos en cruceros de vialidades, con una altura mínima de 2.10 m hasta la base del primer señalamiento, de acuerdo al proyecto autorizado por el municipio de San Francisco de los Romo.

3. OPINIONES TÉCNICAS

I. CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

No. de oficio: 2025CO-0400 de fecha 16 de mayo de 2025- INDUSTRIAL

II. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, DESARROLLOS ESPECIALES Y SUBDIVISIONES

No. de oficio: DU-1145-2026, de fecha 03 de febrero de 2026

III. FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ORGOA

No. de oficio: DG/583/2025, de fecha 30 de octubre de 2025

IV. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, C.F.E.

No. de oficio: PZA-455/25 EXP.2.1, de fecha 27 de junio de 2025

V. SUBCONSEJO DE DISEÑO, VIALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS, SESIÓN DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2025:

No de oficio: SEPLADE: 2025 003-1587 de fecha 08 de octubre de 2025

VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

No. de oficio: B00.901.04.2025.H23702620 de fecha 20 de octubre de 2025

Observaciones: No presenta afectación a Bienes Nacionales.

VII. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

No. de oficio: SSMAA/DGGyEA/0378/2025, de fecha 27 de febrero de 2026

Observaciones: Vigencia de TRES (03) años para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto.

VIII. ESTUDIO GEOLÓGICO

Elaborado por Geoexplorer, de fecha **01 de junio de 2025**, con fecha de actualización del **30 de enero de 2026**.

Observaciones: Validado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

IX. ESTUDIO GEOFÍSICO

Elaborado por Geoexplorer, de fecha **01 de junio de 2025**, con fecha de actualización de **30 de enero de 2026**.

Observaciones: Validado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

X. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Elaborado por Explora Ingeniería de fecha **noviembre de 2024**, y validado por el Ing. **Luis Gerardo del Muro Caldera**, perito especializado MS-05.

4. DOCUMENTOS LEGALES

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Escrito recibido de fecha **30 de septiembre de 2025**, mediante el cual se solicitó la autorización del CONDOMINIO ESPECIAL INDUSTRIAL "ABA PARK".

- Se acredita propiedad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. **57,745** volumen **499** de fecha **15 de enero de 1991**, ante la fe del **Lic. Jorge Salas Luján**, Notaria Pública No. **2** del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **31**, Libro **1292** Sección **Primera** Aguascalientes, de fecha **09 de septiembre de 1991**.

- Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística No. **2025CO-0400** de fecha **16 de mayo de 2025**, en la que se señala uso de suelo **INDUSTRIAL**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo.

- Copia de Levantamiento Topográfico Catastral **F-56/2025** con clave catastral **11-001-02-0184-016-000**, clave catastral estándar **01-000-011-28-0001-001-221-00023-00-0000**, mediante oficio **IRC/DGC/00589/2025** de fecha **06 de marzo de 2025**, con una superficie de escritura de **99,902.10 m²** y de superficie física de **99,299.08 m²** emitido por el Instituto Registral y Catastral.

- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **27 de enero de 2026**, No. de volante **2200339**, con folio real No. **656684** emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVAMENES**.

- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz, de fecha **27 de enero de 2026**, emitido por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

5. OBLIGACIONES FISCALES

ESTATALES

Conforme al artículo 9, fracción II, 1) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, se determina lo siguiente:

1) Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir condominios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de: \$28.00.

El área total del proyecto: **99,299.08 m² X \$28.00= \$2'780,374.24 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su Ejercicio Fiscal 2026, artículo 9, fracción II, inciso 4) el promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del Consejo Estatal. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la citada Ley.

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio No. **DU-1145-2026**, de fecha **03 de febrero de 2026**:

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 88, fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá cubrir el pago de: **\$1'092,289.88 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**; lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización.

El concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización**, queda reservada la determinación del monto a cubrir **a la presentación por parte del promovente, del calendario de obras de urbanización, mismo que deberá entregar previo a la solicitud de inicio de obras ante la SEPLADE.**

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Conforme al artículo 424, fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes (dentro de los 60 días siguientes a la autorización del condominio, el promovente deberá constituir Garantía ante la Secretaría de Finanzas, a efecto de asegurar que ejecutará adecuadamente las obras de urbanización) y del Código Municipal de San Francisco de los Romo, reformado por última vez el 27 de octubre de 2025.

6. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio No. **DU-1145-2026**, de fecha **03 de febrero de 2026**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación, deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en dicho oficio.

2. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. **2025CO-400** de fecha **16 de mayo de 2025**, emitida por el Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo.

3. Una vez autorizado el fraccionamiento, conjunto condominal, condominio, o desarrollo inmobiliario especial y cubiertas las obligaciones fiscales estatales y/o municipales correspondientes, los interesados podrán realizar su **promoción de manera general**, por lo que **deberán presentar a la SEPLADE o al Municipio, según proceda, la propuesta de su publicidad**, la cual proporcionará información de carácter general respecto del proyecto autorizado, evitando que sea confusa y engañosa para la población. **La autorización de promoción y publicidad, no incluye derecho a ejercer actos traslativos de dominio de los lotes, predios o áreas, sino hasta que cuente con la autorización para venta correspondiente.**

En caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el fraccionador o promotor **se hará acreedor a las sanciones que establece este Código**, de conformidad con el artículo 368 fracción VIII del Código Urbano.

4. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Condominio, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEPLADE, según lo indicado en el artículo **420**, del Código Urbano, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones **I, II, III, IV y V**, del artículo **542** del citado Código.

5. Para que la SEPLADE, en su caso, otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Condominio, según lo dispone el artículo **421**, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el fraccionador o promotor contará con el plazo indicado en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal según sea el caso, para cubrir las obligaciones fiscales que correspondan.

6. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el artículo **414**, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo **contará con un plazo de 18 meses para iniciar las obras de urbanización**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; **si vencido el plazo no se han iniciado las obras**; se podrá conceder una **prórroga** por una **única vez** de un plazo máximo de **1 año**.

En el supuesto de que el fraccionador o promotor **no inicie las obras de urbanización en el plazo referido o no concluya las obras de las etapas de urbanización**, conforme a lo autorizado y dispuesto en este

Código, la autorización concedida se revocará total o parcialmente por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio según corresponda, a partir de la fecha de vencimiento del plazo definitivo.

7. El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a **VEINTICUATRO MESES** para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 4 fracción **XCVII** y **410** del Código Urbano y se ejecutará en la modalidad de **URBANIZACIÓN INMEDIATA**.

8. El desarrollador deberá presentar a la SEPLADE, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, escurrimientos pluviales **autorizados por ORGOA**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Condominio, lo anterior conforme al artículo **398** del Código Urbano.

9. Conforme al artículo **350** del Código Urbano, las vialidades deberán ser construidas con concreto hidráulico para garantizar su calidad, funcionalidad y resistencia, con las especificaciones técnicas que determine este Código, reglamentos municipales o las dependencias encargadas.

10. Por tratarse de un Condominio, las vialidades interiores de uso común deberán tener las características, especificaciones y anchura de sus equivalentes en los fraccionamientos, especialmente los pavimentos de concreto hidráulico, con excepción de lo que establezca este Código para los condominios especiales.

Lo anterior salvo los casos donde el interesado proponga por motivos de diseño y aprovechamiento posibles diferencias a dichas características, las cuales en su caso serán evaluadas y aprobadas por el Consejo Estatal o el Municipio según corresponda.

La sección de las calles interiores de los condominios podrá ser de diez metros de ancho en total, cuando funcionen como un circuito y un mismo sentido de circulación, incluyendo banquetas de dos metros. También se podrán utilizar pavimentos permeables, conforme lo determine, justifique y sustente técnicamente en su caso el Municipio, lo anterior conforme al artículo **444** del Código Urbano.

11. El desarrollador estará impedido para realizar actos de venta de los predios hasta que cuente con autorización por escrito de la SEPLADE, así mismo, deberá existir un avance de cuando menos del **30% de las obras de urbanización**, según lo indica el **448** del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículo **192**, del Código Urbano, el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., expedirá la autorización de habitabilidad o uso de los predios, hasta que el desarrollo, cuenten con el **100% de los servicios y la urbanización**.

13. El desarrollador quedará obligado hasta la entrega a la asamblea de condóminos a prestar los servicios de vigilancia, de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos, cuidar y conservar las áreas verdes del Condominio, conforme lo establece el artículo **440, 442 y 553** del Código Urbano, el desarrollador deberá informar a los adquirientes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

14. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo **393**, del Código Urbano, los promotores podrán ceder los derechos y obligaciones respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, bajo los lineamientos que expida la SEPLADE o el Municipio, según corresponda. La cesión de derechos a favor de una tercera persona, podrá hacerse de las etapas de urbanización que no se hubieran municipalizado o entregado a la Asamblea de Condóminos.

15. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental, con oficio No. **SSMAA/DGGyEA/0378/2025**, de fecha **26 de febrero de 2026**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua. La presente autorización tiene un vigencia de **TRES (03) años**.

16. El desarrollador deberá cumplir lo señalado por la CONAGUA en el oficio No. No. de oficio: **B00.901.04.2025.H23702620** de fecha **20 de octubre de 2025**.

17. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio Geológico**, elaborado por Geoexplorer, de fecha **01 de junio de 2025**, con fecha de actualización **30 de enero de 2026**, avalado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

18. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio Geofísico**, elaborado por Geoexplorer, de fecha **01 de junio de 2025**, con fecha de actualización **30 de enero de 2026**, avalado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

19. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio de Mecánica de Suelos**, elaborado por Explora Ingeniería de fecha **noviembre de 2024** y validado por el Ing. **Luis Gerardo del Muro Caldera**, perito especializado **MS-05**.

20. Conforme a lo establecido por el artículo 542 fracciones XIII y XIV del Código Urbano, el promotor deberá **garantizar que todo adquirente de un inmueble tenga información suficiente con relación a las discontinuidades geológicas que hubiera en el lote o predio o cercanas a este, así como de las obligaciones y derechos que adquieran como colono, condómino o usuario**, además de las características del desarrollo y los tipos de usos del suelo de los predios que conforman el Condominio objeto de la presente resolución.

21. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 363 del Código Urbano, que versa:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en su sesión **ordinaria** del día **05 de marzo de 2026**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos **365 y 368**, del Código Urbano y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Ags., mediante su oficio **DU-1145-2026**, de fecha **03 de febrero de 2026**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **CONDOMINIO ESPECIAL INDUSTRIAL** a denominarse **“ABA PARK”**, propiedad de la **C. ROSA MARGARITA ORTEGA DE LEÓN**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, según lo establece el artículo 542, fracción I y II, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022 y demás legislación de la materia.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 384 del Código Urbano, la SEPLADE deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LA CITADA PERSONA FÍSICA QUEDA OBLIGADA A LO SIGUIENTE:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, urbanizar en su totalidad las vialidades del Condominio, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEPLADE, en su carácter de Secretario Técnico de este Consejo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387, del Código Urbano, dispone de un plazo máximo de **10 días hábiles**, computados a partir del día que se les notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizado por el Consejo Estatal o el Municipio, correspondiente a la lotificación o zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de este Código y de la autorización respectiva, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. Tratándose de condominios, también se deberán de anexar el reglamento de administración del condominio y la tabla de indivisos.

Bajo el apercibimiento que, en el caso, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, una nueva solicitud.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a la **C. ROSA MARGARITA ORTEGA DE LEÓN**, en su calidad de propietario quien será la responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en caso de impugnar el presente documento mediante el recurso de revisión contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Es quantum.

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Una vez que no hay participaciones, solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar el proyecto antes presentado. Acto seguido, el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE, en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que el **Condominio Especial de Tipo Industrial "ABA PARK"**, fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** por parte de este Consejo Estatal.

Hace uso de la voz el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: procedo a continuar con el desahogo del *Orden del Día* con el asunto señalado en el Punto **5.3 Fraccionamiento Especial de Tipo Industrial** a denominarse **"SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK"**. Enseguida le concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico del Consejo para dar seguimiento con la presentación de este Proyecto de Dictamen a los miembros del Consejo Estatal.

PROYECTO DE DICTAMEN

1. DATOS GENERALES

DESARROLLO:

FRACCIONAMIENTO MIXTO ESPECIAL DE TIPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL **"SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK"**.

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Se acredita con la copia, debidamente certificada, de la Escritura Pública Número **317**, Volumen **14** de fecha **25 de junio de 2021**, ante la fe del Notario Público No. **61** del Estado, el Lic. José de Jesús Santana García, en donde hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO** a petición de la sociedad mercantil **FIDEICOMISO No. 4396-06-74** denominado **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** la cual acreditó estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **25**, Libro **13979**, Sección **PRIMERA AGUASCALIENTES** de fecha **06 de junio de 2021**.

REPRESENTANTE LEGAL:

MTRO. CARLOS DE ALBA SALAS

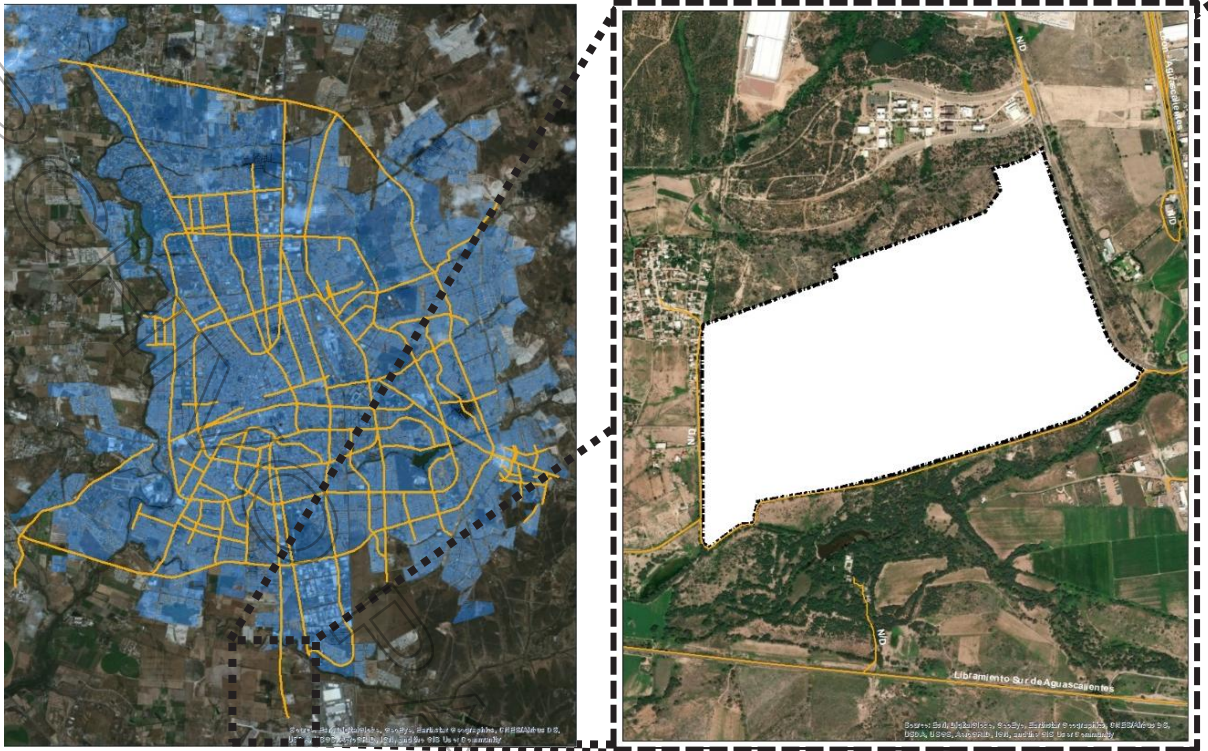
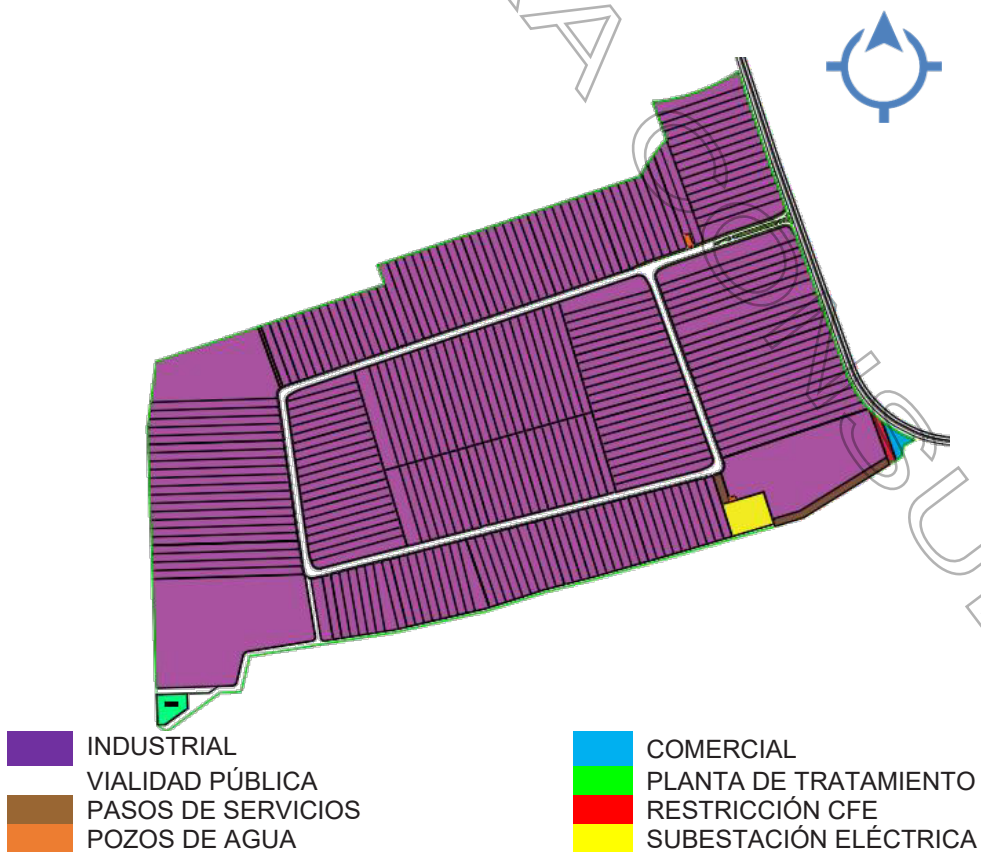
PERITO RESPONSABLE:

ING. EMILIO GERARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN

Perito Responsable de Obra registrado No, **RO-244**.

UBICACIÓN:

Av. Mahatma Gandhi predio conocido como Gigante de Arellano en el Ejido Arellano, al sur de la Ciudad de Aguascalientes.

**TRAZA URBANA:**

SUPERFICIES Y USOS

USO	LOTES	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
Industrial	252	1'291,940.08 m ²	92.27%
Comercial	1	2,388.76 m ²	0.17%
Vialidad Pública	/	47,073.07 m ²	3.54%
Banquetas	/	15,263.49 m ²	1.09%
Áreas Verdes	/	2,445.07 m ²	0.17%
Servidumbre red de gas	/	2,798.42 m ²	0.20%
Restricción CFE	/	2,131.17 m ²	0.15%
Servidumbres Lat 115 KV	/	5,431.13 m ²	0.39%
Pozos de Agua	2	600.00 m ²	0.04%
Subestación Eléctrica	1	8,000.00 m ²	0.51%
Planta de Tratamiento	1	4,079.41 m ²	0.29%
Servidumbres noroeste	/	1,065.96 m ²	0.08%
Servidumbres sur	/	15,464.02 m ²	1.10%
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO	257	1'400,103.33 m²	100.00%
MANZANAS 5	LOTE TIPO	Variable 3,032.08 m ² a 78,226.70 m ²	

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SISTEMA DE AGUA POTABLE

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Según oficio número **MIAA/DP/0647/2025** de fecha **11 de marzo de 2025** emitido por el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes se determina que no se cuenta con infraestructura, por lo que se suministrarán del servicio de agua potable mediante la o las fuentes de abastecimiento que perforaran bajo su cuenta y costo, obras ejecutadas bajo nuestra supervisión, así como la tramitación que se requiera ante las diversas instancias involucradas será de igual modo bajo su cuenta y costo.

Las características de la tubería por emplear será PVC hidráulico RD-26 para la red central, misma que se deberá probar a una presión hidrostática de 10 kg/cm² durante un lapso de 2 horas, la totalidad de las piezas especiales por emplear deberán ser de fábrica, las tomas domiciliarias serán de tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular con alma de aluminio con capacidad de soportar temperaturas de 60°C y diámetro 16-20, cuya marca por emplear debe contar con la certificación de la CONAGUA, los conectores serán de nylon tipo compresión no métricos, con tipo de rosca NPT y las abrazaderas deberán contar con el mismo tipo de rosca, en el entendido que los culebrones serán de fierro galvanizado.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

DESCARGA

Según oficio número **MIAA/DP/0647/2025** de fecha **11 de marzo de 2025** emitido por el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes se determina que no se encuentra infraestructura cercana, estas aguas serán vertidas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que llevará a cabo bajo su cuenta y costo, obras ejecutadas bajo nuestra supervisión, así como la tramitación que se requiera ante las diversas instancias involucradas será de igual modo bajo su cuenta y costo; haciendo la aclaración que la tubería por emplear será de PVC para alcantarillado serie 20 de 20 cms. (8") de diámetro para redes centrales y de 15 cm. (6") de diámetro para albañales exteriores, incluyendo las sillas y codos correspondientes para su conexión del mismo material que cuente con la certificación de la CONAGUA.

POZOS DE VISITA

Los pozos de visita serán los tradicionales de tabique recocido, únicamente que, para unir el tubo de PVC a las paredes del mismo, se utilizarán anillos de hule para garantizar la hermeticidad, cuyas tapas y brocales serán de fierro fundido con rejilla tipo tránsito pesado, debiendo construir alrededor del brocal, una junta diamantada de concreto reforzado con dimensiones de 1.50 x 1.50 mts., y realizar el repellado exterior con mortero cemento – arena 1:3.

Asimismo, deberán efectuarse las pruebas hidrostáticas con agua tratada en tuberías centrales, descargas domiciliarias y pozos de visita, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-1995.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Deberá concluir los escurrimientos de manera superficial a los cuerpos de agua más cercanos de acuerdo a la topografía existente.

VIALIDADES

TERRACERÍAS

Tomando en consideración el nivel de la rasante del proyecto, se realizará despalme de tierra vegetal hasta que el terreno cumpla características mecánicas adecuadas para el desplante. Se escarificará y se agregará humedad al material existente para conformar la capa de plantilla, en capas de 20 cm., compactada al 90 % de su M.V.S.M., la profundidad del escarificado del material, será la necesaria hasta lograr el espesor de capa especificado en el diseño de pavimentos, en caso de que el material del terreno natural no cumpla con lo especificado deberá ser tratada mediante estabilizaciones químicas, mejoramiento con otros tipos de materiales, respaldados en su diseño y estudio de calidad, que deberá cumplir con la ficha técnica para Plantilla Mejorada con Cal y para Plantilla Mejorada con Cemento. Posteriormente, de acuerdo al proyecto de rasantes, conformará el cuerpo del terraplén, sub rasante, en capas de 20 cm, con material de banco compactado al 100% de su M.V.S.M. Por último, se conformará la capa de sub base, en capas de 20 cm de espesor, compactada al 100% de su M.V.S.M. con base a la ficha técnica FT-307.

GUARNICIONES

Se construirán guarniciones de tipo trapezoidal en esquinas, cabeceras de manzana, zonas de estacionamiento o donde indique el proyecto y tipo de rampa con dentellones a base de concreto hidráulico con una resistencia a la compresión simple de **M.R.= 38 kg/cm²** con T.M.A. de 1 ½" (38 mm) revenimiento de 10±2.5 cm. En camellones donde esta será del tipo trapezoidal, cuyas dimensiones mínimas serán 20 cm. de base, 15 cm., de corona y 40 cm., de peralte. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Tipo Trapezoidal FT-204.

DENTELLÓN PARA CAMBIO DE PAVIMENTO

Se colocará solo en áreas de circulación vehicular o donde requiera el proyecto. El dentellón se desplantará desde la capa compacta de pavimento que corresponda a 40 cm debajo de la superficie de rodamiento (Compactación según la capa, mínimo 95% del Peso Volumétrico Seco Máximo del material).

Concreto: El dentellón será construido de concreto **MR= 38 kg/cm²** por lo menos, T.M.A. de 1 ½" (38 mm), revenimiento de 10±2.5 centímetros, el concreto será procedente de planta dosificadora; en caso de ser necesario elaborarlo en obra, deberá utilizarse revolvedora manual y previamente deberá presentarse el análisis de laboratorio de los agregados de acuerdo a la norma **NMX-C-155-ONNCCE-2014** vigente, así como la dosificación a utilizar de acuerdo a las características de éstos.

BANQUETAS

Las banquetas serán construidas en dos secciones, en una de ellas de 1.50 m de ancho a base de concreto hidráulico premezclado acabado floteado o acabado similar, con una resistencia mínima a la compresión de **f'c=250 kg/cm²** con T.M.A. de ¾", revenimiento de 10±2.5 cm., de **15 cm de espesor** FT-200, confinados con franjas separadoras de concreto hidráulico de f'c = 200 kg/cm², con rampas para minusválidos en cada vértice de manzana, de acuerdo al diseño mostrado en el plano de diseño vial. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Banquetas FT-200, FT-209 y FT-206.

PAVIMENTOS

A base de losas de concreto hidráulico premezclado en vialidades, la resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme al diseño de pavimento. Para el caso del concreto hidráulico premezclado deberá cumplir con la resistencia a la flexión (módulo de ruptura) en vialidades secundarias será **M.R.= 42 kg/cm²** con T.M.A. de 1 ½", **con un espesor mínimo de 18 cm** y revenimiento de 10±2.5 cm juntas cortadas con disco o cintilla de PVC y selladas con material elastomérico, asentadas sobre una membrana impermeable calibre 600 o conforme a las recomendaciones del laboratorio. Deberán cumplir con las especificaciones con base en la ficha técnica para Losas de concreto hidráulico FT-205.

MODULACIÓN DE LOSAS

La modulación de las losas se hará en base a un diseño y de acuerdo al ancho de la vialidad proyectada, se formarán franjas de entre 2.50 y 3.50 m de ancho. Las losas con dimensiones mayores a los 3.50 m deberán estar perfectamente justificadas en el Proyecto de Diseño de Pavimentos y deberá contar con la revisión y aprobación del perito de obra. La relación largo (a) / ancho (b) de los tableros de losas deberán cumplir con la relación $(a/b) \leq 1.15$. FT-205.

De acuerdo al diseño de pavimentos presentado por la empresa SIDOC, donde recomiendan la resistencia a la compresión simple $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ en lugar del módulo de ruptura a la flexión del concreto $Mr=42 \text{ kg/cm}^2$ para las vialidades, debido a problemas que se han presentado por fisuramientos de losas hechas con concretos tipo MR, recomendaron sustituir estos por las resistencias a la compresión $f'c$ mencionadas, esto con el fin de evitar problemáticas graves de fisuramientos en las losas por dilataciones y alabeos volumétricos, **mencionar que en caso de que los sustituyan, deberán presentar antes de la autorización del inicio de obras de urbanización el cambio de especificaciones, ya que esas especificaciones no están en una ficha técnica autorizada.**

PLACAS DE NOMENCLATURA

Metálicas sobre postes metálicos en cruceros de vialidades, con una altura mínima de 2.10 mts hasta la base del primer señalamiento y especificaciones de acuerdo a lo que le indique el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

3. OPINIONES TÉCNICAS

X. CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

NO. AL20250500787 y AL20250500789, de fechas 10 de marzo de 2025.

INDUSTRIAL

XI. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, DESARROLLOS ESPECIALES Y SUBDIVISIONES

NO. ACTUALIZACIÓN DFBI/0669/2026, de fecha 13 de enero de 2026.

XII. FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MIAA

NO. MIAA/DP/0647/2025, emitido en fecha 11 de marzo de 2025.

XIII. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CFE

NO. PZA-777/2024 Exp.2.1, de fecha 22 de agosto de 2024.

XIV. SUB-CONSEJO DE DISEÑO, VIALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS, SESIÓN DEL DIA 14 DE MARZO DE 2025

NO. 2025 003-0450 de fecha 14 de marzo de 2025.

OBSERVACIONES:

- Realizar la solicitud de los trámites requeridos a fin de establecer el Dictamen de afectación, así como los permisos de descargas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como el volumen de aguas subterráneas **(deberá solventarse antes del inicio de obras de urbanización).**
- Deberá de tramitar cualquier modificación o ampliación al resolutivo en materia de impacto ambiental del proyecto autorizado, así como seguir las condicionantes y entrega de reportes **(solventado).**
- Presentar propuesta de dosificación de la Av. Mahatma Gandhi (carril incorporación-aceleración, detalle de acceso) **solventado.**
- Deberá desarrollarse la solución a las necesidades de electricidad, agua potable, diseño de vialidades en el entorno del desarrollo **(deberá solventarse antes del inicio de obras de urbanización).**
- Asegurar la suficiencia de energía eléctrica **(deberá solventarse antes del inicio de obras de urbanización).**
- Deberá tramitar el Manifiesto de Impacto Ambiental federal para la descarga de aguas residuales y de agua pluvial a los bienes nacionales **(deberá solventarse antes del inicio de obras de urbanización).**
- El estudio geofísico deberá revisarse y validarse por un perito especializado acreditado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes **(solventado).**
- Presentar el diseño de pavimentos **(solventado).**

XV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Plano BOO.901.E014.S034/P339 de fecha 18 de febrero de 2015.

XVI. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

NO. SSMAA/DGGyPA/01930/18, de fecha 30 de julio de 2018.

ACTUALIZACIÓN NO. DGGyEA/DIRA/1274/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

OBSERVACIONES: Vigencia de 15 (QUINCE) años para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto.

XVII. ESTUDIO INTEGRAL GEOLÓGICO-GEOFÍSICO

Elaborado por el Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez, de fecha abril de 2025.

OBSERVACIONES:

- Avalado por el Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez perito especializado en mecánica de suelos MS-03.
- El terreno estudiado en este trabajo se ubica en una loma de pendiente suave, constituida por un depósito granular en sus primeros metros, de composición limo arenosa de una buena compacidad. Con una cubierta de suelo vegetal y material de desplante de menos de 1 m de espesor en promedio.
- La metodología empleada en este estudio arrojó buenos resultados, debido al contraste de la propiedad medida en los materiales y hasta una profundidad máxima de 250 m, así mismo el método empleado (dipolo-dipolo muestra su congruencia al analizar los resultados obtenidos.
- El modelo se compone de un total de 3 unidades electro estratigráficas básicas, la primera se aprecia en su parte más superficial con resistividades menores a los 15 ohm-m, incluye la capa de despalme, esta descansa sobre una segunda unidad con resistividades relativamente máximas y que asociamos a una capa con características de una roca, posiblemente toba. Por debajo de ella y con resistividades sensiblemente menores detectamos una tercera unidad geoelectrica la cual contiene al nivel de aguas freáticas.
- Siendo el objetivo principal la detección de anomalías que pudieran asociarse a fallas o grietas en los perfiles electroestratigraficos, no se identificó ninguna anomalía que pudiéramos relacionar con alguna discontinuidad del tipo de falla y durante el recorrido efectuado en el terreno, no se observó alguna evidencia de actividad reciente, solo se identificaron escurrimientos a partir del punto más alto del predio en la porción NE.
- El drenaje natural del terreno es en 2 direcciones, al NW y SW, debido a la presencia de un parteaguas en la porción central del predio.
- En el terreno no se identificó remoción de material durante el lapso revisado mediante las imágenes satelitales de los últimos 20 años.
- Se hace hincapié en la necesidad de supervisar los trabajos futuros de urbanización o de instalación de redes subterráneas dentro del predio a fin de corroborar los hallazgos vertidos en este reporte.
- El SIFFAG y VICEA no indican la presencia de fallas o grietas en dirección al predio, la falla reportada más cercana se ubica a más de 2 km del terreno.

XVIII. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Elaborado por la empresa Supervisor Integral de Obra Civil, S.A. DE C.V., de fecha 14 de febrero de 2025.

OBSERVACIONES:

- Avalado por el M. en C. Ricardo Magdaleno Márquez perito especializado en mecánica de suelos MS-541.
- De acuerdo a los materiales encontrados y a los resultados obtenidos de los ensayos realizados, se concluye que el subsuelo presenta características adecuadas para permitir el desplante de las estructuras proyectadas.
- Se deberán de considerar en el proyecto los niveles de conexión tanto a las vialidades colindantes como a los servicios municipales existentes, así como las pendientes en las vialidades para el desalojo del agua de lluvia.

- Debido a que el estrato resistente se encuentra a poca profundidad, se recomienda resolver la cimentación mediante el uso de zapatas, desplantadas en dicho estrato, el cual cuenta con características adecuadas para tal fin.
- El material del primer estrato blando, se deberá de eliminar debido a sus características de alta deformabilidad.
- La cimentación se podrá solucionar a base de zapatas corridas para cargas repartidas o zapatas aisladas para cargas concentradas, las cuales se desplantaran directamente **sobre el segundo estrato natural (estrato resistente), a una profundidad mínima de 1.50mts, medidos a partir del nivel de terreno actual, (esta profundidad podrá aumentar, "no disminuir", de acuerdo a lo que marque el diseño estructural con respecto al empotramiento, así como si el estrato resistente estuviera a una mayor profundidad).** La capacidad de carga admisible a utilizar para el diseño de estas zapatas será de **32.00 Ton/m²**.
- Realizar la ubicación de bancos de nivel para el control de los niveles del proyecto.
- Antes de la construcción de la cimentación, se colará una plantilla de concreto pobre de $f'c=100$ kg/cm²., sobre la cual se desplantará la cimentación.
- Se deberá de cumplir con el recubrimiento mínimo de las estructuras de 7.00 cms. en caso de no contar con plantillas de concreto (o contacto con el suelo) y de 4.00 cms. en caso de contar con la plantilla de concreto.
- Se recomienda proteger las excavaciones de escurrimientos superficiales, para evitar encharcamientos de agua y en consecuencia saturación del material, si esta situación llegara a presentarse, deberá eliminarse el material saturado.
- Recomendamos no mantener abiertas las excavaciones por periodos prolongados, para evitar erosión por intemperismo. en caso de que esto fuera necesario, lo más recomendable es proteger los taludes por medio de algún recubrimiento.
- Con el fin de evitar fugas en las instalaciones de drenaje sanitario, estas deberán de construirse a base de tubería p.v.c. sanitaria garantizando su hermeticidad, instalando tramos completos de registro a registro y realizando las pruebas de sellado correspondientes.
- La instalación hidráulica no deberá ser colocada bajo el nivel del piso interior de las zonas de carga de la construcción, estas deberán de conectarse por el primer muro cercano a la toma municipal, hasta el depósito y de ahí ramalearse de forma vertical a través de losas y muros hasta los puntos que marque el proyecto de instalación. la instalación horizontal deberá evitarse al máximo posible para no debilitar la resistencia de los elementos.
- El presente estudio, incluyendo las gráficas que contiene, no deben ser extrapolados a otro lugar pues los análisis fueron hechos para las condiciones locales del terreno y de los tipos de materiales encontrados.
- El estrato superficial en condiciones actuales, no deberá de utilizarse para cimentar estructuras permanentes o temporales (cimbras), debido a sus características de inestabilidad.
- El relleno de los sondeos se realizará como sigue: en el espesor del segundo estrato natural, se rellenará con material de banco mezclado con el 3% de cemento hidráulico en peso, (50 kgs. de cemento por cada metro cúbico de material suelto), compactado en capas de 20cms. al 95% de su peso volumétrico seco suelto como mínimo. en el espesor correspondiente al primer estrato, este se podrá rellenar con material producto de la excavación, en capas de 20cms. compactadas al 90% de su peso volumétrico seco máximo como mínimo.

4. DOCUMENTOS LEGALES

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Escrito recibido de fecha **25 de febrero de 2025**, mediante el cual se solicitó la autorización del FRACCIONAMIENTO MIXTO ESPECIAL DE TIPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL **"SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK"**.
- Se acredita con la copia, debidamente certificada, de la Escritura Pública Número **317**, Volumen **14** de fecha **25 de junio de 2021**, ante la fe del Notario Público No. **61** del Estado, el Lic. José de Jesús Santana García, en donde hace constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO** a petición de la sociedad mercantil **FIDEICOMISO No. 4396-06-74** denominado **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y**

ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la cual acreditó estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **25**, Libro **13979**, Sección **PRIMERA AGUASCALIENTES** de fecha **06 de junio de 2021**.

- Se acredita la personalidad del Representante Legal del **MTRO. CARLOS DE ALBA SALAS**
- **Copia de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número AL20250500787 y AL20250500789**, de fechas **10 de marzo de 2025**, en la que se señala uso de suelo **Industrial** emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- **Copia de Levantamientos Topográficos Catastrales F-111/2025 con clave catastral 01-001-14-0568-020-000, clave catastral estándar 01-000-001-47-0001-014-285-00412-00-0000, mediante oficio IRC/DGC/00874/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, con una superficie de escritura de 992,280.97 m² y de superficie física de 987,820.66 m² y F-112/2025 con clave catastral 01-001-14-0568-021-000, clave catastral estándar 01-000-001-47-0001-014-285-00413-00-0000, mediante oficio IRC/DGC/00875/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, con una superficie de escritura de 407,822.06 m² y de superficie física de 407,822.37 m² emitido por el Instituto Registral y Catastral.**
- **Copia de los certificados de libertad de gravamen con fecha de expedición del día 10 de febrero de 2025, número de volante 2331072 y 2331069 con folios reales 626227 y 626225 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual NO REPORTA GRAVAMENES.**
- Constancias de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial del año 2025, mediante factura **A2025221148 y A2025221149** de fechas **11 de febrero de 2025**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.

5. OBLIGACIONES FISCALES

ESTATALES

Conforme al artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2026, se determina lo siguiente:

Estarán exentos del pago de derechos correspondientes a las fracciones I, II, III y IV las dependencias, Entidades o Fideicomisos Públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal cuyas obras o acciones las realicen conforme a sus atribuciones.

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 71, fracción II, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2026, deberá realizar el pago de **\$4,550,335.82 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**; lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del Fraccionamiento.

El concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización**, queda reservada la determinación del monto a cubrir **a la presentación por parte del promovente, del calendario de obras de urbanización, mismo que deberá entregar previo a la solicitud de inicio de obras ante la SEPLADE.**

Así mismo por concepto de **Inicio de Obras de Urbanización por vialidad pública** en base al artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio fiscal del año 2026 deberá cubrir el monto de **\$1,542,754.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**.

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Conforme al artículo 424, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, y con base a la opinión del Municipio correspondiente, mediante oficio número **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026**, le informo lo siguiente:

Por vialidades, banquetas y servidumbres el siguiente monto **\$41'140,123.08 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 08/100 M.N.)**, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio respecto de dichos bienes, hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente, al transcurrir un año después de haber sido municipalizado, debiendo tirar Escritura Pública consistente en contrato de Garantía Hipotecaria a favor del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

Cabe mencionar que el tipo de garantía la determinó el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante oficio emitido por SEDUM, con número **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026**, conforme a la facultad que le concede el artículo 612, del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

No omito manifestar que, de acuerdo al oficio número **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026**, el municipio manifiesta que respecto a la fijación de los derechos fiscales municipales por concepto de supervisión de las obras de urbanización, licencias de construcción, así como las garantías de urbanización, quedan reservados a la determinación del monto a cubrir por este concepto que, depende de la precisión particular mediante solicitud de inicio de obras de urbanización, por parte del fraccionador se haga para cada una de las etapas de urbanización, según el plano de etapas debidamente firmado para su aplicación conforme al ejercicio fiscal aplicable.

Será condicionante el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, para que en su caso la SEPLADE autorice el inicio de obras de urbanización del Fraccionamiento.

6. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026** en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación.

2. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización** del Fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEPLADE, según lo indicado en el artículo 420, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones I, III, IV y V, del artículo 542 del citado Código.

3. Para que la SEPLADE, en su caso, otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Fraccionamiento, según lo dispone el artículo 421, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el fraccionador o promotor contará con el plazo indicado en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal según sea el caso, para enterar las obligaciones fiscales que correspondan, en su defecto deberán quedar enteradas antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados para el Fraccionamiento.

4. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el artículo 414, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo **contará con un plazo de 18 meses para iniciar las obras de urbanización**, contados a partir del día siguiente de la notificado de la autorización; **si vencido el plazo no se han iniciado las obras**; se podrá conceder una **prórroga** por una **única vez** de un plazo máximo de **1 año**.

En el supuesto de que el fraccionador o promotor **no inicie las obras de urbanización en el plazo referido o no concluya las obras de las etapas de urbanización**, conforme a lo autorizado y dispuesto en este Código, **la autorización concedida se revocará total o parcialmente** por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio según corresponda, a partir de la fecha de vencimiento del plazo definitivo.

5. El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para **la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **4 fracción XCVIII y 410** del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y se ejecutará en **urbanización por etapas**.

6. Cabe hacer mención que la SEPLADE para otorgar autorización de venta de los lotes del Fraccionamiento, el fraccionador **deberá entre otras situaciones, comprobar que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 448, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, **así como contar con la fusión de los dos polígonos que conforman el proyecto**.

7. El desarrollador quedará **obligado hasta la entrega a la municipalización**, para prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; conforme lo establece el artículo 553, del Código Urbano para el

Estado de Aguascalientes. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 536, del mismo Ordenamiento legal.

8. El desarrollador deberá presentar a la SEPLADE, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, escurrimientos pluviales, pozo profundo, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), **autorizados por MIAA e INAGUA (PTAR)**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Fraccionamiento.

9. El desarrollador **estará impedido para realizar su promoción de manera general** del Fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEPLADE**, según lo indica el 447, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

10. Conforme a lo dispuesto por el artículo 192, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de uso de los lotes**, hasta que el desarrollo, **cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización**.

11. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo 393, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., podrán ceder los derechos y obligaciones respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, bajo los lineamientos que expida la SEPLADE o el Municipio, según corresponda. La cesión de derechos a favor de una tercera persona, podrá hacerse de las etapas de urbanización que no se hubieran municipalizado o entregado a la Asamblea de Condóminos.

12. El desarrollador deberá observar lo señalado en las resoluciones en materia de impacto ambiental, mediante oficios **SSMAA/DGGyPA/01930/18**, de fecha **30 de julio de 2018** emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua. La presente autorización tiene una vigencia de **15 años** así como **Actualización** mediante oficio No. **DGGyEA/DIRA/1274/2025** de fecha **29 de mayo de 2025**.

13. El desarrollador deberá observar lo señalado en el oficio de la CONAGUA, plano número **BOO.901.E014.S034/P339** de fecha **18 de febrero de 2015**.

14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el oficio **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026** girado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante el cual se emite la opinión favorable del Fraccionamiento.

15. El desarrollador deberá colocar e instalar los bancos de transformación, tipo pedestal de la red eléctrica del Fraccionamiento, de manera que no se obstruya la movilidad vehicular, peatonal o de personas con algún tipo de discapacidad.

16. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el apartado de **estudio integral geológico-geofísico** de fecha **abril de 2025** elaborado y avalado por el Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez, perito especializado en geofísica **GE-03**.

17. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el estudio apartado de **mecánica de suelos** de fecha **14 de febrero de 2025**, elaborado por la empresa Supervisor Integral de Obra Civil, S.A. DE C.V. y avalado por el M. en C. Ricardo Magdaleno Márquez, perito especializado en Mecánica de suelos **MS-541**, respecto a la propuesta de cimentación de la vivienda y al diseño de espesores de los pavimentos y procesos constructivos de los mismos.

18. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **AL20250500787** y **AL20250500789**, de fechas **10 de marzo de 2025** emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

19. El promovente deberá presentar a la SEPLADE el calendario de obras de urbanización del Fraccionamiento, con su solicitud de inicio de obras correspondiente.

20. El presente Fraccionamiento se autoriza en la modalidad de **URBANIZACIÓN POR ETAPAS** en **5 (CINCO) ETAPAS**.

21. Conforme a lo establecido por el artículo 542 fracciones XIII y XIV del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, **el fraccionador deberá garantizar que todo adquirente de un inmueble tenga información suficiente con relación a las discontinuidades geológicas que hubiera en el lote o predio o cercanas a este, así como de las obligaciones y derechos que adquieran como colono, condómino o usuario**, además de las características del desarrollo y los tipos de usos del suelo de los predios que conforman el Fraccionamiento objeto de la presente resolución.

22. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, que versa:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en su sesión **ordinaria** del día **05 de marzo de 2026**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 368, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/0669/2026**, de fecha **13 de enero de 2026** emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **FRACCIONAMIENTO MIXTO ESPECIAL DE TIPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL** a denominarse **“SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK”**, propiedad del **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, representado por el **MTRO. CARLOS DE ALBA SALAS**, según lo establece el artículo 542, fracción I y II, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y demás legislación de la materia.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 384 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la SEPLADE deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LA CITADA PERSONA MORAL QUEDA OBLIGADA A LO SIGUIENTE:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, urbanizar en su totalidad las vialidades del Fraccionamiento, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEPLADE, en su carácter de Secretario Técnico de este Consejo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, dispone de un plazo máximo de **10 días hábiles**, computados a partir del día que se les notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizado por el Consejo Estatal o el Municipio, lo que corresponde al conjunto, a la lotificación o zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de este Código y de la autorización respectiva, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. Tratándose de condominios, también se deberán de anexar el reglamento de administración del condominio y la tabla de indivisos.

Bajo el apercibimiento que, en el caso, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, una nueva solicitud de Fraccionamiento.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa a **FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** representado por el **MTRO. CARLOS DE ALBA SALAS**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Es quantum.

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Solicita el uso de la voz el Ing. Carlos Enríquez Becerra, representante de la Comisión Nacional del Agua en Aguascalientes, quien señala que una vez sean presentados los proyectos de conformación de la dirección y destino de los escurrimientos, se deberá modificar el proyecto de lotificación a fin de dar salida a los escurrimientos hacia el sur del polígono, confirma el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en efecto es lo que se le va a condicionar a la empresa que una vez le sea determinada la dirección de los escurrimientos por parte de la CONAGUA. Una vez que no hay más participaciones, solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar el proyecto antes presentado. Acto seguido - el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que el **Fraccionamiento Especial de Tipo Industrial "SAN MARCOS VALLEY AGUASCALIENTES INDUSTRIAL PARK"**, fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** por parte de este Consejo Estatal.

Hace uso de la voz el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: procedo a continuar con el desahogo del *Orden del Día* con el asunto señalado en el Punto **5.4 Fraccionamiento Especial de Tipo Microproductivo** a denominarse **"SAN RAFAEL II"**. Enseguida le concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico del Consejo para dar seguimiento con la presentación de este Proyecto de Dictamen a los miembros del Consejo Estatal.

PROYECTO DE DICTAMEN

1. DATOS GENERALES

DESARROLLO:

FRACCIONAMIENTO ESPECIAL MICROPRODUCTIVO "SAN RAFAEL II"

PROPIETARIO:

OPERADORA HEMA S. A. DE C. V.

Se acredita copia certificada, de la Escritura Pública No. **47,169**, volumen **2616** de fecha **27 de noviembre de 2024**, ante la fe del **Dr. Alejandro Durán Márquez**, Notario Público No. **47** del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **24, Libro 16476, Sección Primera Aguascalientes**, de fecha **30 de enero de 2025**.

REPRESENTANTE LEGAL:

C. SANTIAGO LEÓN LARA DÍAZ TORRE

Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante copia certificada del Poder Notarial **48,239**, volumen **2,666**, ante la fe del Dr. Alejandro Durán Márquez, Notario Público No. **47** del Estado de Aguascalientes, de fecha **15 de abril de 2025**.

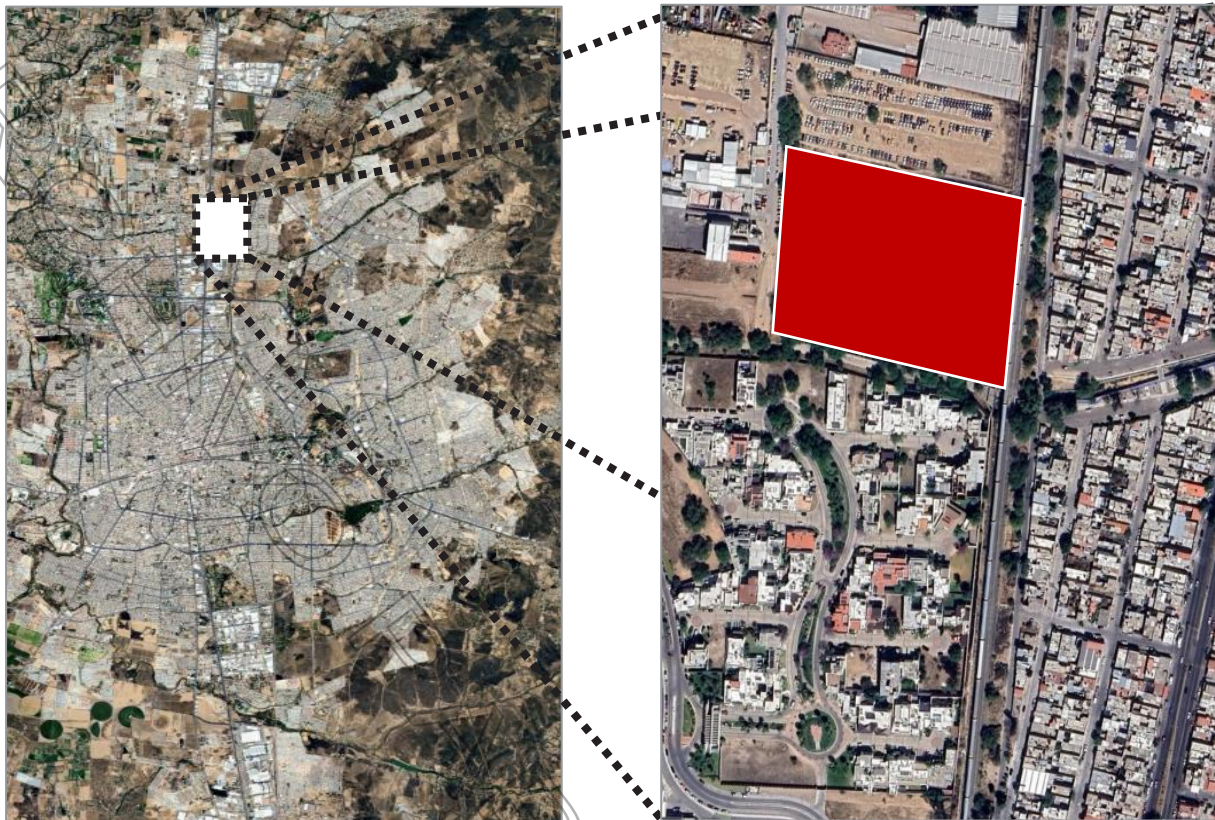
PERITO RESPONSABLE:

ING. CÉSAR ILDEFONSO SÁNCHEZ DE LA TORRE

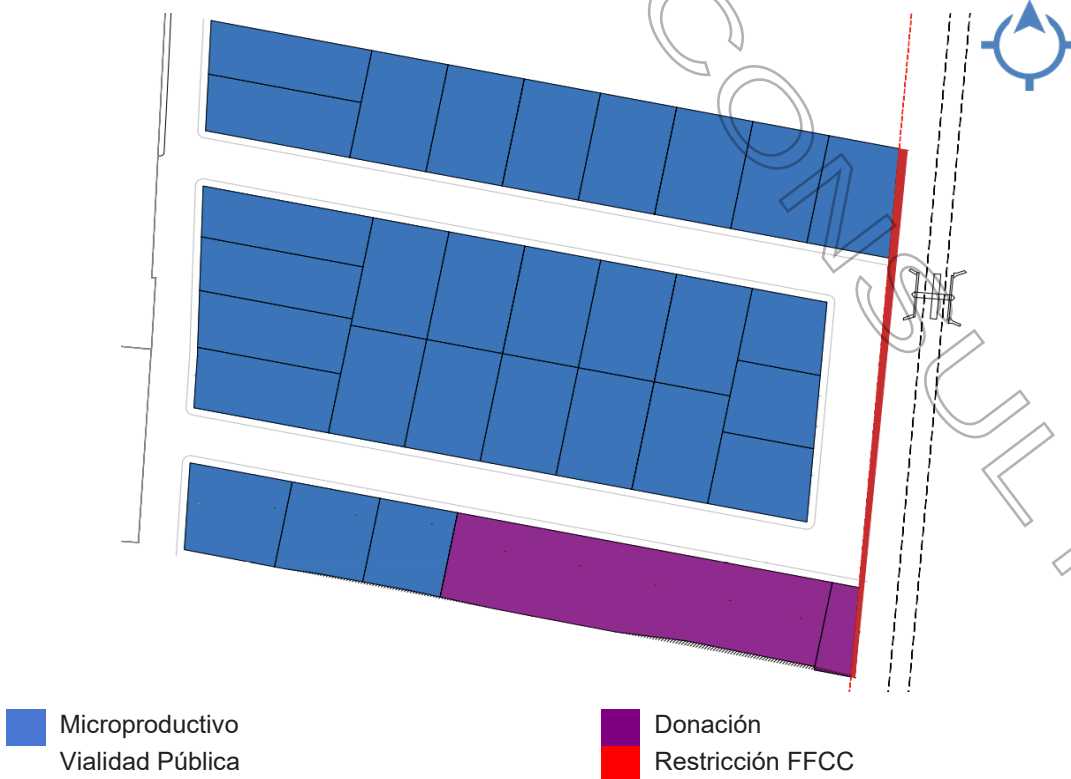
Perito Responsable de Obra registrado No. **RO-639**, se cuenta con constancia de vigencia de registro como perito responsable de obras al **31 de enero de 2026**, mediante oficio número **DCU/SUP.173/2025**, de fecha **24 de febrero de 2025**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, Ags.

UBICACIÓN:

Sobre vialidad S/N en la colonia Talamantes Ponce, colinda al sur con el CC. Altaria, ubicado al norte de la Ciudad de Aguascalientes.



TRAZA URBANA



SUPERFICIES Y USOS

USO	LOTES	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
Microproductivo	29	16,813.02	64.95
Vialidad Pública	/	6,253.78	24.16
Donación	1	2,384.02	9.21
Cisterna (Donación)	1	204.41	0.79
Restricción FFCC	/	229.08	0.89
TOTAL	31	25,884.31	100.00

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**VIALIDADES
TERRACERÍAS**

Formación y compactación terreno natural al 90% procto, estabilizado/cal. Incluye: escarificación, tendido, cal, agua y todo para su debida compactación, con proporción del 3% de cal/m³ de terreno natural formación y compactación de terraplén para recibir construcción con equipo mayor hasta alcanzar el 100% de compactación en capas de 20-25 cms, máximo a base de tepetate homogenizado con agua (2 Capas).

GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL FT-204

La guarnición tendrá una sección geométrica de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de peralte.

Se desplantará en la capa compacta de la estructura de pavimento que corresponda al nivel de desplante (base o sub base) de la misma, de no ser así, previamente se construirá una capa de material de banco al menos con calidad de sub-base (según especificaciones de la SCT N.CMT.4.02.002 vigente o de proyecto aprobado por la Dependencia según ficha FT309), que cumpla con una compactación de por lo menos el 95% del MVSM (Masa Volumétrica Seca Máxima).

La guarnición tendrá una resistencia mínima a la compresión simple, MR = 38 kg m², TMA de 3/4" (19mm), revenimiento de 10 ± 2.5 cm.

El concreto será procedente de planta dosificadora.

Una vez colocado el concreto en obra, no deberá adicionársele agua o cemento para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de este elemento.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán de acuerdo a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia.

El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apegue a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

DENTELLÓN PARA CAMBIO DE PAVIMENTO

El dentellón tendrá un ancho de 20 cm y una altura de 40 cm.

Se desplantará desde la capa compacta de pavimento que corresponda a 40 cm debajo de la superficie de rodamiento (compactación según la capa, mínimo 95% del Masa Volumétrica Seca Máxima del material).

El dentellón tendrá una resistencia mínima a la compresión simple, MR = 38 kg/cm², TMA de 3/4" (19mm), revenimiento de 10 ± 2.5 cm.

El concreto será procedente de planta dosificadora.

Una vez colocado el concreto en obra, no deberá adicionársele agua o cemento para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de este elemento.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán de acuerdo a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia.

El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apegue a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

PAVIMENTOS

Deberá apegarse a la ficha técnica FT-205, siendo lo siguiente, pavimento a base de concreto hidráulico con tratamiento en vialidades colectoras MR= 42 kg/cm² y en vialidades locales MR= 42 kg/cm², premezclado con un espesor de 20 cm, agregado 20 mm, y 38 mm, revenimiento 8 ± 2.5 cm T.M.A 20 mm, asentado sobre base hidráulica compactada al 100%, calibre 600 sobre toda la área, con cortes a cada 3.00 mts no excediendo losas mayores a 9.00 m², y con acabado escobillado, vibrado, cortes de cuchillas a 3.00 mts membrana de curado y dejando juntas calafateadas.

BANQUETA FT-200

Las losas de banquetta tendrán un espesor de 10 cm.

La banquetta se desplantará sobre una capa compacta de material de banco que cumpla con una calidad mínima de sub-base (según especificación SCT N.CMT.4.02.002 vigente, que cumpla con una compactación mínima del 95% del M.V.S.M. (Masa Volumétrica Seca Máxima) del material.

Las losas de banquetta estarán construidas a base de concreto simple con una resistencia a la compresión simple, $f_c = 150 \text{ kgf/cm}^2$, TMA de $3/4"$ (19 mm), revenimiento de $10 \pm 2.5 \text{ cm}$.

El control de calidad del concreto consistirá en 4 cilindros por cada 14 m³ y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días (dejando 1 testigo) para verificar la evolución de la resistencia.

El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apege a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

AGUA POTABLE

El suministro se realizará a través de la red de 4" de diámetro de PVC existente en el cruce de las calles Artículo 39 y Artículo 1, siendo necesaria la ampliación de la red desde el proyecto hasta dicho punto de conexión; para tal efecto, será indispensable la instalación de dos válvulas reductoras de presión de doble consigna; la primera en la entrada principal del suministro, configurada a una presión de 1.0 kg/cm², y la segunda en el cruce de las avenidas Paulino N. Martí Pozo de la Hacienda, sobre la línea de 4" de diámetro, la cual deberá estar configurada a una presión de 0.5 kg/cm². La conducción deberá efectuarse mediante tubería de PVC hidráulico RD-26, con presión nominal de trabajo de 11.2 kg/cm² (1.1 MPa), la cual deberá someterse a una prueba hidrostática mínima de 10 kg/cm² durante un periodo continuo de dos horas, a fin de garantizar su hermeticidad.

Todas las piezas especiales deberán ser prefabricadas de fábrica; las válvulas de seccionamiento serán del tipo vástago fijo con cuerpo resiliente e instalarse dentro de su respectiva caja de operación. Las tomas domiciliarias se ejecutarán con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) con alma de aluminio, con capacidad para soportar temperaturas de hasta 60 °C, en diámetros de 16 a 20 mm, contando con certificación vigente emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los conectores deberán ser de nylon, tipo compresión no métrico con rosca NPT, las abrazaderas compatibles con dicho sistema de rosca, y los cumpios se construirán con tubo galvanizado, a fin de garantizar resistencia mecánica y durabilidad.

ALCANTARILLADO SANITARIO

Debido a la afectación existente en el predio, deberá llevar a cabo por cuenta y costo del propietario y bajo la supervisión del Organismo operador, la reubicación del colector sanitario de concreto de 24" de diámetro localizado en el límite sur del predio hacia la vialidad municipal que quedará al interior del proyecto sobre la vialidad a municipalizar señalada en su proyecto como circuito San Rafael, debiendo respetar el diámetro existente antes mencionado, ya que se contempla la aportación del predio de su propiedad con una superficie total de 9,706.45 m² ubicado en la colindancia poniente del proyecto.

Las características de la tubería a emplear deberán ser de PVC sanitario, Serie 20, en el diámetro correspondiente para redes principales, y para albañiles exteriores y ramales se utilizará tubería de 15 cm (6") de diámetro de mismo material, incluyendo silletas y codos para su debida conexión. Los pozos de visita deberán ser del tipo tradicional, construidas con tabique recocido, y para la unión hermética entre la tubería de PVC y las paredes de los pozos se emplearán anillos de hule; las tapas y brocales serán de fierro fundido, tipo tránsito pesado con rejilla, debiendo construir en torno al brocal una junta diamantada de concreto reforzado de 1.50 x 1.50 metros, aplicando además un repellado exterior con mortero cemento-arena en proporción 1:3. Finalmente, será obligatorio realizar pruebas hidrostáticas con agua tratada en toda la red sanitaria construida, incluyendo líneas principales, descargas domiciliaria y pozos de visita, en cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CNA-1995.

ALCANTARILLADO PLUVIAL

Los escurrimientos pluviales del desarrollo deberán ser captados a la entrada del mismo mediante un caimán y posteriormente conducidas a través de un colector que deberá proyectarse de manera adecuada hasta un pozo de visita; para efectuar dicha descarga será obligatorio cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Para efecto de los trabajos de ampliación de redes, el corte en pavimento, en caso de requerirse, deberá realizarse con cortadora de disco, considerando el ancho de las zanjas conforme a las especificaciones

técnicas correspondientes o atendiendo a las instrucciones que emita el supervisor designado por el Organismo. El material producto de la excavación deberá retirarse y sustituirse con material de banco; el acostillado y posterior relleno deberán ejecutarse en capas no mayores a 20 cm, con humedad óptima, a fin de alcanzar un 85% de su P.V.S.M. conforme a la prueba Proctor Estándar hasta 30 cm por encima del lomo del tubo, y un 90% en las capas subsecuentes, a excepción de la última capa previa a la reposición del pavimento, misma que deberá compactarse al 95%. Al término de los trabajos, el área intervenida deberá quedar limpia y en condiciones normales de operación. Asimismo, el contratista deberá emplear la señalización adecuada para prevenir accidentes tanto a peatones como a automovilistas, así como gestionar y obtener los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de dichas acciones.

RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

La red eléctrica deberá ser totalmente subterránea, con diseño de sistema radial monofásico, con transformadores de carga de tipo pedestal o sumergibles de capacidad máxima de 100 KVA, debiendo utilizar dichos ductos de polietileno de alta densidad (PEAD) y cable AL XLP calibres 500, 3/0 y 1/0 AWG, apeguándose a las normas de construcción subterráneas de la Comisión Federal de Electricidad.

3. OPINIONES TÉCNICAS

I. CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

No. de oficio: **AL2024052983**, de fecha **26 de diciembre de 2024**

MIXTO C: Servicios e industria mediana

II. OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN

No. de oficio: **DFBI/1597/2026**, de fecha **24 de febrero de 2026**

III. FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MIAA

No. de oficio: **MIAA/2499/2025**, de fecha **01 de septiembre de 2025**

IV. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, C.F.E.

No. de oficio: **PZA-430/25 EXP.2.1**, de fecha **19 de junio de 2025**

V. SUBCONSEJO DE DISEÑO, VIALIDAD, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS, SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025:

No de oficio: **SEPLADE: 2025 003-1846** de fecha **19 de noviembre de 2025**.

VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

No. de oficio: **BOO.901.04-2024/H225001483** de fecha **20 de agosto de 2024**

Observaciones: Sí presenta afectación a Bienes Nacionales.

*Se cuenta con Resolución de fecha **06 de febrero de 2009**, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado en el juicio de amparo **481/2008-V**.*

*La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a la **SUCESIÓN A BIENES DE ARNOLDO ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, contra actos de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto de Agua del Estado de Aguascalientes y de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, consistentes en la emisión del oficio 3621 de 25 de septiembre de 2007, en el que se autorizó la construcción de una obra de embovedamiento, así como su ejecución, traducida en la privación del uso y disfrute del derecho de propiedad y posesión del inmueble relativo.*

VII. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

No. de oficio: **SSMAA/DGGyEA/0752/2025**, de fecha **07 de julio de 2025**

Observaciones: Vigencia de **TRES (03)** años para llevar a cabo las obras y actividades del proyecto.

VIII. ESTUDIO GEOLÓGICO

Elaborado por Ciencias de la Tierra Asesores, de fecha **octubre de 2024**, con fecha de actualización de **30 de enero de 2026**.

Observaciones: Validado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado **GE-03**.

IX. ESTUDIO GEOFÍSICO

Elaborado por Ciencias de la Tierra Asesores, de fecha **octubre de 2024**, con fecha de actualización de **30 de enero de 2026**.

Observaciones: Validado por el Ing. **Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado **GE-03**.

X. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Elaborado por Introspección en la Ingeniería, de S.A. de C.V., de fecha **septiembre de 2024**.

Observaciones: Avalado por el Ing. **Jaime Muñoz Romero**, perito especializado **MS-02**.

4. DOCUMENTOS LEGALES

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Solicitud de autorización **FRACCIONAMIENTO ESPECIAL MICROPRODUCTIVO "SAN RAFAEL II"**, de fecha **18 de julio de 2024**.
- Se acredita propiedad mediante copia certificada, de la Escritura Pública No. **47,169**, volumen **2616** de fecha **27 de noviembre de 2024**, ante la fe del **Dr. Alejandro Durán Márquez**, Notario Público No. **47** del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. **24, Libro 16476, Sección Primera Aguascalientes**, de fecha **30 de enero de 2025**.
- Se acredita la personalidad del Representante Legal del **C. SANTIAGO LEÓN LARA DÍAZ TORRE**, mediante copia certificada del Poder Notarial **48,239**, volumen **2,666**, ante la fe del Dr. Alejandro Durán Márquez, Notario Público No. **47** del Estado de Aguascalientes, de fecha **15 de abril de 2025**.
- **Copia de la Constancia de Alineamiento de Compatibilidad Urbanística No. AL20240502983**, de fecha **26 de septiembre de 2024**, en la que se señala uso de suelo Mixto C: Servicios e Industria mediana, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Aguascalientes.
- Copia de Levantamiento Topográfico Catastral **F-1308/2024** con clave catastral **01-001-11-0002-004-000**, clave catastral estándar **01-000-001-47-0001-011-146-00087-00-0000**, mediante oficio **IRC/DGC/08775/2024** de fecha **13 de noviembre de 2024**, con una superficie de escritura de **26,439.00 m²** y de superficie física de **25,884.31 m²** emitido por el Instituto Registral y Catastral.
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día **22 de mayo de 2025**, No. de volante **2385367**, con folio real No. **89413**, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVAMENES**.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz, de fecha **27 de enero de 2026**, de folio **2026137048** emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.

5. OBLIGACIONES FISCALES

ESTATALES

Conforme al artículo 9, fracción I, 1) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2026, se determina lo siguiente:

1) Por la integración, revisión de expediente y autorización para fraccionamientos, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de: \$28.00.

El área total del proyecto: **25,884.31 m² X \$28.00= \$724,760.68 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 68/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su Ejercicio Fiscal 2026, artículo 9, fracción I, inciso 2), el promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del Consejo Estatal. En caso de

incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la citada Ley.

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio No. **DFBI/1597/2026**, de fecha **24 de febrero de 2026**:

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 71, fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá cubrir el pago de: **\$84,124.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización.

El concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización**, queda reservada la determinación del monto a cubrir **a la presentación por parte del promovente, del calendario de obras de urbanización, mismo que deberá entregar previo a la solicitud de inicio de obras ante la SEPLADE.**

GARANTÍAS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Conforme al artículo 424, fracción I y II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el promovente deberá constituir Garantía ante la Secretaría de Finanzas Municipal, mediante una Hipoteca de Inmuebles, que cubran el valor amparado en la fracción I, sin que exista posibilidad de que se ejerzan actos de dominio hasta en tanto no se cancele la garantía correspondiente al transcurrir un año después de haber sido municipalizado el Fraccionamiento.

Conforme al artículo 424, fracción II del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes (dentro de los 60 días siguientes a la autorización del fraccionamiento, el promovente deberá constituir Garantía ante la Secretaría de Finanzas, a efecto de asegurar que ejecutará adecuadamente las obras de urbanización) y del artículo 73 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026, el monto será de:

VIALIDAD PÚBLICA: **\$2'976,799.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**

6. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio No. **DFBI/1597/2026**, de fecha **24 de febrero de 2026**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación, deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en dicho oficio.

2. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. **AL2024052983**, de fecha **26 de diciembre de 2024**, emitida por el Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes.

3. Una vez autorizado el fraccionamiento, Conjunto Condominal, desarrollo inmobiliario especial y cubiertas las obligaciones fiscales estatales y/o municipales correspondientes, los interesados podrán realizar su **promoción de manera general**, por lo que **deberán presentar a la SEPLADE o al Municipio, según proceda, la propuesta de su publicidad**, evitando que sea confusa y engañosa para la población.

La autorización de promoción y publicidad, no incluye derecho a ejercer actos traslativos de dominio de los lotes, predios o áreas, sino hasta que cuente con la autorización para venta correspondiente. En caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el fraccionador o promotor se hará acreedor a las sanciones que establece este Código.

4. El desarrollador **no podrá iniciar la ejecución de las obras de urbanización hasta que cuente con autorización por escrito** emitida por la SEPLADE, según lo indicado en el artículo **420**, del Código Urbano, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., siempre y cuando se dé cumplimiento a las fracciones **I, II, III, IV y V**, del artículo **542** del citado Código.

5. Para que la SEPLADE, en su caso, otorgue **la autorización del inicio de las obras de urbanización** del Fraccionamiento, según lo dispone el artículo **421**, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el fraccionador o promotor contará con el plazo indicado en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal según sea el caso, para cubrir las obligaciones fiscales que correspondan.

6. El desarrollador deberá acatar lo dispuesto en el artículo **414**, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el cual señala que, una vez obtenida la autorización del desarrollo, el desarrollador del mismo **contará con un plazo de 18 meses para iniciar las obras de urbanización**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; **sí vencido el plazo no se han iniciado las obras**; se podrá conceder una **prórroga** por una **única vez** de un plazo máximo de **1 año**.

En el supuesto de que el fraccionador o promotor **no inicie las obras de urbanización en el plazo referido o no concluya las obras de las etapas de urbanización**, conforme a lo autorizado y dispuesto en este Código, **la autorización concedida se revocará total o parcialmente** por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio según corresponda, a partir de la fecha de vencimiento del plazo definitivo.

7. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 24 MESES para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **4 fracción XCVII y 410** del Código Urbano y se ejecutará en la modalidad de **URBANIZACIÓN INMEDIATA**.

8. El desarrollador deberá presentar a la SEPLADE, los planos y memorias de cálculo de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, escurrimientos pluviales **autorizados por MIAA**, para que en su caso se otorgue la autorización de inicio de las obras de urbanización del Fraccionamiento, lo anterior conforme al artículo **398** del Código Urbano.

9. Conforme al artículo **350** del Código Urbano, **las vialidades deberán ser construidas con concreto hidráulico** para garantizar su calidad, funcionalidad y resistencia, con las especificaciones técnicas que determine este Código, reglamentos municipales o las dependencias encargadas.

10. De acuerdo al artículo **304**, fracción **VII y VIII** del Código Urbano, los fraccionamientos habitacionales urbanos, adicionalmente deberán cumplir, en materia de infraestructura y equipamiento urbano con pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico con accesos para personas con discapacidad, de acuerdo a las especificaciones determinadas en este Código y por el Municipio.

11. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de venta** de los lotes **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEPLADE**, así mismo, **deberá existir un avance de cuando menos del 30% de las obras de urbanización**, según lo indica el **448** del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículo **192**, del Código Urbano, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los lotes, hasta que el desarrollo, **cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización**.

13. El desarrollador quedará **obligado hasta la municipalización a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos, cuidar y conservar las vialidades** del Fraccionamiento conforme lo establece el artículo **553** del Código Urbano, el desarrollador deberá informar a los adquirientes de predios y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

14. El desarrollador, conforme a lo dispuesto en el artículo **393**, del Código Urbano, los promotores podrán ceder los derechos y obligaciones respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, bajo los lineamientos que expida la SEPLADE o el Municipio, según corresponda. La cesión de derechos a favor de una tercera persona podrá hacerse de las etapas de urbanización que no se hubieran municipalizado.

15. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en la resolución en materia de impacto ambiental, con oficio No. **SSMAA/DGGyEA/0752/2025**, de fecha **07 de julio de 2025**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad Medio Ambiente y Agua. La presente autorización tiene un vigencia de **TRES (03) años**.

16. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio Geológico**, elaborado por Ciencias de la Tierra Asesores, de fecha **octubre de 2024**, con fecha de actualización de **30 de enero de 2026** y avalado por el **Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

17. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio Geofísico**, elaborado por Ciencias de la Tierra Asesores, de fecha **octubre de 2024**, con fecha de actualización de **30 de enero de 2026** y avalado por el **Ing. Francisco Javier Aguilar Valdez**, perito especializado GE-03.

18. El desarrollador deberá cumplir lo señalado en el **Estudio de Mecánica de Suelos**, Elaborado por Introspección en la Ingeniería, de C.V., de fecha **septiembre de 2024**, y avalado por el **Ing. Jaime Muñoz Romero**, perito especializado MS-02.

19. Conforme a lo establecido por el artículo 542 fracciones XIII y XIV del Código Urbano, **garantizar que todo adquirente de un inmueble tenga información suficiente con relación a las discontinuidades geológicas que hubiera en el lote o predio o cercanas a este, así como de las obligaciones y derechos que adquieran como colono, condómino o usuario**, además de las características del desarrollo y los tipos de usos del suelo de los predios que conforman el Condominio objeto de la presente resolución.

20. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 363 del Código Urbano, que versa:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en su sesión **ordinaria** del día **05 de marzo de 2026**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos **365 y 368**, del Código Urbano y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/1597/2026**, de fecha **24 de febrero de 2026**, emitido por la SEDETUM, se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen del **FRACCIONAMIENTO ESPECIAL MICROPRODUCTIVO** a denominarse **“SAN RAFAEL II”**, propiedad del **OPERADORA HEMA S. A. DE C. V.**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización representado por el **C. SANTIAGO LEÓN LARA DÍAZ TORRE**, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, según lo establece el artículo 542, fracción I y II, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022 y demás legislación de la materia.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 384 del Código Urbano, la SEPLADE deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LA CITADA PERSONA FÍSICA QUEDA OBLIGADA A LO SIGUIENTE:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, urbanizar en su totalidad las vialidades, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEPLADE, en su carácter de Secretario Técnico de este Consejo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387, del Código Urbano, dispone de un plazo máximo de **10 días hábiles**, computados a partir del día que se les notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizado por el Consejo Estatal o el Municipio, lo que corresponde al conjunto, a la lotificación o zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de este Código y de la autorización respectiva, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente.

Bajo el apercibimiento que, en el caso, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda una nueva solicitud.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al **C. SANTIAGO LEÓN LARA DÍAZ TORRE**, en su calidad de representante legal de la empresa **OPERADORA HEMA S. A. DE C. V.**, quien será el responsable de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que en caso de impugnar el presente documento, mediante el recurso de revisión, contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Es quantum.

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo

anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Solicita el uso de la voz el Ing. Carlos Enríquez Becerra, representante de la Comisión Nacional del Agua en Aguascalientes, hago del conocimiento de este Consejo, que en las últimas revisiones realizadas en compañía de la empresa, se les volvió a señalar que el acto judicial no ha sido aclarado por parte de nosotros, por lo que se señala que si existe afectación a bienes nacionales administrados por la CONAGUA, es importante señalar que quien realizó el embobamiento fue INAGUA, sin embargo de nuestra parte seguimos en la espera de determinaciones por parte de la oficina central además de que no tendríamos objeción en que se realice el desarrollo siempre y cuando se deje una franja de restricción a partir del eje del cauce, el se determinará por CONAGUA, complementa el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, añade el Lic. Sergio Mora, representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes por parte de municipio hemos realizado las revisiones necesarias para dar un buen mantenimiento a las áreas que se adquirirán para el Ayuntamiento, como es el caso de la vialidad y las áreas de donación, en las cuales se especificará que se tendrá que respetar la restricción de construcción en los límites que determine la CONAGUA, así mismo se deberá dejar señalados que únicamente personal de INAGUA, CONAGUA, y dependencias municipales tendrán acceso para el mantenimiento de dichas obras, y complementa el Lic. Óscar Tristán Rodríguez Godoy, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, efectivamente de nuestra parte quedará señalado que en el predio de donación se deberá respetar la sección señalada por la CONAGUA a efectos de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, **así mismo se deberá señalar dicha restricción de edificación de 5 metros en los planos de zonificación y usos de suelo**, a efectos de que sean utilizados dichos predios, por lo que se le solicita a la CONAGUA sea emitido un dictamen de afectación a bienes nacionales con la debida restricción. Una vez que no hay participaciones, solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar el proyecto antes presentado. Acto seguido- el Lic. Fernando Guerrero Zertuche, Coordinador de Área de Desarrollo Urbano de la SEPLADE en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que el **Fraccionamiento Especial de Tipo Microproductivo "SAN RAFAEL II"**, fue **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** por parte de este Consejo Estatal.

Hace uso de la voz el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: procedo a continuar con el desahogo del *Orden del Día* con el asunto señalado en el Punto **5.5** de la Modificación al **Fraccionamiento Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial denominado "SENDERO TOSCANO"**. Enseguida le concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico del Consejo para dar seguimiento con la presentación de este Proyecto de Dictamen a los miembros del Consejo Estatal.

PROYECTO DE DICTAMEN

1. DATOS GENERALES

DESARROLLO:

FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL "SENDERO TOSCANO".

PROPIETARIO:

STACORD, S. A. DE C.V.

Se acredita propiedad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. **78,596** volumen **4,454**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, ante la fe del Lic. Fernando López Velarde, Notario Público No. **27** del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro **15634**, inscripción **3**, de la sección **Primera** del municipio de Aguascalientes de fecha **07 de diciembre de 2023**.

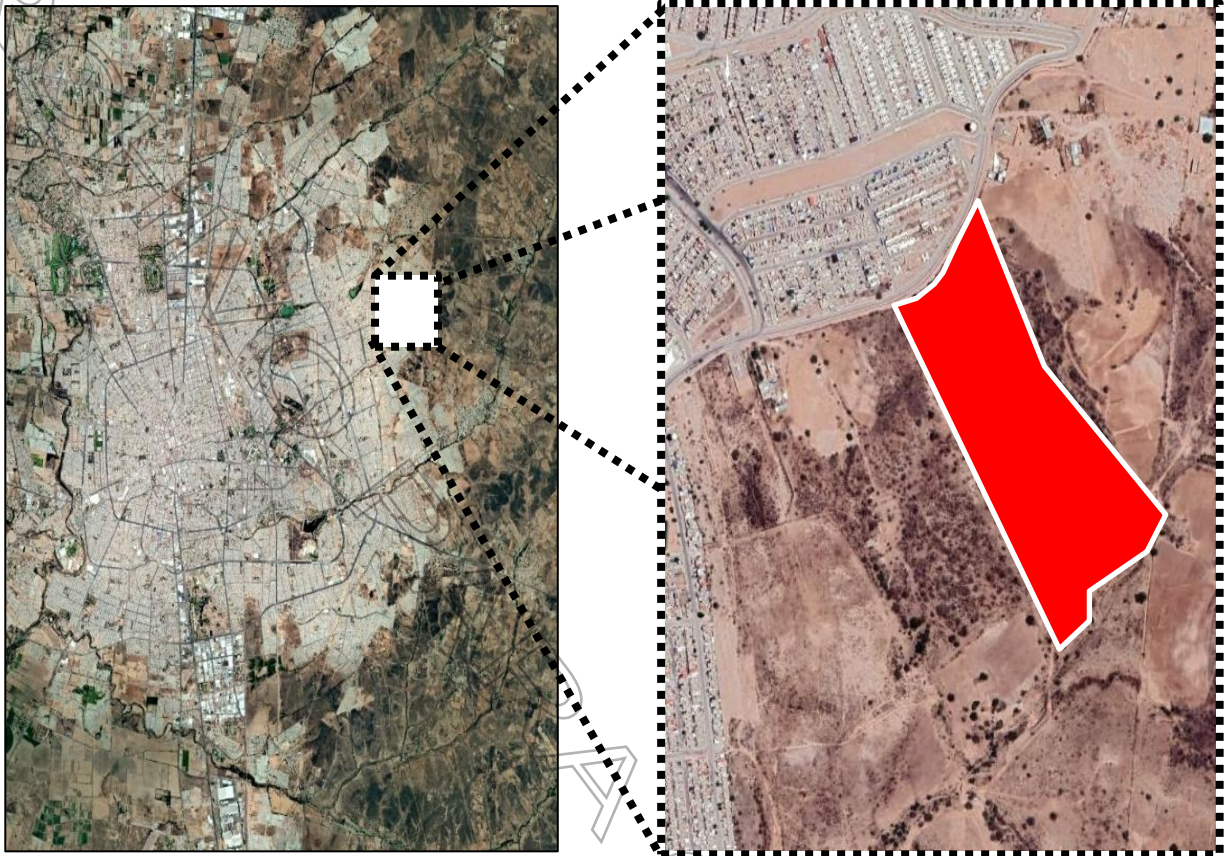
REPRESENTANTE LEGAL:

ING. JOSÉ LUIS ALONSO GÓMEZ

Mediante copia certificada del instrumento notarial No. 5,953, tomo XVI, libro 4, de fecha 28 de noviembre de 2023, donde se le otorga un PODER GENERAL, ante la fe del Lic. Carlos Márquez Rico, Notario Público No. 11 del Estado de Jalisco.

UBICACIÓN:

Ubicado sobre la Av. Rodolfo Landeros Gallegos, al oriente de la Ciudad de Aguascalientes



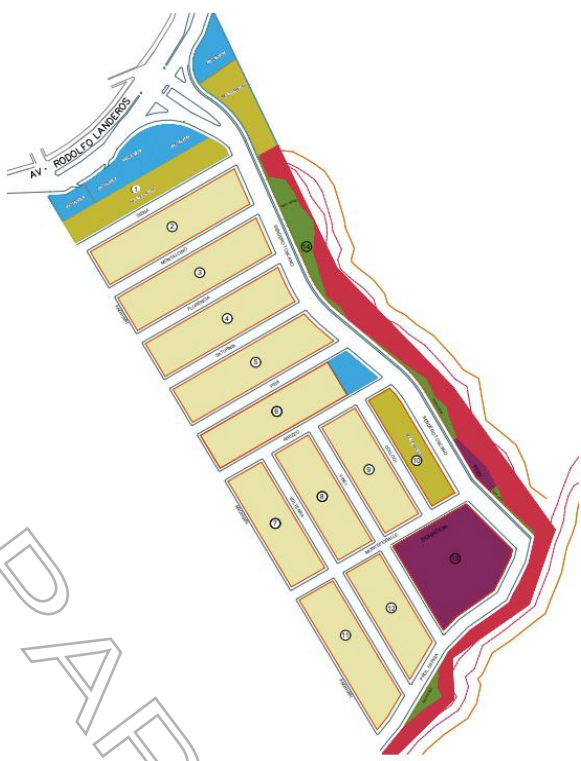
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO AUTORIZADO



SUPERFICIES Y USOS			
USO	PREDIOS	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
TOTAL	366	93,830.79	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	356	32,777.08	34.93
Habitacional Multifamiliar	1	1,996.01	2.13
Comercial	3	8,695.20	9.27
DONACIÓN			
Áreas verdes	4	2,309.09	2.46
Manzana 13	1	4,986.72	5.31
Pozo	1	394.63	0.42
VIALIDAD PÚBLICA	/	35,207.29	37.52
RESTRICCIÓN CONAGUA	/	7,464.77	7.96
MANZANAS 14	PREDIO TIPO	Variable 6.00 x15.00 m² = 90.00 m²	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



USO TOTAL	SUPERFICIES Y USOS		
	PREDIOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
	371	93,830.79	100.00%
ÁREA EXCLUSIVA			
Habitacional Unifamiliar	356	32,777.08	34.95
Habitacional Multifamiliar	3	6,187.38	6.59
Comercial	6	4,503.84	4.80
DONACIÓN			
Áreas verdes	4	2,309.08	2.46
Manzana 13	1	4,986.72	5.31
Pozo	1	394.63	0.42
VIALIDAD PÚBLICA	/	35,207.29	37.51
RESTRICCIÓN CONAGUA	/	7,464.78	7.96

3. OPINIONES TÉCNICAS

I. CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

No. AL20210502381, de fecha 20 de agosto de 2021.

HABITACIONAL DENSIDAD A (ALTA)

II. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, DESARROLLOS ESPECIALES Y SUBDIVISIONES.

No. DFB/1638/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

III. FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CCAPAMA.

No. FS-16-1747/2020 de fecha 04 de noviembre de 2024.

Observaciones: Garantía de Dotación de Servicios Urbanos Básicos

Con fundamento en lo descrito en los artículos 8 fracción I, 21 fracción XLII y 365 inciso e) del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en el que se establece la obligación de garantizar la dotación adecuada y suficiente de equipamiento e infraestructura y la debida prestación de servicios urbanos en el territorio estatal, se condiciona la posible autorización del desarrollo a lo siguiente:

EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR DETERMINACIÓN OFICIAL POR PARTE DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES LA RATIFICACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y A LA SOLVATACIÓN DE LAS DESCARGAS SANITARIAS PARA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, YA QUE, AL MOMENTO DE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, EL PROMOVENTE DEL DESARROLLO NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FORMAL DE ELLO POR LO QUE NO EXISTE LA GARANTÍA DEL ADECUADO SUMINISTRO DE DICHOS SERVICIOS.

IV. FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CFE

No. **PZA-756/18 Exp.20.0**, de fecha **23 de noviembre de 2018**.

4. DOCUMENTOS LEGALES**INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- Escrito recibido de fecha **19 de diciembre de 2025**, mediante el cual se solicitó la autorización de MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL **"SENDERO TOSCANO"**.
- Se acredita propiedad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. **78,596** volumen **4,454**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, ante la fe del Lic. Fernando López Velarde, Notario Público No. **27** del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro **15634**, inscripción **3**, de la sección **Primera** del municipio de Aguascalientes de fecha **07 de diciembre de 2023**.
- Copia de la **Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número AL20210502381**, de fecha **20 de agosto de 2021**, en la que se señala uso de suelo **Habitacional Densidad A (ALTA)** emitida por H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día 21 de enero de 2026, número de volante 2531363, con folio real número 655648 emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVÁMENES**.
- Copia del certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición del día 21 de enero de 2026, número de volante 2431357, con folio real número 655786 emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado el cual **NO REPORTA GRAVÁMENES**.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial, mediante factura **A2026110836** de fecha **16 de enero de 2026**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.
- Constancia de no adeudo al impuesto a la propiedad raíz del impuesto predial mediante factura **A2026110815** de fecha **16 de enero de 2026**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, Ags.

5. OBLIGACIONES FISCALES**ESTATALES**

Conforme al artículo 9, fracción I, inciso 2), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2026, se determina lo siguiente:

2) Por la modificación del fraccionamiento autorizado, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo, el cual será del 10%:

Conforme a la resolución con No. de oficio **2021 009-2767** de fecha **13 de diciembre de 2021**, el monto por autorización inicial fue \$656,815.53 x 0.10 (Porcentaje señalado por el Ejercicio Fiscal 2026).

Derivado de lo anterior, el monto a pagar es: **\$65,681.55 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.).**

Según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para su ejercicio fiscal 2026, artículo 9, fracción inciso 2) el fraccionador deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del Consejo Estatal. En caso de incumplimiento se cobrará al fraccionador por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la citada Ley.

MUNICIPALES

Conforme a la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/1638/2026**, de fecha **27 de febrero de 2026**.

Por concepto de derechos por motivo del dictamen de opinión, integración del expediente y de control de sus obligaciones en base al artículo 71, fracción III, No. 1 inciso b, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2026, deberá realizar el pago de **\$112,544.04 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.);** lo anterior en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución de la autorización del Fraccionamiento.

6. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., emitida por conducto de la SEDUM, mediante oficio número **DFBI/7315/2025**, de fecha **23 de octubre de 2025**, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización, además de las superficies y ubicaciones de las áreas de donación, deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas en el presente oficio.

2. Deberá cumplir las disposiciones marcadas en la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística número **AL20220501591**, de fecha **8 de junio de 2022** emitida por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

3. **El desarrollador en ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización** del desarrollo, según lo dispuesto en el artículo **4 fracción XVIII** y **410** del Código Urbano, y se ejecutará en la modalidad de **(3) etapas de urbanización**.

4. Cabe hacer mención que la SEPLADE para otorgar autorización de venta de los predios del Fraccionamiento, el promotor **deberá entre otras situaciones, comprobar que exista un avance de cuando menos del 30%, en la ejecución de las obras de urbanización señaladas en el presente proyecto**, según lo señalado en el artículo 448, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes,

5. El desarrollador quedará **obligado hasta la municipalización**, para prestar los servicios de vigilancia; suministrar con normalidad y eficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; y cuidar y conservar las áreas verdes del fraccionamiento, conforme lo establece el artículo 553, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 536, del mismo Ordenamiento legal, el desarrollador deberá informar a los adquirentes de los lotes y con previa autorización del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., sobre el costo proporcional de los servicios mencionados.

6. El desarrollador **estará impedido para realizar actos de venta** de los lotes del Fraccionamiento, **hasta que cuente con autorización por escrito de la SEPLADE**, según lo indica el 448, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, previa opinión positiva del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags.

7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 192, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., **expedirá la autorización de habitabilidad** o uso de los predios, hasta que el desarrollo, **cuenten con el 100% de los servicios y la urbanización**.

8. El desarrollador podrá ceder los derechos y obligaciones respecto de la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, bajo los lineamientos que expida la SEPLADE o el Municipio, según corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 393, del Código Urbano. La cesión de derechos a favor de una tercera persona, podrá hacerse de las etapas de urbanización que no se hubieran municipalizado o entregado a la Asamblea de Condóminos.

9. Se hace del conocimiento del promotor el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, que versa:

“Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes.”

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en su sesión **ordinaria** del día **05 de marzo de 2026**, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 368, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022 y toda vez que se cuenta con opinión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Ags., mediante su oficio **DFBI/1638/2026**, de fecha **27 de febrero de 2026**, emitido por la SEDUM, en el que se determinan las obligaciones fiscales municipales derivadas de la posible autorización y se condiciona la ubicación y superficies de las áreas destinadas para donación municipal, por lo que se tiene a bien **aprobar** el proyecto de dictamen de **MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL “SENDERO TOSCANO”**, propiedad de **STACORD S. A. DE C.V.** quien será responsable de ejecutar las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el presente proyecto de dictamen, según lo establece el artículo 542, fracción I y II, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022 y demás legislación de la materia.

De igual forma y para dar cumplimiento al artículo 384 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, la SEPLADE deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el acta correspondiente a la sesión de la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

LA CITADA PERSONA MORAL QUEDA OBLIGADA A LO SIGUIENTE:

Pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, urbanizar en su totalidad las vialidades del Fraccionamiento, cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente **“PROYECTO DE DICTAMEN”** formulado por la SEPLADE, en su carácter de Secretario Técnico de este Consejo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XXIII No. 70, el día 20 de diciembre de 2022, dispone de un plazo máximo de **10 días hábiles**, computados a partir del día que se les notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial autorizado por el Consejo Estatal o el Municipio, lo que corresponde al conjunto, a la lotificación o zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberán estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven de este Código y de la autorización respectiva, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por las autoridades correspondientes municipales y/o estatales, según sea procedente. Tratándose de Fraccionamientos, también se deberán de anexar las memorias descriptivas de cada polígono, incluidas restricciones y vialidades.

Bajo el apercibimiento que, en el caso, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá sus efectos y en consecuencia deberá someter a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, una nueva solicitud de Fraccionamiento.

Finalmente y para dar cumplimiento al artículo 41, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al **ING. JOSÉ LUIS ALONSO GÓMEZ**, representante legal de **STACORD, S. A. DE C.V.**, quienes serán responsables de ejecutar las obras de urbanización, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Periódico Oficial del Estado, para en caso de impugnar el presente documento mediante el recurso de revisión contemplado en dicha norma jurídica, o bien hacer valer juicio de nulidad ante la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de lo contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

Es quantum.

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Una vez que no hay participaciones, solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar el proyecto antes presentado. Acto seguido, el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que la **Modificación al Fraccionamiento Mixto Habitacional Urbano de Tipo Popular y Comercial** denominado **“SENDERO TOSCANO”**, fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** por parte de este Consejo Estatal.

Hace el uso de la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, quien funge como Presidente del Consejo Estatal: Para dar cumplimiento al Punto 6 del Orden del Día, a efecto de presentar los Lineamientos para Estudios Geológico - Geofísico y Mecánica de Suelo, coordinados por la SEPLADE, con la participación de expertos en la materia. Enseguida le concedo el uso de la palabra al Secretario Técnico del Consejo para dar seguimiento con la presentación.

(SE HACE LA PRESENTACIÓN)

Toma la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Presidente del Consejo: Una vez presentado lo anterior, solicito a los Integrantes de este Consejo Estatal se manifiesten al respecto, a efecto de que el Secretario Técnico los registre y posteriormente un servidor concederles el uso de la voz en el orden respectivo. Una vez que no hay participaciones, se somete a consideración de los integrantes de este Consejo Estatal la aprobación de los Lineamientos para Estudios Geológico - Geofísico y Mecánica de Suelo, por lo que solicito a todos ustedes se sirvan a manifestar el sentido de su voto de forma económica, en ese tenor solicito levanten la mano quienes estén a favor..., ahora solicito se manifiesten quienes estén en contra..., por último, quienes deseen abstenerse... Enseguida le solicito al Secretario Técnico señale a los miembros del Consejo el resultado de la votación para autorizar los lineamientos antes presentado. Acto seguido, el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, en funciones de Secretario Técnico del Consejo manifiesta: Presidente del Consejo, le informo que los **LINEAMIENTOS PARA ESTUDIOS GEOLÓGICO - GEOFÍSICO Y MECÁNICA DE SUELO**, fueron **APROBADO POR UNANIMIDAD** por parte de este Consejo Estatal.

Hace el uso de la palabra el M.A.C. Hugo Rubén Hernández Puentes, Director General de Desarrollo Urbano y Proyectos Estratégicos de la SEPLADE, quien funge como Presidente del Consejo Estatal: Para dar cumplimiento al Punto 7 del Orden del Día, doy apertura a los Asuntos Generales. Una vez que participaron los integrantes de este Consejo, quienes así lo quisieron, se registran sus intervenciones para que queden asentadas en el Acta y se da por concluido el presente punto, me permito además informarles que en los proyectos aprobados en esta Sesión Ordinaria se procederá a gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo establecido en los artículos 382 y 384 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS **10:57 HORAS**, DEL DÍA CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, ESPERANDO QUE SUS TRABAJOS, APORTACIONES Y RESOLUCIONES, SEAN PARA BIEN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; TENGAN USTEDES BUEN DÍA.

M.A.C. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES
PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

LIC. FERNANDO GUERRERO ZERTUCHE
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL
DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-001-2026

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante "**La Ley**") y su Reglamento (en adelante "**El Reglamento**"), teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (en adelante "**El Instituto**"), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 5,000.00	lunes, 06 de abril del 2026 al viernes, 10 de abril del 2026, En horarios indicados	lunes, 13 de abril del 2026 a las 09:00 horas	lunes, 13 de abril del 2026 a partir de las 12:00 horas	martes, 21 de abril del 2026 de 08:00 A 09:00 horas		martes, 21 de abril del 2026 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-001-2026	CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS, 2 DIRECCIONES, 2 BODEGAS, LABORATORIO DE CÓMPUTO Y OBRA EXTERIOR EN LA ESC. PRIM. JESÚS ÁLVAREZ GUTIERREZ, CALLE MAHATMA GANDHI S/N, FRACC., SAN GERARDO, AGUASCALIENTES, AGS.			sábado, 25 de abril del 2026	100 días naturales	domingo, 02 de agosto del 2026	\$20,000,000.00

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 5,000.00	lunes, 06 de abril del 2026 al viernes, 10 de abril del 2026, En horarios indicados	lunes, 13 de abril del 2026 a las 09:00 horas	lunes, 13 de abril del 2026 a partir de las 12:00 horas	martes, 21 de abril del 2026 de 08:00 A 09:00 horas		martes, 21 de abril del 2026 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-002-2026	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA NUEVA CREACIÓN PRIMERA ETAPA, AV. VILLALTA S/N, FRACC. VILLALTA, AGUASCALIENTES, AGS.			sábado, 25 de abril del 2026	120 días naturales	sábado, 22 de agosto del 2026	\$40,000,000.00

La modalidad de contratación para estas licitaciones será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. La reducción del Plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ, con fecha martes, 31 de marzo del 2026.

- El periodo para adquirir las bases de licitación, es del día **lunes, 06 de abril del 2026 al jueves, 09 de abril del 2026 de 09:00 A 14:00 horas y el viernes, 10 de abril del 2026 de 08:00 a 10:00 horas** en las instalaciones de "**El Instituto**", cita en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **lunes, 13 de abril del 2026 a las 09:00 horas**, el punto de reunión será en Explanada Sur del Edificio Torre Plaza Bosques, "**El Instituto**" ubicado en Av. Universidad #1001, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **lunes, 13 de abril del 2026** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas será **martes, 21 de abril del 2026 de 08:00 a 09:00 horas** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en "**La Ley**" y su **Reglamento**.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.; en el horario indicado.

- El pago para la inscripción a la licitación se realizará previa revisión de documentos y se autorizará una vez que se haya cumplido los requisitos establecidos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo del **50% (Cincuenta Por Ciento)**.
- Los recursos provienen:

No. Licitación	RECURSO
IIFEA-001-2026	FAM IEB 2026
IIFEA-002-2026	FAM IEB POT REM 2025 (2026)

- Si se podrá subcontratar lo que se indique en las bases de licitación.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la “**La Ley**” y a los Artículos **55 y 56** de “**El Reglamento**”, la visita al sitio de los trabajos será **Obligatoria** y la(s) junta(s) de aclaración de dudas, la asistencia **NO SERÁ OBLIGATORIA**.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de la Dirección de Costos y Licitaciones de “**El Instituto**”, en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la Cedula del Padrón Estatal de Contratistas **2026 (provisional o definitiva)**.
3. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 5 años, así como un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, y resumen del presupuesto de la misma, apercibido que en caso de que “**El Instituto**” compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. **Se requiere un contrato similar de:**

No. Licitación	ESPECIALIDAD	IMPORTE MINIMO
IIFEA-001-2026	OBRAS EN EDIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NUEVA CREACION	\$15,000,000.00
IIFEA-002-2026	OBRAS EN EDIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NUEVA CREACION	\$30,000,000.00

dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	---

4. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	--

6. Capacidad financiera del Licitante, mediante la **declaración anual 2025 y sus anexos**, se podrá comprobar con la cédula del padrón de contratistas donde se refleje el capital contable.
7. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo un participante contar con la experiencia técnica y sumando la capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de “**La Ley**”.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de “**La Ley**”.
10. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no tener al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la Convocante. En caso de asociaciones en

participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

11. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la **“La Ley”** y artículo **49 Fracción IX** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

12. Constancia de situación fiscal, vigente a la fecha de inscripción.

- Las empresas que tengan interés en participar en esta(s) licitación(es) deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I** de **“La Ley”**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel licitante que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por **“El Instituto”** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Ags., **martes, 31 de marzo del 2026**

ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ
Director General del I.I.F.E.A.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-16-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-16-2026**, para la **ADQUISICIÓN MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE FERRETERÍA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, en correlación con lo establecido en el **artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, cuya última reforma fue publicada en el **Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024**, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-16-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
La convocatoria estará a la venta los días 06, 07, 08, 09 y 10 de abril del año en curso, en horarios de oficina de las 08:00 a 16:00 horas	20 DE ABRIL DE 2026 12:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	22 DE ABRIL DE 2026 12:00 HORAS	29 DE ABRIL DE 2026 10:00 HORAS	07 DE MAYO DE 2026 12:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	1	LOTE	MATERIAL DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO EN LA OPERACIÓN CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
2	1	LOTE	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO EN LA OPERACIÓN CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra>, licitaciones y buscar el número de licitación.

2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.

3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, jose.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.

4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.

5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000

6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.

8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**

9.- La presente licitación se compone de **02 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA OFERTADA**.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.

11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 31 de marzo de 2026

A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras

Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.

-SIPINNA/AGS/001/2026. POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.

De conformidad con los artículos 1° y 4° párrafo noveno, decimo y onceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 4° párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los que integramos el **SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO**, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, 116 fracción III, 136 y 137 fracciones I, III y IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 2°, 3°, 6°, 8°, 9°, 10, 13, 111, 112 fracciones I, II, IV, XIII, XXII y XXIII, 113, 114 Y 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, así como artículos 12 fracción III del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y **Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el**

Municipio de Calvillo; tenemos a bien aprobar el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO”, al tenor de los siguientes:

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo que establecen los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Lo anterior, con base en el reconocimiento constitucional en el que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral

II. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 2°, fracción III señala que para garantizar la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas necesarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley, para tal efecto deberán establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia

III. Que en su artículo 7°, la Ley General de los Derechos de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

IV. Que de acuerdo al artículo 43 de la citada Ley, Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

V. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 44 indica que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, por lo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

VI. Que el artículo 115 de la Ley establece como deber de todos los órdenes de gobierno coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la misma, de conformidad con las competencias previstas en el texto del ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

VII. Que con fecha 18 de agosto de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 129 de la Ley General, el Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral aprobó mediante acuerdo 3/2016 la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, con el objetivo primordial de abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independiente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

VIII. Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, las autoridades del Estado de Aguascalientes y las de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, pudiendo hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.

IX. Que el artículo 111 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Estado de Aguascalientes, se crea el Sistema Local de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Garantizará, además, la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

X. Que artículo 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Local de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Conforme al reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Calvillo, en sus artículos 25, 26 y 27 mencionan la integración, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes.

En tal sentido, es indispensable crear una **COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA** que tenga como objeto el fortalecimiento de la coordinación intersectorial de las instancias y actores involucrados en la gestión, coordinación, prestación de servicios de derechos de la primera infancia, por lo que se busca a nivel municipal fortalecer dicha coordinación mediante acciones interinstitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión de **PRIMERA INFANCIA**, bajo las siguientes disposiciones de organización y funcionamiento.

SEGUNDO. Las instituciones que conformarán la Comisión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, serán las siguientes:

- **DRA. CYNTHIA GÓMEZ SOTO; ENCARGADA DE SALUD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**
- **C. FABIOLA GARCÍA PULIDO; SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO**
- **LIC. MARÍA DEL SOL MARTÍNEZ SILVA; ENLACE DE LA UNIDAD DE EQUITAD DE GÉNERO EN SISAAE CALVILLO**
- **C. JUANA MUÑOZ RODRÍGUEZ; JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DIF CALVILLO**
- **LIC. ALINA SELENE RODRÍGUEZ GAYTAN; DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

TERCERO. Los trabajos de la **COMISIÓN DE PRIMERA INFANCIA** estarán dirigidos al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A) Establecer un Grupo de implementación Territorial que oriente los trabajos de la Comisión y abone la implementación de Atenciones, de la ENAPI y a la actuación coordinada con la Primera Infancia.
- B) Garantizar el desarrollo integral de Niñas, Niños en distintas etapas de su trayecto de vida durante la Primera Infancia.
- C) Que las Instituciones que integren la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen el seguimiento en asuntos relacionados a la Primera Infancia.
- D) Se garantice el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños atendiendo brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales y géneros.

CUARTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones, que para tal efecto emitió el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, es competente para aprobar el **"SIPINNA/AGS/001/2026. ACUERDO POR EL CUAL LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, APRUEBAN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, de conformidad con lo establecido en el proemio y considerandos que lo integran.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado por el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. En la Ciudad de Calvillo, Aguascalientes, en la Décimo Segunda Sesión y Primer Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Calvillo 2026, celebrada el día 18 del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CALVILLO PRESIDENTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.

MTRA. BERTHA ALICIA SERNA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE CALVILLO, AGS.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	Pág.
Decreto Número 419.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 420.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 421.- Se reforma la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.	4
Decreto Número 422.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.	5
Decreto Número 423.- Se reforman la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.	7
Decreto Número 426.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	8
Decreto Número 427.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	9
Decreto Número 428.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	10
Decreto Número 429.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.	10
Decreto Número 430.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.	11
Decreto Número 431.- Se reforma el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	12
Decreto Número 432.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes. .	13

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se emite el Tabulador Aplicable a las Medidas de Ayuda Inmediata, Medidas de Protección y Medidas de Atención otorgadas con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Aguascalientes, para el año 2026.	15
---	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.	22
---	----

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO:

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, celebrada el día 5 de marzo de 2026.	62
---	----

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-001-2026.	116
---	-----

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-16-2026.	118
--	-----

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Primera Infancia del Municipio de Calvillo.	119
--	-----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.